



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

+ C1
212
Traslados

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA JUDICIAL

JURISDICCIÓN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4

DEMANDADO
RAULCASTAÑEDA BARCENAS
C.C. 93.128.273

PROI

029-2017-00707-00- J. 20 C.M.E.S



11001400302920170070700

Remate
03/Mayo/2021
9:00am.
(Inmueble)

110014003029 2017 00707 00

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2017-0707

JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Art. 468 CGP
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: RAUL CASTAÑEDA BARCENAS C.C. No. 93128273

Asunto: Poder

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.687.496 expedida en Bogotá obrando en calidad de Apoderado General de **SISTEMCOBRO S.A.S** identificada con NIT 800.161.568-3 como lo demuestra el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, obrando como apoderado especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con Nit. 899.999.284-4, mandato conferido mediante Escritura Pública # 0516 del 05 de mayo de 2015 de la notaría 71 de Bogotá. Manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **CLARA LUCIA CUBIDES CORTES**, abogada en ejercicio, portadora de la C. C. No. 51.601.086 de Bogotá y T.P. NO. 46.919 C S DE LA J, para que inicie, tramite, promueva y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, contra del señor **RAUL CASTAÑEDA BARCENAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93128273, con el fin de obtener las sumas derivadas de la obligación identificada con el pagare N°. **93128273** respaldada por la hipoteca constituida en la escritura pública número **3279** de la Notaría **11** del Circulo de **Bogotá** de fecha **8 de octubre de 2014**, que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.**50S-40298048**, junto con los intereses remuneratorios y moratorios causados.

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para transigir, desistir, sustituir, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, conciliar previa instrucción del mandante, hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad, la adjudicación de los bienes a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con NIT 899.999.284-4, igualmente queda facultado para recibir títulos judiciales, los cuales deben ser emitidos única y exclusivamente a nombre del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESPTREPO** y no a título personal, retirar con previa autorización del mandante los documentos base de la acción y las demás inherentes al cargo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 77 del C.G.P.

Del Señor Juez, Atentamente;

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE

Apoderado General de **SISTEMCOBRO S.A.S**, sociedad que obra como Apoderado Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** NIT. 899.999.284-4

Acepto,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES

C. C. No. 51.601.086 Bogotá
T. P. No. 46.919 del C S DE LA J

Sdo y firma
h. 11/12

ZC/W



PAGARÉ LARGO PLAZO EN PESOS No. 93128273

A LA ORDEN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO O DE SU ENDOSATARIO SISTEMA DE AMORTIZACIÓN (CUOTA CONSTANTE EN PESOS)

1. OTORGANTES. PAUL CASTAÑEDA BARCENAS
2. DEUDORES FNA. PAUL CASTAÑEDA BARCENAS
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN 8 OCTUBRE 2014
4. VALOR DEL CRÉDITO EN PESOS M/CTE. \$63.400.000 =
5. PLAZO 15 AÑOS
6. TASA DE INTERES REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL TRECE PUNTO CERO (13,4%)
7. CIUDAD BOGOTÁ
8. DESTINO DEL CRÉDITO:
 - Adquisición de vivienda nueva o usada
 - Construcción de vivienda
 - Mejora de vivienda
 - Liberación de gravamen hipotecario
9. No. CUOTAS 180
10. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA \$ 1.213.878,62
11. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA 05/02/2015 D/M/A
12. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS
13. VENCIMIENTO FINAL: 05/01/2030 D/M/A
14. LUGAR DE CREACIÓN DEL PAGARÉ BOGOTÁ

Nosotros
PAUL CASTAÑEDA BARCENAS

Identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestras) firmas, y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos):

Primera.- El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, es un establecimiento publico del Orden nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998. **Segunda.-** En la calidad indicada me (nos) declaro (mos) deudor (es) del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, que en adelante se

3

PAGARÉ LARGO PLAZO No. 93128273

denominará el FONDO y me (nos) comprometo(emos) a pagar incondicionalmente en el plazo establecido la cantidad expresada en moneda legal colombiana, cantidad que recibí(mos) del FONDO a entera satisfacción a título de **préstamo** con interés, a su orden, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas localizadas en la ciudad de Bogotá o en el lugar que al efecto señale EL FONDO. **Tercera.-** Que pagaré(mos) AL FONDO O A SU ORDEN, sobre el saldo insoluto del capital adeudado, expresado en pesos, intereses remuneratorios por mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria efectiva anual expresada en este pagaré, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y las garantía(s) constituidas en los términos de este pagaré, suma que será establecida en el momento de diligenciar los espacios en blanco de conformidad con la carta de instrucciones que se adjunta. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en éste pagaré y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el FONDO para el pago de la(s) obligación(es) a mi (nuestro) cargo es el de **CUOTA CONSTANTE EN PESOS**, en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre el citado me(nos) ha sido efectuada. **Cuarta.-** Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidariamente e incondicionalmente al FONDO, o a su orden o a quien represente sus derechos, la cantidad adeudada junto con sus intereses las pagare(mos) en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en la parte inicial de este pagaré, que tendrán como vencimiento mensual el día de cada mes señalado. La primera cuota la pagaré(mos) en la siguiente fecha 5-2-2015 por un valor de \$ 1.213.878,62; el cálculo de las restantes cuotas mensuales se hará por parte del FONDO de acuerdo con el sistema de amortización expresado en este pagaré; Parágrafo Primero: Al valor de la cuota mensual que incluye abono a capital más intereses remuneratorios, se le adicionará el valor de las ~~primas de los correspondientes seguros y~~, si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada para créditos de vivienda, se cobrará a partir del día siguiente a aquel en el cual la cuota debía ser pagada _____. Parágrafo Segundo: Las cuotas mensuales calculadas como se indica anteriormente, serán canceladas por mi(nosotros) en moneda legal colombiana y se comportaran en la forma que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido denominado cuota constante en pesos, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Parágrafo Tercero: El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes; en segundo lugar a intereses de mora si se han causado y cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, se aplicará a capital. Parágrafo Cuarto: La obligación incorporada en este pagaré está denominada en pesos moneda legal colombiana y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **Quinta.-** Que en caso de mora en el pago de una o mas cuotas mensuales adeudadas pagaré(amos) al FONDO incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley a la fecha de pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial, los intereses moratorios los pagaré(amos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **Sexta.-** Declaro(amos) que el FONDO queda facultado para que de acuerdo con lo señalado en la normatividad aplicable, dé por extinguido e insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata junto con los honorarios de abogados, las primas de seguros y demás gastos de cobro, y hacer efectiva la hipoteca que garantiza éste préstamo en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Mora en el pago de las cuotas mensuales; b) Embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el inmueble hipotecado a favor del FONDO que garantiza mi(nuestra) obligación; c) Si el inmueble que hubiera(mos) dado en garantía de pago de la obligación contraída con el FONDO se extinguiera o deteriorara o sufriera desmejora o deprecio cualquier que sea la causa y si a juicio del FONDO dejan de ser garantía suficiente para la obligación pendiente: d)

4

PAGARÉ LARGO PLAZO No. 93128273

Si para la obtención del crédito hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al FONDO. e) Que le diera(mos) a este préstamo una destinación diferente a la informada al FONDO. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe el FONDO para supervisar la inversión. f) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que consta en este pagaré. g) Cualquier causa establecida en la Ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Séptima.-** Que no podré (mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad ó parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin autorización previa, expresa y escrita del FONDO en la forma establecida en el Reglamento de Crédito. **Octava.-** Que expresamente declaro(amos) que la garantía hipotecaria que tengo(amos) constituida o que constituya a futuro a favor del FONDO garantiza la presente obligación. **Novena.-** Que la destinación del crédito que consta en el presente pagaré, es la indicada inicialmente. **Décima.-** Que los exponentes deudores aceptamos y reconocemos voluntariamente la deuda por toda la vigencia del contrato o plazo pactado hasta el pago total de la misma. **Décima primera.-** El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione este pagaré, serán de cargo del(los) deudor(es), si a ello hubiere lugar.

Para constancia de lo anterior firmo (amos) en _____ a los _____ días del mes de _____, en la ciudad de _____ para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste pagaré o contrato.

FIRMA [Signature]
NOMBRE DEUDOR Raul Castañeda Barcenas

C.C. DEL DEUDOR 93.128.273

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____



(Huella)

- Nombre propio
- Apoderado

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____



(Huella)

- Nombre propio
- Apoderado

5

Autenticar en
Notaria 16
Pinar



**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A LARGO
PLAZO EN PESOS No. 93128233**

SISTEMA DE AMORTIZACION (CUOTA CONSTANTE EN PESOS)

REFERENCIA: PAGARÉ No.: _____
CRÉDITO No.: _____

Yo(nosotros) Paul Castañeda Borcena Y _____

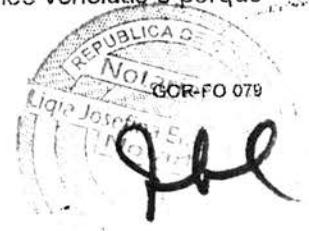
_____, mayor(es) de edad, con domicilio en _____ (respectivamente) identificados como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi calidad de deudor(es) por medio del presente documento **AUTORIZO (mos)** expresamente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en adelante **EL FONDO** o quien haga sus veces, para que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, llenar los espacios en blanco en el pagaré citado en la referencia, completándolo en todas sus partes antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora. El título valor podrá ser diligenciado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

El pagaré en blanco se diligenciará en el momento que incumpla (mos) cualquiera de las obligaciones pactadas con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO dentro del contrato de hipoteca que consta dentro de la Escritura Pública No. 3279 de fecha 8 Oct 14 de la Notaria 11 BTA o deje (mos) de pagar cualquiera de las cuotas pactadas, los intereses remuneratorios, los seguros o de los intereses moratorios o cuando el inmueble otorgado en garantía sea embargado por cualquier concepto.

El espacio destinado al número del pagaré que se encuentra en blanco, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta, que es el número de cédula de ciudadanía del afiliado beneficiario del crédito del FONDO (De tratarse de un crédito conjunto el número del pagaré será el de la cédula de ciudadanía de los dos afiliados al FONDO).

1. **Otorgantes:** Será diligenciado con el (los) nombre(s) del (los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el (los) nombre(s) de la (s) persona(s) representada(s).
2. **Deudores:** Será diligenciado con el(los) nombre(s) del(los) deudor (es) del FNA o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la (las) persona(s) representada(s).
3. **Fecha de suscripción:** Será diligenciado con la misma fecha en que suscriba (mos) la Escritura Pública.
4. **Valor del crédito en pesos m/cte.:** Deberá llenarse con el monto en pesos, que adeudo(amos) a la fecha de ser diligenciado el pagaré por concepto de cualquiera de las obligaciones vencidas o porque





CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A LARGO
PLAZO EN PESOS No. 932823

SISTEMA DE AMORTIZACION (CUOTA CONSTANTE EN PESOS)

se incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas con el Fondo dentro del contrato de hipoteca que consta en la escritura de la referencia.

5. **Plazo:** Corresponde al aprobado para el crédito de la referencia contado desde el día que me (nos) fue desembolsado y que se encuentra incorporado en la escritura aquí señalada.
6. **Tasa de interés remuneratoria efectiva anual:** Será aquella con la que el FONDO aprobó el crédito a mi (nosotros) adjudicado y que me(nos) fue debidamente comunicada en la oferta de crédito.
7. **Ciudad:** Será la ciudad donde haya (nos) presentado la solicitud de mi (nuestro) crédito
8. **Destino del crédito.** Se marca con una X el destino o la finalidad del crédito para vivienda por el cual me (nos) fue aprobado el crédito de acuerdo a lo señalado en el contrato de hipoteca contenido en la escritura pública No. 3279 de fecha 8 de 14 otorgada en la Notaría 11 de Bogotá.
9. **Número de cuotas:** Será igual al número de meses que constituyen el plazo aprobado a mi (nosotros) para la cancelación del crédito y que se encuentran señaladas dentro de la escritura aquí indicada.
10. **Valor de la primera cuota:** Corresponde a la suma de dinero que establezca el Fondo de acuerdo con el sistema de amortización del crédito previamente convenido dentro de los adoptados por la junta directiva del Fondo (Cuota Constante en Pesos) y que será necesaria como punto de partida para efectuar el pago total de la obligación adeudada.
11. **Fecha de pago de la primera cuota:** Corresponde a la fecha del vencimiento mensual de las cuotas de amortización del crédito a mi (nosotros) otorgado. Será exactamente un mes (30 días) después de la fecha de desembolso del crédito de la referencia.
12. **Sistema de amortización cuota constante en pesos.** Corresponde al convenido con el Fondo denominado cuota constante en pesos, adoptado por la Junta Directiva del Fondo y aprobado previamente por la Superfinanciera de Colombia.
13. **Vencimiento final:** Se diligenciará con la fecha en la cual sea haga exigible el pago total de la obligación.
14. **Lugar de creación del pagaré:** Será la ciudad de la ubicación del inmueble hipotecado, en garantía del pago del crédito.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente carta hayan sido dadas al FONDO, se entenderán en igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según el caso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA
GCS-PO 074
[Handwritten Signature]



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A LARGO
PLAZO EN PESOS No. 93128273

SISTEMA DE AMORTIZACION (CUOTA CONSTANTE EN PESOS)

Declaro(amos) además que conozco(cemos), la totalidad del pagaré suscrito el cual acepto (amos) sin reserva alguna y que he recibido copia de la presente carta de instrucciones.

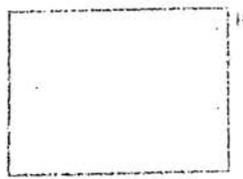
Firmado en Bogotá D.C. a los _____ días del mes _____ de _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DEUDOR Raul Castañeda Barcenaz
C.C. DEL DEUDOR 93.128.273
NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
C.C. DE QUIEN FIRMA _____



- Nombre propio
- Apoderado

FIRMA _____
NOMBRE DEUDOR _____
C.C. DEL DEUDOR _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
C.C. DE QUIEN FIRMA _____



- Nombre propio
- Apoderado



TABLA DE AMORTIZACION

2010

PAGINA: 1
 FECHA: 07/18/2017
 Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: CASTANEDA BARCENAS RAUL
 DIRFCCION: DG 69 G BIS SUR #39 13
 CED /NIT/PASAP: 93128273
 TELEFONO: 7152717
 CODEUDOR:
 CED /NIT/PAP:

Datos de la Operación:

No OPERACION: 9312827305
 TIPO OPERACION: AHORRO VOLUNTARIO CREDITOS EN PESOS
 MONTO: 63,400,000.00 MONEDA: PESO
 PLAZO: 180 MENSUAL PAGO CAPITAL: 1
 TIPO AMORTIZACION: FRANCESA PAGO INTERES: 1
 CUOTA: MENSUAL COTIZACION MONEDA: 1.0000
 TASA DE INTERES: 12.64% FORMULA DE INTERES: COMPUEST
 TASA EFEC ANUAL: 13.40% DIAS CALCULO: COMERCIAL
 MES DE GRACIA: 0 GENERAR EVIT. FERIADO: N
 GRACIA MORA: 0 dias GRACIA EN FERIADOS: S
 GRACIA CAPITAL: 0 BASE DE CALCULO: 360
 GRACIA INT: 0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	02/05/2015	63,400,000.00	120,698.64	1,094,501.80	0.00	48,132.64	0.00	1,215,200.44	0.00	CANCELAD
2	03/05/2015	63,279,301.36	120,648.30	666,607.38	0.00	29,435.63	0.00	787,255.68	0.00	CANCELAD
3	04/05/2015	63,158,653.06	121,919.25	665,336.43	3,611.06	29,402.33	0.00	787,255.68	0.00	CANCELAD
4	05/05/2015	63,036,733.81	123,203.60	664,052.08	3,951.39	30,729.05	0.00	787,255.68	0.00	CANCELAD
5	06/05/2015	62,913,530.21	124,523.38	662,754.05	11,063.88	30,693.83	0.00	787,277.43	0.00	CANCELAD
6	07/05/2015	62,789,006.83	125,814.07	661,442.43	14,238.87	30,654.81	0.00	787,256.50	0.00	CANCELAD
7	08/05/2015	62,663,192.76	127,138.61	660,117.07	22,954.11	30,617.90	0.00	787,255.68	0.00	CANCELAD
8	09/05/2015	62,536,054.15	128,477.94	658,777.74	18,235.71	30,827.11	0.00	787,255.68	0.00	CANCELAD
9	10/05/2015	62,407,576.21	129,831.37	657,424.31	18,411.91	30,788.98	0.00	787,255.68	0.00	CANCELAD
10	11/05/2015	62,277,744.84	131,199.06	656,056.62	40,151.80	30,751.70	0.00	787,255.68	0.00	CANCELAD
11	12/05/2015	62,146,545.78	132,581.16	654,674.52	49,241.22	30,712.85	0.00	787,255.68	0.00	CANCELAD
12	01/05/2016	62,013,964.62	133,977.82	653,277.86	74,871.19	30,678.02	0.00	787,255.68	0.00	CANCELAD
13	02/05/2016	61,879,986.80	135,389.19	651,866.49	92,997.90	31,275.89	0.00	787,255.68	0.00	CANCELAD
14	03/05/2016	61,744,597.61	136,815.43	650,440.25	197,243.25	31,454.36	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
15	04/05/2016	61,607,782.18	138,256.70	648,998.98	185,027.43	31,424.69	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
16	05/05/2016	61,469,525.48	139,713.14	647,542.54	173,205.66	31,641.73	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
17	06/05/2016	61,329,812.34	141,184.93	646,070.75	160,989.83	29,240.83	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
18	07/05/2016	61,188,627.41	142,672.23	644,583.45	149,168.07	29,452.55	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
19	08/05/2016	61,045,955.18	144,175.19	643,080.49	136,952.25	29,666.73	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
20	09/05/2016	60,901,779.99	145,693.98	641,561.70	124,736.42	29,605.28	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
21	10/05/2016	60,756,086.01	147,228.78	640,026.90	112,914.65	29,822.82	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
22	11/05/2016	60,608,857.23	148,779.74	638,475.94	100,698.81	29,797.43	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO

Dirección: BOGOTA
 Ciudad: BOGOTA
 Teléfono:

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 2
 FECHA: 07/18/2017
 Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: CASTANEDA BARCENAS RAUL
 DIRECCION: DG 69 G BIS SUR #39 13
 CED /NIT/PASAP: 93128273
 TELEFONO: 7152717
 CODEUDOR:
 CED /NIT/PAP:

Datos de la Operación:

No OPERACION: 9312827305
 TIPO OPERACION: AHORRO VOLUNTARIO CREDITOS EN PESOS
 MONTO: 63.400.000,00
 PLAZO: 180 MENSUAL
 TIPO AMORTIZACION: FRANCESA
 CUOTA: MENSUAL
 MONEDA: PESO
 PAGO CAPITAL: 1
 PAGO INTERES: 1
 COTIZACION MONEDA: 1.0000
 TASA DE INTERES: 12.64%
 TASA EFEC. ANUAL: 13.40%
 MES DE GRACIA: 0
 GRACIA MORA: 0 dias
 GRACIA CAPITAL: 0
 GRACIA INT.: 0
 FORMULA DE INTERES: COMPUEST
 DIAS CALCULO: COMERCIAL
 GENERAR EVIT. FERIADO: N
 GRACIA EN FERIADOS: S
 BASE DE CALCULO: 360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
23	12/05/2016	60,460,077.49	150,247.04	636,908.04	88,877.05	30,017.65	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
24	01/05/2017	60,309,730.45	151,930.85	635,324.83	76,656.91	30,239.98	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
25	02/05/2017	60,157,799.60	153,531.35	633,724.33	64,407.61	30,735.47	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
26	03/05/2017	60,004,268.25	155,148.70	632,106.98	53,343.73	31,008.29	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
27	04/05/2017	59,849,119.55	156,783.09	630,472.59	41,094.43	31,237.10	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
28	05/05/2017	59,692,336.46	158,434.70	628,820.98	29,240.27	31,473.12	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
29	06/05/2017	59,533,901.76	160,103.71	627,151.97	16,990.97	35,120.85	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
30	07/05/2017	59,373,798.05	161,790.31	625,465.37	5,136.80	35,400.37	0.00	787,255.68	0.00	VENCIDO
31	08/05/2017	59,212,007.74	163,494.66	623,761.02	0.00	35,681.38	0.00	787,255.68	0.00	VIGENTE
32	01/05/2030	59,048,513.08	59,048,513.08	0.00	0.00	0.00	0.00	59,048,513.08	0.00	NOVIGENTE
TOTALES				20,481,406.49	2,066,413.18	977,721.37	0.00	83,881,406.49	0.00	

0.0000

Dirección: BOGOTA
 Ciudad: BOGOTA

Teléfono:

2010

**EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARTERA
DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

CERTIFICA

Que revisado el estado de cuenta del aplicativo sistematizado de cartera, se establece que por concepto de primas de seguros de la obligación hipotecaria No **9312827305** correspondiente al afiliado(a) **RAUL CASTANEDA BARCENAS** el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a la fecha ha facturado al deudor y pagado a la Compañía aseguradora la suma de \$519.663,36 correspondientes a seguros de cuotas vencidas y en mora.

Vale anotar que la obligación hipotecaria tiene como fecha de desembolso el día 16 de diciembre de 2014.

La presente se expide para efectos de presentar la demanda, y con destino al Juez de Reparto a los 18 días del mes de julio de 2017.

Cordialmente,



SANDRA VELEZ TANNUS
Jefe División Cartera

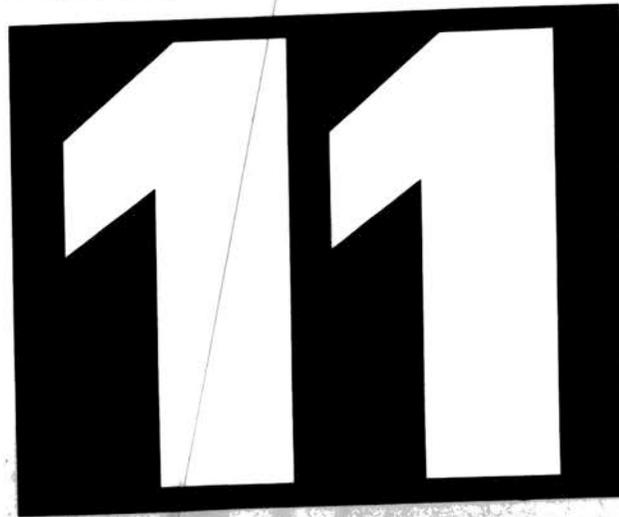
Generado por: YABIR GISELLE SIERRA CONTRERAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

CC 1847
2014

NOTARIA



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO



14822593128273

2014

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3279
FECHA: 08/Octubre/2014

ACTO O CONTRATO:
Cancelacion Patrimonio De Familia Compraventa
OTORGANTES:
MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
RAUL CASTAÑEDA BARCENAS
FONDO NACIONAL DE AHORRO (Acreedor)

FNA
Rad No: 2014-0205-51960-2 Copias: 0
FECHA Rad.: 27-11-2014 16:38 Cód Ver: 40504 - SGD - OrtesGpl
Destino: GRUPO LEGALIZACION DE DESEMBOLSOS - Fotos
Remite: RAUL CASTAÑEDA BARCENAS



República de Colombia 3279



Aa010483745

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3.279)
TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE
FECHA: OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)
OTORGADA EN LA NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 1100100011
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN
RESOLUCIÓN No 1156/96
ACTO JURÍDICO

CÓDIGO (0718) CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
(0125) COMPRAVENTA

VALOR ACTO
SIN CUANTÍA
\$ 80.000.000
\$ 63.400.000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()
INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON
LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA, CONSISTENTE EN UNA UNIDAD BASICA
DE VIVIENDA, MARCADO CON EL NUMERO 2A DE LA MANZANA 951 DEL
PROGRAMA DE AUTO CONSTRUCCION CIUDAD BOLIVAR, URBANIZACION
ARBORIZADORA ALTA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C.
NOMBRE O NOMENCLATURA DE(LOS) INMUEBLE(S): CARRERA 41 No. 68 I 10
SUR. Hoy DIAGONAL 69G BIS SUR No. 39-13 DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 508-40298048
CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 002567830600000000
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (XX) NO ()

DATOS PERSONALES
I.- CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
GUSTAVO ORTEGA MALDONADO

No. IDENTIFICACIÓN
C.C. No. 51.674.611
C.C. No. 19.334.832

II.- COMPRAVENTA
VENDEDORA:
MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
COMPRADOR:
RAUL CASTAÑEDA BARCENAS

C.C. No. 51.674.611
C.C. No. 93.128.273

III.- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA
ACREEDOR:
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS



República de Colombia



Aa010483746

3

cuarenta y una (41) número sesenta y ocho I diez Sur (68 I 10 Sur), hoy Diagonal sesenta y nueve G Bis Sur (69 G Bis Sur) número treinta y nueve - trece (39-13) cuya área, linderos, y demás especificaciones se hallan descritos en la mencionada escritura pública.-----

SEGUNDA: Que por la citada escritura publica número seis mil ciento sesenta y cuatro (6164) de fecha quince (15) de Octubre de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Segunda (2a) del Círculo de Soacha, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40298048** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., la señora **MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**, constituyó **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre dicho inmueble a favor suyo, y de sus hijos menores actuales y de los hijos que llegaren a tener.-----

TERCERA: Declara la compareciente **MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**, bajo la gravedad del juramento que su estado civil sigue siendo casada con separación de cuerpos y de bienes y que tiene dos (2) hijos de nombres: **YENNY MARITZA ORTEGA MOYANO** y **JHONNATAN PABLO ORTEGA MOYANO**, actualmente mayores de edad, tal y como consta en los Registros Civiles de Nacimientos expedidos por la Notaria Dieciséis (16) de Bogotá D.C., bajo el INDICATIVO SERIAL 5239570 y por la Notaria Veintidós (22) de Bogotá D.C. bajo el INDICATIVO SERIAL 7765048 respectivamente de los cuales se protocolizan copia auténtica en el presente instrumento y quienes están identificados en su orden las cédulas de ciudadanía números 52.846.585 de Bogotá D.C. y 11.511.046 de Mosquera documentos que se protocolizan en el presente instrumento público, manifiesta además la compareciente que no tiene más descendencia legítima, adoptiva o extramatrimonial, como consta en las copias de los registros civiles de nacimiento que se protocolizan con esta escritura.-----

CUARTA: En virtud de las manifestaciones anteriores y haber llegado **YENNY MARITZA ORTEGA MOYANO** y **JHONNATAN PABLO ORTEGA MOYANO**, a la mayoría de edad, se extingue el patrimonio de familia y por lo tanto **DECLARA CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, constituido sobre dicho inmueble, quedando sometido a las reglas del derecho común.-----

QUINTO: Garantiza la compareciente, que la propiedad individual y demás derechos objeto de esta cancelación de patrimonio de familia, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, no soporta, limitaciones de dominio y que en la actualidad lo
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia ³²⁷⁹



Aa010483747

5

el Tomo 39 Folio 59 que se protocoliza en el presente instrumento público y dijo(eron): -----

PRIMERO.- IDENTIFICACIÓN DEL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES): Que obra(n) en este acto en su propio nombre propio y representación, y quien(es) en adelante se denominará(n) la (los) Vendedora(es). -----

SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en la calidad anotada, transfiere(n) a **RAUL CASTAÑEDA BARCENAS**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de ciudadanía(s) No.(s) **93.128.273** de El Espinal, a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene(n) el (la) (los) Vendedor(a) (es) sobre el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA, CONSISTENTE EN UNA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA, MARCADO CON EL NUMERO 2A DE LA MANZANA 951, DEL PROGRAMA DE AUTO CONSTRUCCION CIUDAD BOLIVAR, URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., distinguido en la nomenclatura urbana en la carrera cuarenta y una (41) número sesenta y ocho I diez Sur (68 I 10 Sur), hoy Diagonal sesenta y nueve G Bis Sur (69 G Bis Sur) número treinta y nueve trece (39-13), con área aproximada de CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42.00 M2), con matrícula Inmobiliaria No. **50S-40298048** y la cédula catastral No. **002567830600000000**.-----

TERCERO.- CABIDA Y LINDEROS: -----

LINDEROS ESPECIALES. -----

FRENTE: En tres punto cincuenta metros (3.50 mts), con frente a la carrera cuarenta y una (41).-----

FONDO: En tres punto cincuenta metros (3.50 mts), con la carrera cuarenta (40).-----

DERECHO: En doce metros (12.00 mts) con el lote uno B (1 B) de la manzana novecientos cincuenta y uno (951) demarcado en la nomenclatura urbana con el numero sesenta y ocho I cero seis sur (68 I 06 sur) de la carrera cuarenta y una (41).--

IZQUIERDO: En doce metros (12.00 mts), con el lote dos B (2 B) de la manzana novecientos cincuenta y uno (951) demarcado en la nomenclatura urbana con el número sesenta y ocho I doce sur (68 I 12 sur) de la carrera cuarenta y una (41).-----

Parágrafo: No obstante la mención área, cabida y linderos, la compra venta recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras,



República de Colombia



Aa010483748

7

de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de la Vendedora siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. -----

OCTAVO.- SANEAMIENTO: Que el (la) (los) Vendedor(a) (es) se obliga(n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. -----

PARÁGRAFO: EL FONDO acepta adelantar los trámites de registro del inmueble en caso de encontrarse afectado por el gravamen de valorización general decretada por parte del municipio de su ubicación, siempre y cuando que el (la) (los) exponente(s) deudor (a) (es) se comprometa a dar cumplimiento estricto al procedimiento ordenando por el Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 y pagar las obligaciones allí adquiridas de forma oportuna en los terminos pactados con el municipio, en caso contrario el FONDO queda autorizado para proceder conforme con lo pactado en la clausula sobre exigibilidad. -----

NOVENO.- ENTREGA: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará el día en que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" desembolse el valor del préstamo, fecha desde la cual el (la) (los) Vendedor(a) (es) garantiza a EL COMPRADOR la pacifica posesión del mismo. -----

DÉCIMO.- GASTOS: Que los gastos notariales, de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta de los contratantes en iguales partes. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Tanto EL COMPRADOR como el (la) (los) Vendedor(a) (es) renuncia(n) a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. -----

ACEPTACIÓN. Presente(s): **RAUL CASTAÑEDA BARCENAS**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(a) (s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía(s) No(s) **93.128.273** de El Espinal y dijo(eron): -----

1).- Que acepta (n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma -----



República de Colombia



Aa010483749

9

determinan en el contrato de compraventa contenido en este mismo instrumento público.-----

Parágrafo: No obstante la mención área, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes. **SEGUNDA - TRADICIÓN:** Que el inmueble que por este instrumento hipoteca(n), fue adquirido por el (los) **HIPOTECANTE(S)**, mediante **COMPRAVENTA** realizada a la señora **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**, como consta en la sección segunda de este instrumento público, con Matrícula Inmobiliaria números **50S-40298048**. **TERCERA.** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda aprobado por el **ACREEDOR** por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$63.400.000.00)**, el cual fue aprobado para compra de vivienda. Esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía y garantiza al **ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya que el (los) **HIPOTECANTE(es) Y/O DEUDOR(ES)** hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer con el **ACREEDOR** directa o indirectamente, conjunta o separadamente, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el **ACREEDOR** a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). **Parágrafo Primero:** Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) **HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** a favor de el **ACREEDOR**, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. **Parágrafo Segundo:** Régimen Aplicable a las obligaciones en UVR: En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las



3279
República de Colombia



Aa010483750

11

exponente (s) deudor (es) se comprometa(n) a dar cumplimiento estricto al procedimiento ordenado por el Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 y pagar las obligaciones allí adquiridas de forma oportuna en los términos pactados con el Municipio, en caso contrario el FONDO queda autorizado para proceder conforme con lo pactado en la cláusula sobre exigibilidad. -----

QUINTA - DERECHOS NOTARIALES: Que serán de cargo del (los) HIPOTECANTE(S) los gastos e impuestos que cause éste gravamen tales como derechos notariales, de registro, y los de su cancelación. **Parágrafo:** En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada. Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales y registrales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado. -----

SEXTA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también en el lugar de ubicación de(los) inmueble(s) hipotecado(s).

SÉPTIMA - GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los gastos de expedición de la primera copia con destino al ACREEDOR, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FNA, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FNA para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. -----

OCTAVA - SEGUROS: Que mientras subsista alguna obligación a su cargo, el (los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a mantener a favor del ACREEDOR los seguros que estime necesarios para la protección del(os) crédito(s) y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BOGOTÁ, D.C. 11 de mayo de 2011
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia



Aa010483751

13

de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios profesionales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El ACREEDOR se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. El ACREEDOR no estará obligado a informar al deudor el inicio del cobro de la obligación por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACREEDOR podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito del ACREEDOR.

UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO Y CESANTIAS O AHORROS POR AVC: Que el (los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)

autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FNA, para que gire y pague a favor de **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZALEZ** identificada(s) con cédula de ciudadanía número **51.674.611** expedida en Bogotá D.C., el valor del crédito por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$63.400.000.00)**, en la cuenta de Ahorros número **009270183255** de la entidad Bancaria **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según certificación bancaria que se

protocolizan en este instrumento público crédito radicado bajo el número **93.128.273**. **Parágrafo Primero:** En el evento que antes del desembolso la cuenta suministrada tenga alguna modificación relacionada con los titulares de la cuenta, la naturaleza de la misma, la entidad Bancaria o cualquier modificación que pueda afectar el desembolso el exponente deudor (a) informara de manera inmediata estas circunstancias al FNA. **Parágrafo Segundo:** El FNA se abstendrá de autorizar el giro del crédito si la capacidad de pago del deudor acreditada para la aprobación del crédito varía desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.

DUODÉCIMA. SUSTITUCIÓN. El FNA podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del (los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito.

DÉCIMA TERCERA - Que los Reglamento(s) de Crédito, Cesantías y Ahorro Voluntario del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de la Entidad página ww.fna.gov.co.



República de Colombia



Aa010483752

15

El suscrito Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6 de la ley 258 de 1.996 y modificada por la ley 854 de 2.003 indago a LA VENDEDORA sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Que su estado civil es el anotado, y el inmueble que por este instrumento enajena NO se encuentra afectado a vivienda familiar.

Igualmente indagó a EL COMPRADOR sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien inmueble afectado a vivienda familiar a lo cual respondió(eron) bajo la gravedad del juramento: Que su(s) estado(s) civil(es) es(son) el anotado.

Que NO posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. Que el inmueble que adquiere(n) mediante este instrumento SI queda afectado a vivienda familiar a favor de su conyuge, la señora MARLENY PACHECO OSORIO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.556.210 expedida en Guamo.

El Notario advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

Presente: **MARLENY PACHECO OSORIO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.556.210 expedida en Guamo quien actúa en su calidad de cónyuge del COMPRADOR E HIPOTECANTE, manifiesta que en calidad de beneficiaria de la afectación que se constituye sobre el inmueble objeto de la presente compraventa, acepta la hipoteca constituida a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO".

NOTA: Que la afectación a vivienda familiar no es oponible para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", por ser la entidad que financia la adquisición de la vivienda.

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS EN CORCONDANCIA CON EL ART. 34 Constitución Política. LEY 190 DE 1995, LEY 793 DE 2002 y LEY 365 DE 1997.

Los otorgantes manifiestan bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y papeles notariales para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Crede... ca

3220



3279
República de Colombia



Aa010483753

17

Igualmente el número de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro.

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013, (Resolución No. 0088 del 08 de enero 2.014). Superintendencia de Notariado y Registro

Derechos Notariales \$ 447.119

IVA: \$ 101.747

Retefuente: \$ 800.000

Fondo Nacional del Notariado \$ 10.450

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 10.450

Se elaboró en las hojas de papel notarial con Código de Barras números: Aa010483745, Aa010483746, Aa010483747, Aa010483748, Aa010483749, Aa010483750, Aa010483751, Aa010483752, Aa010483753, Aa010483754.

ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES Radicó *[Signature]* Digitó *[Signature]*
Liquidó *[Signature]* Rev / Legal *[Signature]* Facturó *[Signature]*
Identif / Huellas (Toma biometria) *[Signature]* Cerró *[Signature]*

2-009

Tomo 39 - Folio - 50

18
27

Nombre del
contrayente
Nombre de la
contrayente

GUSTAVO ORTEGA MALDONADO
MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ

En la República de Col Departamento de Cund.

Municipio de Bogotá D.E.

a las 7 PM del día quince del mes de Septiembre

del mil novecientos Setenta y nueve 3279 contraieron matrimonio cat en

de San José Obispos el señor Gustavo Ortega (nombre de

de 21 años de edad, natural de Bogotá República de Col

vecino de Bogotá, de estado civil anterior soltero

, de profesión Empleado y la señora Maria Consuelo

de 16 años de edad, natural de Bogotá República de Col

vecina de Pasta, de estado civil anterior soltera

, de profesión Estudiante

La ceremonia la celebró el Padre Alfonso Jacarito

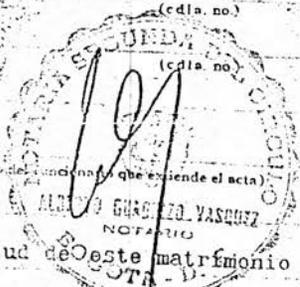
La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firmó en constancia. 27 de Septiembre 1979

El contrayente, Gustavo Ortega Maldonado (cdla. no.) 19334832 Pta

La contrayente, Maria Consuelo Moyano G. (cdla. no.) T.I. 63.0217-02224 Pta

El testigo, Alfonso Jacarito (cdla. no.)

El testigo, Alfonso Jacarito (cdla. no.)



(Firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos

ES HUEL COPIA QUE EXPIDO

EN Bogotá, 14 FEB 1979
EL NOTARIO SEGUNDO

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



ME DIJERON QUE ESTE DOCUMENTO ES UN ORIGINAL DE LA FOLIA 27 DEL TOMO 39 DE LA LIBRO 18 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA FECHA DE 1979

Notario Segundo Bernal Cas

3279



Handwritten marks and numbers, including '23'.

Bogotá, D.C.

P- 201423030847911 2014-05-30

Señor (a)
RAUL CASTANEDA BARCENAS
DG 69 G BIS SUR #39 13 - ARBOLIZADORA
BOGOTA - BOGOTA

Muy respetado AHORRADOR:

Nuestra Entidad Fondo Nacional del Ahorro se complace en saludarlo y felicitarlo, dado que su AHORRO (Por Cesantías ó por Ahorro Voluntario Contractual AVC) facilita el acompañamiento financiero de nuestra entidad y le permite a partir de hoy, la Vivienda ó la Educación que ha pretendido para usted y su familia.

El AHORRO hoy nuevamente vive en Colombia y se convierte en una virtud recuperada para nuestra sociedad nacional. Usted es una prueba de ello y su ejemplar decisión de AHORRAR, convierte su esfuerzo en símbolo de nuestra Institución FNA.

Oferta de crédito:	CC 93.128.273	Acta: 0121/2014
Fecha Generación de Oferta:	2014/05/30	
Tipo de Crédito:	Individual	
Tipo de solicitud:	AVC	
Finalidad:	COMPRA VIVIENDA	
Valor Ofertado:	\$65,197,703.00	
Sistema de amortización:	Sistema de Cuota Constante en Pesos	
Tasa Efectiva Anual:	13.4%	
Plazo:	15 años	
Factor por millón:	12.417,00	
Ahorro en cuenta AVC:	\$25.749,00	

Importante: Antes de comprometerse con cualquier negociación comunicarse con el abogado.

Abogado asignado:
Dirección:
Teléfono:
Ciudad:

Agremiación asignada: SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES
 Dirección: CR 1067 A 45 BOGOTA
 Teléfono: 2355273 2358178 2117189
 Correo Electrónico: scavaluos@gmail.com

"Todo Colombiano debe AHORRAR tanto como pueda".

Cordialmente,

RICARDO ARIAS MORA
Presidente
Anexo información detallada

www.fna.gov.co
Carrera 55 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá
Nit: 899.999.284-4 Comutador: 3810150 Fax: 4143739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 52070

FNA

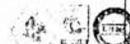


Rad No: 2014-6205-375757-2
FECHA Rad: 20-08-2014 Cod veri: ba6db - SGD - OrfeoGpl
Destino: GRUPO LEGALIZACION DE DESEMBOLSOS - Folios
Remtente: RAUL CASTANEDA BARCENAS



MinVivienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

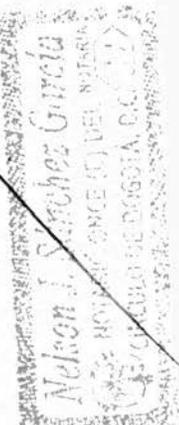
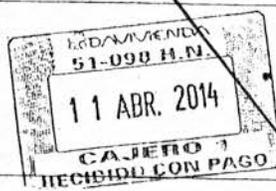


GA-FO-050 V1



Handwritten initials and scribbles

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0028PRDM	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S0	3. CÉDULA CATASTRAL 002567830600000000	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 69G BIS SUR 39 13			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN			
5. AVALÚO CATASTRAL 27,090,000		6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARI CONSUELO MOYANO GONZALEZ		8. IDENTIFICACIÓN CC 51674611	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 69G BIS SUR 39 13		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
	Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014	Hasta 31/DIC/2014
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	54,000	54,000
12. VALOR SANCION	VS	0	54,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	16,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	38,000	54,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	34,000	108,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
*8. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	4,000	5,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	38,000	113,000



SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

VUR



BOGOTÁ
HUMANANA

NOTARIA
11
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Handwritten marks: 20, 25, and a signature.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 0
Referencia Catastral: AAA0028PRDM
Cédula Catastral: 002567830600000000
No. Consulta: 2014-766159
Fecha: 03-10-2014 10:19 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008		X	OMISO		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003		X	OMISO		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Notario Nelson J. Sanchez Garcia
MANTENCIÓN DEL NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

ELIZABETH MORENO MOYA
NOTARÍA 11
BOGOTÁ D. C.
190.147.32.253



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

3275

28
26

PIN DE SEGURIDAD: gsGAABUQCMSAK3

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: DG 69G BIS SUR 39 13
Matrícula Inmobiliaria: 505-40298048
Cédula Catastral: 002567830600000000
CHIP: AA 0028PRDM
Fecha de expedición: 03-10-2014
Fecha de Vencimiento: 02-11-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 819376

DOMIDU11721:cmrodrig1/CMRODRIG1

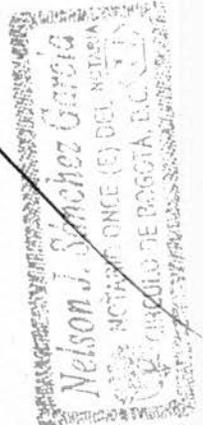
CMBERNAL2

OCT-03-14 08:27:48

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



24
27



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Libertad y Orden

3279

0029357

^ [^ N MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO ^ R
^ [^ N SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ^ R
^ [^ N DE BOGOTA - D. C. ^ N

REPARTO NUMERO: 178, FECHA DE REPARTO: 22-09-2014, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 22 de Septiembre del 2014 a las 03:35:27 p.m.

^ N

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C.
RADICACION : RN2014-11009

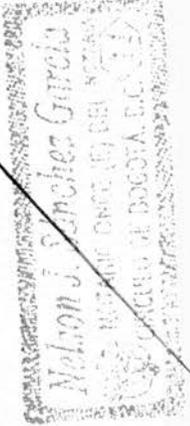
A N E X O S : _____

CLASE CONTRATO : 11 HIPOTECA

VALOR : \$ 63,400,000
NUMERO UNIDADES : 1
OTORGANTE-UNO : FNA
OTORGANTE-DOS : RAUL CASTANEDA BARCENAS
CATEGORIA : 04 CUARTA
NOTARIA ASIGNADA : 11 ONCE

2 OCT 2014

Entrega SNR : _____
Recibido por : Jose Beltrai



IMPRESO POR: [unreadable]



DAVIVIENDA

3279

28

A QUIEN INTERESE

BOGOTÁ
COLOMBIA,

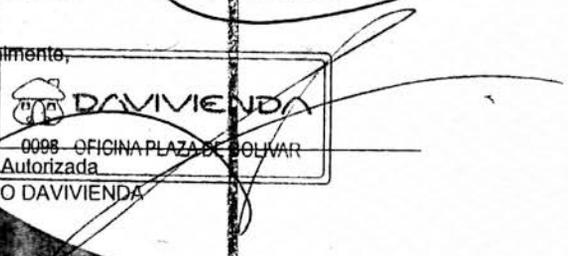
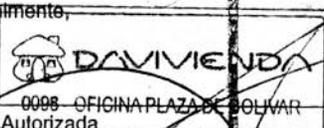
2014/08/14

Por medio de la presente hacemos constar que la señora **MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**
con Cédula de Ciudadanía número **51674641**
de BOGOTÁ D.C.-DISTRITO CAPITAL
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (FIJODIARIO)

Número **009270183255**
Fecha Apertura **1997/02/10**

Cordialmente,



0098 - OFICINA PLAZA DE BOLIVAR
Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
C.R. 166.034.315-7
1997-1 Rev. IV-14

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E) DEL NOTARÍA
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (11)



Handwritten initials and numbers: 29 and CH.

Bogotá D.C., 09 de Septiembre de 2014

SCdA FNA-3028/2014

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ciudad

Referencia: **AVALÚO PARA CREDITO DE VIVIENDA**

De acuerdo a la solicitud de su afiliado, atentamente les estamos informando que el
avaluador asignado es el **ING. JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ C.**

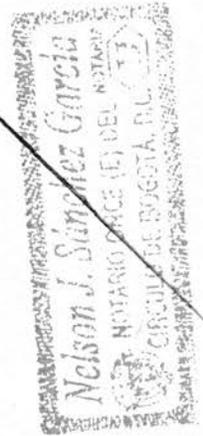
Realizada la visita y después de un análisis, el valor final del inmueble reportado por
el avaluador es de **\$90.665.400,00.**

La presente certificación al formato del avalúo que contiene la información general
como croquis del inmueble y fotografías.

Nombre: RAUL CASTAÑEDA BARCENAS
C.C: 93.128.273
Dirección: Diagonal 69 G Bis Sur No. 39 - 13
Urbanización: Arbolizadora Alta
Teléfono: 10 213 31 08 - 715 27 19

Jacqueline Botina Plaza
JACQUELINE BOTINA PLAZA
Presidenta Ejecutiva

Sociedad Colombiana de Avaluadores



fundada en 1974

3279

28
30

 AVALUO COMERCIAL AV-ScdA-0061-2014	
AFILIADO Nombre: RAUL CASTANEDA BARCENAS Dirección: Diagonal 69 G Bis Sur No 39 - 13 Teléfono: 310 213 31 08 - 715 27 19 Ciudad: Bogotá Departamento: Cundinamarca	
Fecha de Inspección: 08 de Septiembre de 2014 Cedula de Ciudadanía No: 93.128.273 Tipo de Inmueble: Apto <input type="checkbox"/> Casa <input checked="" type="checkbox"/> Con R.P.H. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Dirección: Diagonal 69 G Bis Sur No. 39 - 13 Barrio: Arbolizadora Alta Municipio: Bogotá Departamento: Cundinamarca	
CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR Uso Predominante: Residencial Vías de Acceso: Av. Ciudad Villavicencio Transporte Público Suficiente <input checked="" type="checkbox"/> Deficiente <input type="checkbox"/>	
CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Lote: Medianero Forma: Rectangular Estabilidad: Buena Construcción: Nueva <input type="checkbox"/> Usada <input checked="" type="checkbox"/> Estrato: 1 Tipo Vivienda: VIS: <input type="checkbox"/> NO VIS: <input checked="" type="checkbox"/>	
SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA EL INMUEBLE Energía <input checked="" type="checkbox"/> Acueducto <input checked="" type="checkbox"/> Teléfono <input checked="" type="checkbox"/> Alcantarillado <input checked="" type="checkbox"/> Tipo de Vía Interna: Personal <input checked="" type="checkbox"/>	
VALORIZACIÓN Expectativas de Valorización: Sector Consolidado: Valorización Media Ascendente, generada por su ubicación.	
TRADICION DEL INMUEBLE Escritura No: 6164 del 15 de Octubre de 1997 Notaría No: Segunda 7 de Soacha-Cundinamarca Registro Catastral: 00256730800000000 Matricula Inmobiliaria No: 50S - 40298048	
REGLAMENTO DE PROPIEDAD Area total de terreno: 0,00 Coeficiente %: 0,00% Apartamento <input type="checkbox"/> Casa <input checked="" type="checkbox"/> Garaje <input type="checkbox"/> Area Proporcional Correspondiente al Inmueble: 0,00	
RIESGO Amenaza de Riesgo: SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Describe Cual: Remoción en masa categoría media Documento Anexo: SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
LINDEROS Los contenidos en la Escritura Pública No 6164 de fecha 15 de Octubre de 1997. Notaria Segunda de Soacha - Cundinamarca. Norte: Sur: Oriente: Occidente:	
AVALUO COMERCIAL	
TERRENO	42,00 M2 a \$ \$ 900.000,00 \$ 37.800.000,00 Valor Terreno: \$ 37.800.000,00
CONSTRUCCION	Descripción Casa: 86,10 M2 a \$ \$ 614.000,00 \$ 52.865.400,00 Parquadero: 0 M2 a \$ \$ - \$ - Depósito: 0 M2 a \$ \$ - \$ - Valor (Construcciones) \$ 52.865.400,00
ANEXOS	Descripción: M2 a \$ c/u (o Global) \$ Valor Anexos: \$
Avalúo Comercial	Suma \$ 90.665.400,00
SON: NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.	\$ 90.665.400,00
Elabora: José Fernando Jiménez Corantonio RNA: <i>J.F. Jiménez</i> Dirección: Calle B.C. No. 73 - 40	Registro Nacional Avaluadores: Profesión: Ing. Mecánico Firma: Fecha: 09 de Septiembre de 2014
Observaciones Avaluador: Casa en sector estrato 1, ubicada en sector residencial. Localizada al sur de la ciudad. Las vías de acceso al sector, principales como secundarias se encuentran en buen estado; en el sector predominan casas de uno (1) hasta tres (3) pisos, no sometidas a RPH. La zona cuenta con buen servicio de transporte público. Las áreas de terreno y de construcción fueron tomadas del Certificado Catastral, Impreso el día de Junio de 2014. De acuerdo con el estudio de mercado el valor por metro cuadrado de terreno es de \$900.000,00	

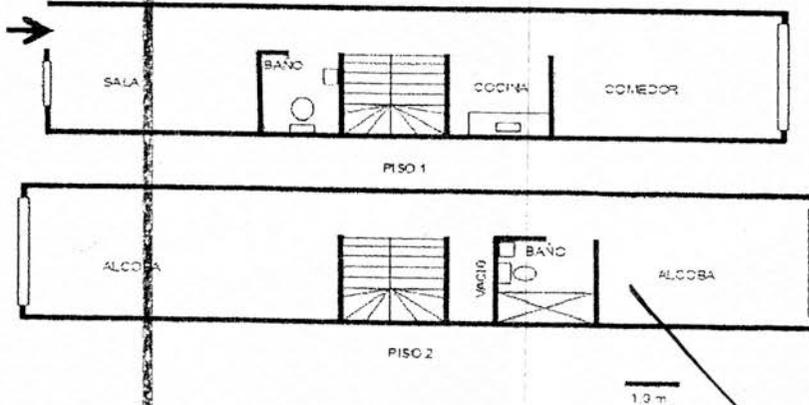
Nelson J. Sánchez García
 NOTARIO PUBLICO DEL INTERIOR
 CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

20
43 51

Cedula de Ciudadania No.

93.128.273

Dirección: Diagonal 69 G Bis Sur No. 39 - 13



REGLAMENTACION URBANISTICA

UPZ:
LOCALIDAD:
Tratamiento:
Modalidad:
Area de Actividad:

Zona:

DECRETOS:
Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá D.C., compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004



DESCRIPCION GENERAL DE LA EDIFICACION

Alcobas	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Sala	<input checked="" type="checkbox"/> 1	Garaje	<input type="checkbox"/> 0	Carpintería:	Madera
Estudio	<input type="checkbox"/> 0	Estar	<input type="checkbox"/> 0	Estructura:	Ferrocemento	Cubierta:	Placa
Solar	<input type="checkbox"/> 0	Comedor	<input checked="" type="checkbox"/> 1	Muros:	Pañete - pintura	Pisos:	Cerámica
Escalera	<input checked="" type="checkbox"/> 1	Alc. Servicio	<input type="checkbox"/>	Cimientos:	Concreto	No. de pisos:	<input checked="" type="checkbox"/> 2
Baños	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Cocina	<input checked="" type="checkbox"/> 1	Acabados:	Regulares	Area:	86,10 M2

Observaciones: Casa de dos (2) pisos, entrepisos en placa de concreto, estructura columnas y vigas en concreto. Dependencias: piso 1: Sala, baño, escalera, cocina y comedor. piso 2: Dos (2) alcobas, baño. La zona de ropas se encuentra en la terraza

Perito: José Fernando Jiménez Carantón
Registro Nacional de Avalúo No. 2/3

Escala: GRAFICA INDICADA

Cedula de ciudadanía No.

93.128.273

Dirección:

Diagonal 69 G Bis Sur No. 39 - 13

Incluir:



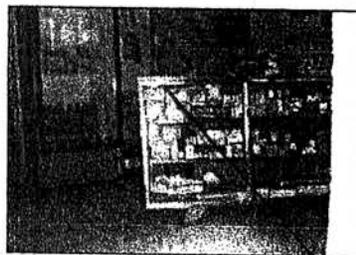
FACHADA



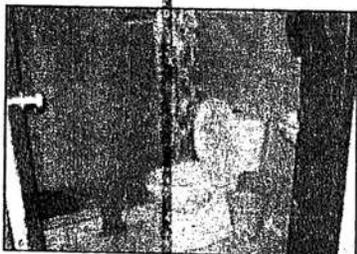
PANORAMICA DEL SECTOR



NOMENCLATURA



SALA



BANO



COCINA



COMEDOR



ESCALERAS

PERITO: José Fernando Jiménez Carantonlo

RNA.

Nelson J. Silva Cast. García
NACIONALISTA
CIRCULO DE JOSÉ J. DE
MONTAÑANA

20
33



ANEXO MEMORIA DE CALCULO

CEDULA 93.128.273 Dirección: Diagonal 69 G Bis Sur No. 39 - 13
TIPO DE METODOLOGIA:

COMPARACION DE MERCADO							
DIRECCION Y TIPO	AREA LOTE	VALOR OFERTA	VALOR OFERTA LOTE SIN CONST	FUENTE Y/O TELEFONO	FECHA	VR M ² TERRENO	VALOR DEPURADO EN UN %
Casa Diagonal 69 G Bis Sur No 39 - 5' area const 42 m ²	42.00	50.000.000,00	33.200.000,00	3134502280	lunes, 08 de septiembre de 2014	790.476,19	869.523,81
Casa Diagonal 69 G Bis Sur No 38 - 23' area const 217 m ² , esquina	106,00	180.000.000,00	93.200.000,00	3102863903	lunes, 08 de septiembre de 2014	879.245,28	879.245,28
Casa Diagonal 69 G Bis Sur No 40 A - 73' area const 60 m ² , esquina	42,00	70.000.000,00	46.000.000,00	7179421	lunes, 08 de septiembre de 2014	1.095.238,10	985.714,29

OBSERVACIONES:	MEDIA ARITMETICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
	911.494,46	64.459,78	7,07%
	900.000,00		

PRESUPUESTO ACTUALIZADO		COSTO DE REPOSICION CONSTRUCCION	
CAPITULO	PARTICIPACION	VALOR CAPITULO	
PRELIMINARES			AREA CONSTRUIDA TOTAL (m ²)
CIMENTACION			86,10
DESAGUES			AREA CONSTRUIDA VENDIBLE (m ²)
INST. SUBTERR.			86,10
ESTRUCTURA			VALOR M ² CONSTRUIDO
MAMPOSTERIA			700.000
CUBIERTA			VALOR DE REPOSICION M ²
PISOS			\$ 700.000,00
ENCHAPES			VALOR DE REPOSICION M ² PRESUPUESTO ESTANDARIZADO
INST ELECTRICAS			\$ 700.000,00
INST HIDRAULICAS			FUENTE
CARP MADERA			presupuesto
CARP METALICA			lunes, 08 de septiembre de 2014
PIINTURA			FECHA
APARATOS SANITARIOS			FACTOR DE AJUSTE
CERRAJERIA			0
VIDRIOS			FUENTE FACTOR DE AJUSTE
EQUIPOS ESPECIALES			FECHA FACTOR DE AJUSTE
SUBTOTAL			VALOR DE REPOSICION M ²
COSTO FINANCIERO			\$ 700.000,00
ALU			CALIFICACION ESTADO CONSERVACION
TOTAL PRESUPUESTO			2
			VIDA UTIL
			100
			VETUSTEZ
			7
			VIDA REMANENTE (%)
			83
			FACTOR DEPRECIACION SEGUN TABLA
			12,22%
			FITTO Y CORVINI
			VALOR DE REPOSICION M ² DEPRECIADO
			\$ 614.460,00
			VALOR ADOPTADO
			\$ 614.000,00

METODO RESIDUAL	
AREA TERRENO M2	COSTOS DIRECTOS
AREA CESIONES M2	COSTOS INDIRECTOS
AREA UTIL M2	UTILIDAD
INDICE DE OCUPACION	TOTAL COSTOS (2)
INDICE DE CONSTRUCCION	
ALTURA MAX. (PISOS)	(1) - (2)
AREA SOTANOS M2	VALOR RESIDUAL LOTE
TOTAL AREA CONSTRUIDA M2	AREA LOTE
TOTAL AREA VENDIBLE M2	VALOR M2 LOTE
NUMERO PARQUEOS VEND.	
VALOR UNITARIO M2 VENDIBLE	
VALOR UNIDAD PARQUEO VENDIBLE	
VALOR TOTAL PROYECTO (1)	

METODO DE CAPITALIZACION DE RENTAS O INGRESOS					
DIRECCION Y TIPO	FUENTE Y/O TELEFONO	FECHA	VALOR AVALUO	VALOR CANON	TASA DE RENTA O CAPITALIZACION N (i)

OBSERVACIONES:	MEDIA ARITMETICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
	Maximo		
	Minimo		

Ing. José Fernando Jiménez Carantorio R.A.

Nelson T. Sánchez García
 MISIONEROS DEL SUR
 C/23, CALLE DE LA FLORES DE LA VIDA

3279

34

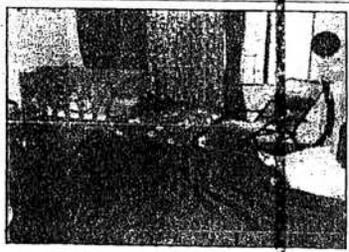
LES



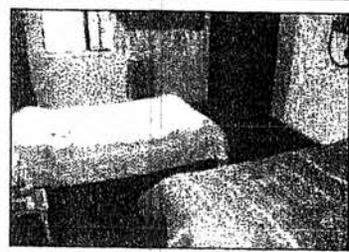
REGISTRO FOTOGRAFICO

Cedula de ciudadanía No. 93.128.273 Dirección: Diagonal 69 G Bis Sur No. 39 - 13

Incluir:



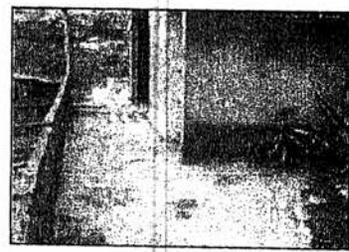
ALCOBA PRINCIPAL



ALCOBA 2



HALL DE ALCOBAS



TERRAZA



ZONA DE LAVANDERIA

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO PRINCIPAL DEL NOTARÍO
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Jose Fernando Jimenez Carantonio
ERITO: José Fernando Jiménez Carantonio RNA.



Certificación Catastral

Radicación No. 835262

Fecha: 26/06/2014

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No. 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ	C	51674611	100	N

Total Propietarios:

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6164	1997-10-15	CHIA	2	050S40298048

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa chiliana.

DG 69G BIS SUR 39 13

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

DG 99D BIS A SUR 39 12

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	27,090,000	2014
2	24,979,000	2013
3	20,230,000	2012
4	19,827,000	2011
5	17,015,000	2010
6	16,714,000	2009
7	11,881,000	2008
8	11,535,000	2007
9	10,692,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

EXPEDIDA, a los 26 días del mes de Junio de 2014 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Código de sector catastral:

002460 83 06 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

002567830600000000

CHIP: AAA0028PRDM

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

42.0

Total área de construcción (m2)

86.1

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20148352621

29. Sep. 14
Cert. sin validar.



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

Av. Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

33
36

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: DG 69G BIS SUR 39 13 , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): DG 69D BIS A SUR 39 12, Identificado con cédula catastral : 002567830600000000 , Código de Sector : 002460830600000000 , Chip : AAA0028PRDM , Matriz : BSU 42826, de la ZONA SUR , Localidad : CIUDAD BOLIVAR , Barrio : ARBORIZADORA ALTA I, Fecha incorporación : 31-12-1997 , Fecha de actualización : 20-03-2014, vigencia formación : 1998. Procesos de actualización : 2003 2009 2011 2012 2013 2014

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T. Identificación	% Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ	C 5167461	100.000	6164	15/10/1997	2

Círculo : 2 CHIA Matrícula : 050S40298048 Propiedad : PARTICULAR

Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL Estrato: 1 Coeficiente P.H.:

UNSO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
01	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	86.10	19

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
42.00	86.10	\$ 27,090,000	2014
42.00	86.10	\$ 24,979,000	2013
42.00	86.10	\$ 20,230,000	2012
42.00	86.10	\$ 19,827,000	2011
42.00	86.10	\$ 17,015,000	2010

La inscripción en catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 26 del mes de Junio de 2014

Elaboró Código 51672257



Más información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B, piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nelson J. Sánchez García
 REGISTRADOR EN JEFE DEL CATASTRO
 CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Handwritten marks: 37, 84

COMPRADOR (ES)

AFILIADO: Paul Castañeda Barcenás

CEDULA: 93.128.273

CÓNYUGE CON QUIE COMPRA: _____

(Si el cónyuge no va a comprar con el afiliado, No se diligencia)

CEDULA: _____

ESTADO CIVIL: Casado
(Obligatorio)

VENDEDOR (ES)

VENDEDOR Maria Consuelo Moyano Gonzalez

CEDULA: 51.674.61

VENDEDOR _____

CEDULA: _____

ESTADO CIVIL: Separada
(Obligatorio)



VALOR DEL INMUEBLE: \$ 80'000.000

VALOR CRÉDITO: \$ 63.400.000 = 1

RECURSOS PROPIOS: \$ 16.600.000 =

RECURSOS AYC O CESANTÍAS: \$ RECUMO

SUBSIDIO: \$ _____

SI - NO

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI O NO

PATRIMONIO DE FAMILIA SI O NO

OBSERVACIONES.

1. Se declara patrimonio de fam. lr.
Protección B Folio "patrimonio sumobilizado"

FIRMA AFILIADO

Paul Castañeda B cc 93128273

ABOGADO



38

CODIGO 110010071

0526

3279

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

I-1-) NUMERO:

CERO QUINIENTOS VEINTISEIS (0526)

I-2-) FECHA:

QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2.014)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL.

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4

I-4-B-) MANDATARIA: SANDRA CECILIA CARO MORALES C.C. N.º. 46.664.985.

II-) TEXTO.

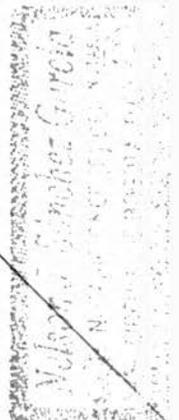
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DÍAZ, en esta fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los términos:

Compareció RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO aprobado por el Decreto numero...



Panel adicional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificado y documentos del archivo notarial

SECRETARIA DE ECONOMIA



COPIA DE ORIGINAL AUTENTICA

Radio Jairo Cruz Ocampo NOTARIO VEINTIOCHO





VIGENCIA DE PODER No. 6672 3279

71

2031

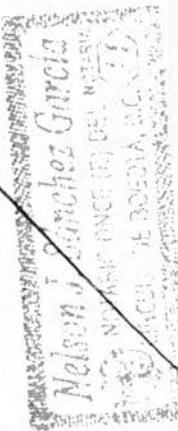
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.



CAU/B0303155

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO QUINIENTOS VEINTISÉIS (0526) DEL QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2.014), Compareció RICARDO ARIAS MORA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 DE Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, Manifestó que confirió PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a SANDRA CECILIA CARO MORALES, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, idéntificada con la cedula de ciudadanía número 46.664.985 de Duitama.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE Y VENCE EL 15 DE MAYO DEL 2015.

DADO EN BOGOTA, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), con destino AL INTERESADO.
DERECHOS: \$ 3,000.00 IVA: \$ 480.00 = 3.480.00, Resolución 0088 del 8 Enero 2.014.

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA D.C.

Carla Patricia Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
1 AGO 2014

GDCL



NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16-10 Barrio Chapinero
Consultador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

NU520

3279

32

40

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1600609237471605

Generado el 15 de mayo de 2014 a las 11:49:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de julio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0618 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO por

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Formato institucional para uso exclusivo de control de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

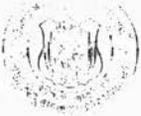


PROSPERIDAD PARA TODOS

Como Notario VENTICHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que este fotocopia coincide en su contenido con un documento igual al yo original he tenido a la vista Art 74 Dec 9607, 01

26 JUN 2014
ROSARIO SERRA CRUZ Ocampo
NOTARIO VEINTIDUECERO





27

Handwritten marks and numbers

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
- 2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden.

Papel Notarial Nos. Aa014612561-Aa014614434

DERECHOS: \$ 47.300

RESOL. 88 de 2014

IVA: \$ 10.352

EL PODERDANTE

Handwritten signature of Ricardo Arias Mora

RICARDO ARIAS MORA

S.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindío)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.

899999284-4

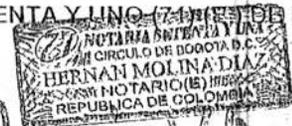


Ca0057192470

Original notarial para ser exclusivo de copias de certificaciones, modificaciones y arrendamientos del archivo notarial

Vertical text on the right side

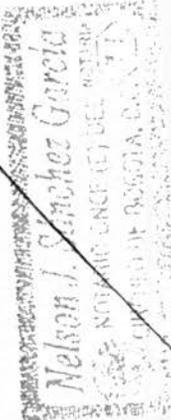
EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que esta copia coincide en su contenido con un documento cuyo original he tenido a la vista...



Abdo Julio Cruz Ocampo NOTARIO VEINTIOCHO



Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

7765048

Parte básica 8.3020609004
Parte común

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: **NOTARIA VEINTIDOS (22)**
Municipio y Departamento: **BOGOTA CUNDINAMARCA**
Código: **7864**

SECCION GENERAL
INSCRITO: **ORTEGA MOYANO JHONNATAN PABLO**
SEXO: **MASCULINO**
FECHA DE NACIMIENTO: **06 FEBRERO 1983**
LUGAR DE NACIMIENTO: **COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.E.**

SECCION ESPECIFICA
DATOS DEL NACIMIENTO: **HOSPITAL SAN JOSE**
MADRE: **MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO**
PADRE: **ORTEGA MALDONADO GUSTAVO**

DE NUNCIANTE: **C.C. # 51.674.611 BOGOTA D.E.**
TESTIGO: **CL 51 B # 38-12 BOGOTA D.E.**
FECHA DE INSCRIPCION: **22 FEBRERO 1983**



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS Y TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO Y SOLO PARA ACREDITAR PARENTESCO DADO EN SANTA FE DE BOGOTA D.C. A:

LA NOTARIA,

13 ABR. 1993

30
30
42

Notario J. Enrique Garcia



República de Colombia



Aa010483754

19

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3.279) -----
FECHA: OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

Marleny Pacheco Osorio
MARLENY PACHECO OSORIO

C.C. No. 65556210

DIRECCIÓN Diagonal 69 g bis sur #39-13.

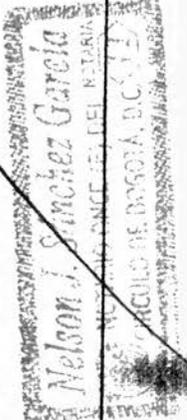
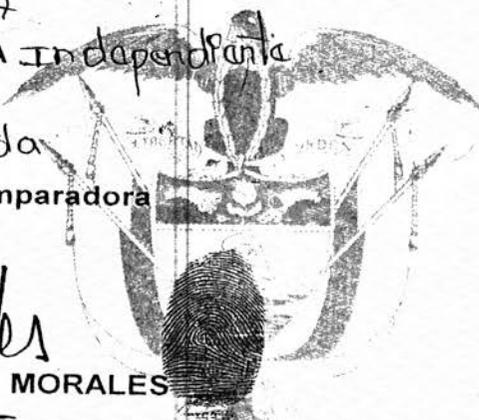
TELÉFONO 7152717

ACTIVIDAD ECONÓMICA Independiente

(Res. 044 de 2007 UIAF)

ESTADO CIVIL Casada

Conyuge de la parte comparadora



Sandra Cecilia Caro Morales

SANDRA CECILIA CARO MORALES

C.C. No. 46664985

En nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

Autorizada esta firma fuera del Despacho Notarial (Art. 12 del Decreto 2148 de 1.983).



GUILLERMO CUAVEZA CRISTANCHO

NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

290
51849
65



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2694738267736546

Nro Matrícula: 50S-40298048

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 12:41:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 13/1/1998 RADICACIÓN: 1997-110449 CON: ESCRITURA DE 11/12/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 6164 DE FECHA 15-10-97 EN NOTARIA 2 DE SOACHA LOTE 2A MANZANA 951 CON AREA DE 42.00 TMS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A. POR ESCRITURA 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ. CON REGISTRO AL FOLIO 050-289912. -ARBORIZADORA DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21 DE 12 DE 1979 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ REGISTRO AL FOLIO DE MATRÍCULA 050-542879; ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 5608 DEL 21 DE 12 DE 1982 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ REGISTRO AL FOLIO DE MATRÍCULA 050-239240; Y ADQUIRIO ASI: LA FINCA DENOMINADA EL RECUERDO POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO SEGUN ESCRITURA 849 DEL 12 DE MARZO DE 1.956 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 396 ## 6465 DE 1.956; OTRA PARTE O SEA LOS PREDIOS EL CORTIJO Y EL RETIRO LOS ADQUIRIO SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA POR APORTE DE LA COMPAÑIA FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3000 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.946 NOTARIA 2 DE MEDELLIN REGISTRADA EN EL LIBRO PR MERO PAGINA 431 # 9168 SE 1.947...

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 41 #681-10 SUR
- 2) DIAGONAL 69G BIS SUR #39 13

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/9/1983 Radicación 8380057

DOC: ESCRITURA 1011 DEL: 10/5/1983 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.052.640
ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE CONDUCCION E ENERGIA ELECTRICA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DEL SUR S.A. NIT# 60069726 X

A: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTÁ S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NIT# 99999082

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/12/1997 Radicación 1997-110449

DOC: ESCRITURA 6164 DEL: 15/10/1997 NOTARIA 2 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 2.121.614,91
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - UNIDAD BASICA DE VIVIENDA CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR INURBE LOTE 2A MANZANA 951 AREA 42.00 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO CC# 51674611 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/12/1997 Radicación 1997-110449

DOC: ESCRITURA 6164 DEL: 15/10/1997 NOTARIA 2 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 2.068.614,91
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OK

46



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2694738267736546

Nro Matrícula: 50S-40298048

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 12:41:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3279 DEL: 8/10/2014 NOTARIA ONCE DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 63.400.000

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA BARCENAS RAUL CC# 93128273 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 15/11/2014 Radicación 2014-102915

DOC: ESCRITURA 3279 DEL: 8/10/2014 NOTARIA ONCE DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/EDA BARCENAS RAUL CC# 93128273 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 5/12/2014 Radicación 2014-109090

DOC: CERTIFICADO 1649865 DEL: 4/12/2014 CATASTRO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2017-289491 FECHA: 17/7/2017

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Certificado Generado con el Pin No: 1215990276576677

Generado el 18 de julio de 2017 a las 11:49:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :**RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma. Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Está vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No 00616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7. (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional de Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

412
47

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215990276676677

Generado el 18 de julio de 2017 a las 11:49:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Barros Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



VIGENCIA DE PODER No. 393

La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.



Ca218756299

71



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras notariales y documentos de fe pública

SCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE
ACTURA PÚBLICA NÚMERO **CERO QUINIENTOS DIECISEIS (0516) DEL CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL
QUINCE (2.015)**, Compareció **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana,
identificado con cédula de ciudadanía número **10.143.818** de Pereira Risaralda, quien en calidad de presidente y
representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, manifestó que confirió
PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO**, mayor de edad, de nacionalidad
colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número **91.481.128** de Bucaramanga, quien actúa en nombre y
representación legal de **SISTEMCOBRO S.A.S** identificada con NIT **800.161.568-3**, en los términos que en él
consta.

ADO EN BOGOTÁ, A LOS **DIEZ (10)** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL
INTERESADO.

DERECHOS: \$ 2,600.00 IVA: \$ 490.00 = 3.090.00,

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ D.C.



JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA



21 JUL 2017

7408

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero

Teléfono: 2123754

Email: bogota.notaria71@gmail.com

Bogotá D.C

Ca218756299



4 884 000 000 000

Ca218756299

Ca218756299



0516 2015

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CAPITAL CODIGO 110010071. -----

I. DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. -----

NUMERO: CERO QUINIENTOS DIECISEIS (0516). -----

FECHA: CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015). -----

II. NATURALEZA DEL ACTO: -----

PODER ESPECIAL. -----

III. PARTES QUE INTERVIENEN. -----

IV. MANDANTE: IDENTIFICACION

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO. NIT. 899.999.284-4.

MANDATARIO: IDENTIFICACION

SISTEMCOBRO S.A.S. NIT 800.161.568-3.

V. TEXTO. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuya Notaria Titular es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, en esta fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los términos: -----

Compareció: **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número **10.143.818 de Pereira (Risaralda)**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según nombramiento efectuado por Decreto 1718 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 94

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



03/jp/1/20/17
10553150caqdk9kg
Ca 21 B756298





Aa023167735

NO 516 2015

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Se advirtió a los otorgantes: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. -----

Papel Notarial Nos.: Aa023167734 - Aa023167735. -----

Derechos Notariales: \$ 49.000.

Resol. No. 0641 del 23 de Enero del 2015

Iva: \$ 15.872.00

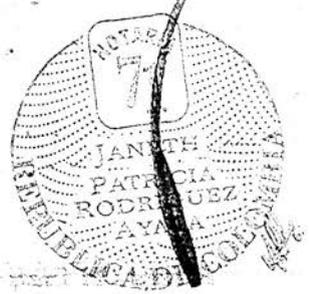
EL PODERDANTE

[Handwritten Signature]
 AUGUSTO POSADA SANCHEZ

[Handwritten mark]

C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)

Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/01/2017

105520CaQMD9KGSB



Ca218756297





Ca218756296



Notaria 71

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTA



TERCERA (3) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 516 DE MAYO 05 DE 2016, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 LEY DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN TRES (3) HOJAS UTILES. LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO AL:

INTERESADO

BOGOTA D.C., 10/05/2017



JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: JORGE PABON

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del crédito notarial



6 12 97



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LE PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.S

N.I.T. : 800161568-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 86,799,371,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

51



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 2

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : s.lopez@sistemcobro.com
DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : s.lopez@sistemcobro.com

CERTIFICADA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICADA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICADA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 03 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICADA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICADA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICADA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 03 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

99



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE REGISTRO: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 3

2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE:

LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA DAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A ISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTA
4.242	14--XI-1.995	40.STAFF

A	INSCRIPCION
BTA. 26--VI-1.996	NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40
0002891	2004/11/30	NOTARIA 40
0001144	2006/05/17	NOTARIA 40
2976	2010/09/20	NOTARIA 40
01437	2011/05/23	NOTARIA 40
5	2011/09/19	JUNTA DE SOCIOS
001	2012/02/21	ASAMBLEA DE ACCIONIS
00403	2012/12/13	NOTARIA UNICA
008	2014/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIS
010	2014/07/11	ASAMBLEA DE ACCIONIS

FECHA	NO. INSC.
/03	00751614
/09	00751972
/07	00965789
/17	01055921
	01415974
4	01481789
01	01524638
2012/03/27	01619811
5/10	01729846
2014/07/09	01850160
2014/12/11	01892626

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE

OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACTO

56

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 4

* * * * *

CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADERO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ:

A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS .. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS

57

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE REGISTRO: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 5

* * * * *

BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONTRATOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR EN LAS FERIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN TODO AÑO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

\$



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULI DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148 PAGINA: 6

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$841,950,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,195.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$841,950,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,195.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS, ARRIETA REBOIRO IGNACIO, and PARRA DURAN WILLIAM.

59



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q .

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148.

PAGINA: 7

* * * * *

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

PRIMER RENGLON

EDWARD WILSON PAUL

P.P. 000000136102844

SEGUNDO RENGLON

DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO

C.C. 000000019470250

TERCER RENGLON

ROJAS SERRANO JUAN CARLOS

C.C. 000000091481128

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSORTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

ROJAS SERRANO JUAN CARLOS

C.C. 000000091481128

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888381 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE RATIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 8

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

LINARES GOMEZ JOHN FREDY

C.C. 00000080063715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO REPRESENTANTE LEGAL EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUT SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZ ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTU LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDI TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEME COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACI COMPAÑÍA Y LOS QUE SE RELACIONEN FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS; COADYUVA ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍ INTERPONER TODOS LOS RECURSOS Q LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O R PARA TALES EFECTOS, LOS APODERAD PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCR CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE E FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO D PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTI ALTA GERENCIA SUJETO A LA RATIFICAC DEL VOTO AFIRMATIVO DE LA MISMA. C) VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLA SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDEN DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZ

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y GENERAL TIENE LAS MÁS AMPLIAS , SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN IÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA R EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS S DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE E PREPARATORIO, ACCESORIO O DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR TÍTULO-VALORES DE CONTENIDO STA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN IENES EN PAGO; REVOCAR MANDAROS Y LO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y. B) NOMBRAR A LOS MIEMBRÓS DE LA ON DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO NOMBRAR A LOS DEMÁS TRABAJADORES Y SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; LA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y LOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS

GA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 9

JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. E) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; F) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; G) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 148 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034026 DEL LIBRO V, Y ESCRITURA PUBLICA NO. 5069 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036211 DEL LIBRO V (ADICIONALES FACULTADES), COMPARECIO JUAN CARLOS ROJAS SEÑORANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.481.128 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERO PODER GENERAL QUE CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO 79.687.496 DE BOGOTA, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA T.P. NO. 111.794 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO ACTUÉ COMO APODERADO GENERAL O COMO APODERADO ESPECIAL, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S, Y DE

62



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 10

* * * * *

* * * * *

TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUÉ COMO A ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL A A. ASISTIR, EN NOMBRE DE SISTEMCOBR FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO E EXPRESA PARA CONCILIAR PREVIA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PART LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN D ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL D ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.S. ACTUE COMO APODERADO G RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QU SISTEMCOBRO S.A.S O DE TODAS L RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, O INTERVINIENTE SISTEMCOBRO S.A.S O L RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO O APODERADO ESPECIAL, EN PROCESOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTER DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APO LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PR FACULTADES. B.- SUSCRIBIR LOS, DOC COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEM ESCRITA AUTORIZACIÓN DE SISTEMCOBR OBJETO DE COMPRA REALIZADA DE PAR LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDE SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APOD C.- PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTI

FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES APODERADO GENERAL O ESPECIAL. EN EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD INSTRUCCION ESCRITA DEL MANDANTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN NACIONAL ASISTIR A LA PRACTICA DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA AUDIENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL D SISTEMCOBRO S.A.S. Y DE TODAS LAS ENTIDADES RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO GENERAL O ESPECIAL, Y QUE ESTÉN CONFORMAN LA CARTERA PROPIEDAD DE ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚE COMO APODERADO CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL CARÁCTER CIVIL Y RESPECTO DE LOS CRÉDITOS. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTE FIN PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES DE CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ MISMO Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DE SISTEMCOBRO S.A.S., FRENTE A LAS OBLIGACIONES DE SISTEMCOBRO S.A.S. O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. D.- PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LA AUTENTICIDAD DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES

63

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R0537214'

PAGINA: 11

* * * * *

QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S. O DE LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. D.- SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CORRESPONDIENTE CESION DE CREDITO A SE HAYA APORTADO AL JUZGADO Y EL DESPACHO JUDICIAL LA REQUIERA POR ALGUN MOTIVO QUE AMERITE LA NUEVA SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO E.- RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIEN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE SISTEM COBRO S.A.S. O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. F.- REPRESENTAR A SISTEMCOBRO SAS., O A LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA. G.- RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL HACE REFERENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES H.- PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTEN RELACIONADOS CON LOS CREDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL I.- EXPEDIR Y

64

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 12

* * * * *

* * * * *

SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICION, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES, COMO TAMBIEN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVES DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE, FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENE EL APODERADO AQUI DESIGNADO PARA REPRESENTAR A CARLOS. ESTE PODER SE CONFIERE EN INTERES DEL MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. E EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE SISTEMCOBRO S.A.S., POR CUALQUIER MOTIVO. J. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PARA QUE ACTUEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S, O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, ASI MISMO PARA QUE REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERES SISTEMCOBRO S.A.S., O EN LAS ENTIDADES FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, RESPECTO DE LOS CREDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. K. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, LOS PODERES OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO O CON ANTERIORIDAD

LOS DE PETICION, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES, COMO TAMBIEN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVES DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE, FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENE EL APODERADO AQUI DESIGNADO PARA REPRESENTAR A CARLOS. ESTE PODER SE CONFIERE EN INTERES DEL MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. E EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE SISTEMCOBRO S.A.S., POR CUALQUIER MOTIVO. J. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PARA QUE ACTUEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S, O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, ASI MISMO PARA QUE REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERES SISTEMCOBRO S.A.S., O EN LAS ENTIDADES FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, RESPECTO DE LOS CREDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. K. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, LOS PODERES OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO O CON ANTERIORIDAD

65

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 13

AL MISMO, ASI COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 198 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037350 DEL LIBRO V, COMPARTO JUAN CARLOS ROJAS SERRANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.481.128 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A.S., QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 7.687.496 DE BOGOTÁ ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA T.P. NO. 111.794 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SISTEMCOBRO S.A.S. Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEÍCOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO ACTUÉ COMO APODERADO GENERAL O COMO APODERADO ESPECIAL, DELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARACULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S. ACTUÉ COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A,- INICIAR, PROMOVER, ADELANTAR O TERMINAR, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, LOS PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES. O ENTES JURÍDICOS RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, NOMBRAR O DESIGNAR APODERADOS ESPECIAL, NOMBRAR O DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTUEN EN SUSTITUCION DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTRIBUIR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SISTEMCOBRO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, ASÍ MISMO PARA QUE

66

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 14

REPRESENTEN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SE PARTE O TENGA INTERÉS SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. B.- SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO SAS., O DE LOS ENTES JURÍDICOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. C.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN GRAVÁMENES QUE CORRESPONDAN A OBLIGACIONES PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE O DE LAS ENTIDADES O ENTES JURÍDICOS RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ESTE PODER O DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE SISTEMCOBRO S.A.S. O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL., PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENE EL APODERADO AQUÍ DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIERE EN INTERÉS DEL MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE SISTEMCOBRO SA.S., POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA Y REPRESENTA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD

67

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JUL DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 15

* * * * *

DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON EDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU ONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE DELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y OUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON

68



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 16

F. ASISTIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ASÍ MISMO, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN DONDE SE PRESENTE EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADO CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS BANCARIAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS GLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL. L. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. M. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. N. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. O. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. P. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. Q. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. R. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. S. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. T. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. U. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. V. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. W. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. X. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. Y. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACILITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 17

DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO DE CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ESTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO

70

CAMARA D. COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JUL DE 2017 HORA: 17:49:02

R0537214

PAGINA: 18

PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTD, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSE DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL FONDOS EN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANO A NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL

27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 19

NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE L FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE NFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MA R DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON C ULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU NDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE DELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PAR CULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALE Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVA A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR: SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTROL DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS E CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, UEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A LOS TITULADORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PERMITIR CEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y INMUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO

22



CAMARA D COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIR AL

CÓDIGO D VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JUL DE 2017 HORA: 17:49:02

R0537214

PAGINA: 20

* * * * *

SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO Q TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS
GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN S DO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS
CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTE A Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON
POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCR PCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.
F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDC DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE
CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANT EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO
EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, N TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON
FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. AB LVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE
SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN OS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL
NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA ONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE
PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN D DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA
ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS UDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA
PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE
LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE
CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADO CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA
CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO T CERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE
CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACI ADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE
CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMI E DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O
CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN I DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS
JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTIAS RENDARIAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR
TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOS TE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR
ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLN LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE
LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE TE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR
ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESI MIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN
DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCI ACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y
LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTA ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA
DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESC TURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE
HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMEN OS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y
QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL ONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR
CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS ITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE
CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO,
DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS
DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENT A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y
ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPIT U II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA

23

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 21

MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADO ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR ÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADO PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, E NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA LE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES,

74

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R05372148

PAGINA: 22

ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE SÓN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR AZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN EN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. E. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA/ COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REMITE FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893873 DEL LIBRO

75



CAMARA D COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIR AL

CÓDIGO D VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULI DE 2017 HORA: 17:49:02

R0537214E

PAGINA: 23

* * * * *

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. IN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE
 DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 E DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO
 01893876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NO BRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RUIZ LOPEZ ANDRES RICARDO	C.C. 000001022359933
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PALMAR GUTIERREZ CATERINE ANDREA	C.C. 000001016036239

CERTIF IA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN M DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE
 SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO
 01864299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA S CIEDAD MATRIZ:

- NPL PROCESOS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-07-11

CERTIFI A:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIE EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
 ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
 EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABIL S DESPUES DE LA FECHA DE LA
 CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE Q E NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
 SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA C MO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
 INFORMACION COMPLEMENTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRREAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017 HORA: 17:49:02

R0537214

PAGINA: 24

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 2 DE JUNIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTOS DOCUMENTOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 15,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTOPTIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

77



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X6ZRLVGRX2Q

4 DE JULIO DE 2017

HORA: 17:49:02

R053721483

PAGINA: 25

Constanza Peña

J

3012
79

SEÑOR
JEFECIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS RAUL CASTAÑEDA BARCENAS

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.601.086 de Bogotá, abogado(a) en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 46.919 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado(a) especial de **SISTEMCOBRO S.A.S**, NIT 800.161.568-3 sociedad legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el doctor **EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE**, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.687.496 expedida en Bogotá obrando igualmente en calidad de Apoderado General de **SISTEMCOBRO S.A.S** identificada con NIT 800.161.568-3 como lo demuestra el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, o quien haga sus veces, el cual se anexa; sociedad que actúa como apoderada especial, mandato conferido mediante escritura pública No. 516 del 5 de mayo de 2015 de la Notaria 71 del Circulo de Bogotá, del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, NIT 899.999.284-4, entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, representada legalmente por su Presidente hoy el doctor **HELMUTH BARROS PEÑA**, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.912 o quien haga sus veces, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito, me permito impetrar **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ART. 468 C.G.P.) DE MENOR CUANTIA**, en contra de **RAUL CASTAÑEDA BARCENAS** mayor de edad, vecino (a) residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificados (a) con la cédula de ciudadanía No. 93.128.273 por las siguientes

PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, y en contra de por las siguientes cantidades:

1.- La suma de \$ 2.532.589.87, como **CAPITAL VENCIDO**, valor correspondiente al capital de cada una de las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda así:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL PESOS
03-05-2016	\$ 136.815,43
04-05-2016	\$ 138.256,70
05-05-2016	\$ 139.713,14
06-05-2016	\$ 141.184,93
07-05-2016	\$ 142.672,23
08-05-2016	\$ 144.175,19
09-05-2016	\$ 145.693,98
10-05-2016	\$ 147.228,78
11-05-2016	\$ 148.779,74
12-05-2016	\$ 150.347,04
01-05-2017	\$ 151.930,85
02-05-2017	\$ 153.531,35
03-05-2017	\$ 155.148,70
04-05-2017	\$ 156.783,09
05-05-2017	\$ 158.434,70
06-05-2017	\$ 160.103,71
07-05-2017	\$ 161.790,31

2.- Por los intereses moratorios a la tasa 20.10% EA sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, contados a partir de la fecha de su correspondiente exigibilidad hasta cuando se efectúe su pago.

3.- La suma de \$ **12.567.440.83** como intereses corrientes de las cuotas vencidas, así:

FECHA DE VENCIMIENTO	INTERESES PESOS
03-05-2016	\$ 847.683,50
04-05-2016	\$ 834.026,41
05-05-2016	\$ 820.748,20
06-05-2016	\$ 807.060,58
07-05-2016	\$ 793.751,52
08-05-2016	\$ 780.032,74
09-05-2016	\$ 766.298,12
10-05-2016	\$ 752.941,55
11-05-2016	\$ 739.174,75
12-05-2016	\$ 725.785,69
01-05-2017	\$ 711.981,74
02-05-2017	\$ 698.131,94
03-05-2017	\$ 685.450,71
04-05-2017	\$ 671.567,02
05-05-2017	\$ 658.061,25
06-05-2017	\$ 644.142,94
07-05-2017	\$ 630.602,17

4.- Por el CAPITAL VIGENTE O ACELERADO de la obligación, (descontado el correspondiente a las cuotas en mora) consistente en \$**59.212.007.74**

5.- Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 4, a la tasa máxima legal autorizada liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que el pago se produzca,

6. Por concepto de **primas de seguro de las cuotas vencidas y en mora**, la suma de \$**519.663.36** y las que se sigan causando.

7. Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho

EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P. solicito al despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, se **DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien hipotecado, oficiando a la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, para que se inscriba el embargo hipotecario a folio **50S-40298048**

Como consecuencia del registro del embargo ruego al señor Juez, desde ahora, se sirva practicar o en su defecto librar **DESPACHO COMISORIO** para la práctica de secuestro del inmueble, a la autoridad que para el efecto tenga establecido el Consejo Superior de la Judicatura.

En caso de que el mandamiento de pago no sea atendido, le solicito se sirva ordenar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Diagonal 69 G BIS SUR 39-13 URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA de Bogotá (Dirección Catastral) que se describe por sus linderos y cabida en la primera copia de la escritura pública de hipoteca **No. 3279 del 8 de octubre de 2014 de la Notaria 11 del Circulo de Bogotá** previo avalúo para que con el producto de dicha venta se cancele el crédito perseguido y las costas del proceso conforme al artículo 468 C.G.P.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sirvase señor juez ordenar la cancelación de las anotaciones que sobre el respecto pesen sobre el bien.

HECHOS

1. El señor **RAUL CASTAÑEDA BARCENAS**, recibieron de la demandante a título de mutuo comercial el día **16 de diciembre** de 2014, la suma de \$**63.400.000.00**

- 81
2. El señor **RAUL CASTAÑEDA BARCENAS**, se obligó a pagar el capital mutuado en **180** cuotas mensuales sucesivas desde el día 5 de febrero de 2015.
 3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día **16 de marzo de 2016** razón por la cual, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1.990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en la cláusula del pagaré base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad de la obligación. **Pero solamente se hará uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de la demanda.**
 4. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca con cuantía indeterminada, abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública número **3279 del 8 de octubre de 2014 de la Notaria 11 del Circulo de Bogotá**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40298048** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, sobre el inmueble que se describe al final.
 5. El demandado aparece como último propietario del inmueble gravado en el folio de matrícula anexo, contra quien se presenta la demanda de la referencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

NORMAS

Art 468 y ss de la ley 1564 de 2012, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del asunto, resultado de las sumas de capitales, intereses corrientes e intereses moratorios, Señor Juez, es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de E.P. No. **3279 del 8 de octubre de 2014 de la Notaria 11 del Circulo de Bogotá**, con la constancia de que presta Merito ejecutivo.
2. Pagare a largo plazo No. **93128273** a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
3. Carta de instrucciones para diligenciar el pagare
4. Escritura 516 del 5 de mayo de 2015, Notaria 71 de Bogotá, mediante el cual se otorga PODER ESPECIAL a SISTEMCOBRO SAS.
5. Poder especial para obrar conferido por SISTEMCOBRO SAS
6. Folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40298048**
7. Cámara de Comercio de SISTEMCOBRO SAS
8. Certificado de la Superfinanciera.
9. Tabla de amortización

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: SISTEMCOBRO SAS En la avenida las Américas No. 58-51 segundo piso de Bogotá. Correo s.lopez@sistemcobro.com

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO: En la calle 12 No. 65-11 Bogotá, correo: notificacionesjudiciales@fna.gov.co

PARTE DEMANDADA: **RAUL CASTAÑEDA BARCENAS** Diagonal 69 G BIS SUR 39-13 URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA de Bogotá (Dirección Catastral). Correo liyepi-931@hotmail.com

LAS MIAS. En la carrera 14 A 71-16 oficina 602 de Bogotá, cel 3208333950 correo reynacubidesabogados2015@gmail.com.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

1. Los determinados en el acápite de pruebas
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada (1).
5. CDS para el juzgado, para el archivo para el traslado (3)

82

AUTORIZACION EXPRESA

Se autoriza expresamente a ANGIE LORENA ROJAS GARZON, identificada con la CC No. 1030647498 con el código estudiantil 0304220 de la Universidad Militar Nueva Granada, para revisar el expediente, para retirar oficios, despachos comisorios y demás labores inherentes al decreto 196 de 1971.

Del Señor Juez, Atentamente,

Clara Lucía Cubides Cortes

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C. C. No. 51.601.086, Bogotá
T. P. No. 46.919 C S DE LA J



83

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 24/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

029

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

80916

SECUENCIA: 80916

FECHA DE REPARTO: 24/07/2017 3:20:05p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8999992844

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

01

51601086

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES

CUBIDES CORTES

03

OBSE VACIONES: PAGARE ESCRITURA Y CD

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM02

v. 2.0

MFTS

lcarreñr

[Handwritten Signature]
 lcarreñr
 Garretto Rueda

**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
BOGOTÁ 25 DE JULIO DE 2017
PROCESO NÚMERO 2017-0707**

Al despacho la anterior demanda informando que si se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de C.G. del P.

	SI	NO	CLASE	CANTIDAD
PODER	X		ESPECIAL	
TITULO VALOR	X		PAGARÉ	1
TRASLADOS	X			1
ARCHIVO	X			
MEDIO MAGNÉTICO	X		CD	3
MEDIDA CAUTELAR	X			
OBSERVACIONES				


 República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Veintinueve (29) Civil
 Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
 HOY 26 JUL 2017

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
SECRETARIA**

85

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., julio veintiocho (28) de 2017

Radicación: 110014003029-2017-00707-00

Reunidas las exigencias legales el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra RAÚL CASTAÑEDA BARCENAS, por las siguientes cantidades:

Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 87/100 M/CTE. (\$2.532.589.87), por concepto de capital vencido correspondiente a las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de la presentación de la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día siguiente en que se hizo exigible cada una de las cuotas, y hasta que se verifique su pago total.

La suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 83/100 M/CTE. (\$12.567.440.83), por concepto de intereses corrientes de las cuotas vencidas a la presentación de la demanda.

Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SIETE PESOS CON 74/100 M/CTE. (\$59.212.007.74), por concepto de capital acelerado contenido en el pagare No.93128273 anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día siguiente a la presentación de la demanda, esto es, julio 25 de 2017 y hasta que se verifique su pago total.

La suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 36/100 M/CTE. (\$519.663.36), por concepto de primas de seguros de las cuotas vencidas y en mora a la fecha de la presentación de la demanda y las que se sigan causando a lo largo del proceso.

DECRETASE el embargo del bien hipotecado. OFÍCIESE

ORDENASE A LA PARTE EJECUTADA que cumpla con sus obligaciones dentro del término legal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 14 DE 2017

OFICIO No. 3827

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2017-0707
INICIADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO Nit. 899.999.284-4 contra RAÚL CASTAÑEDA BARCENAS
C.C. 93.128.273.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de julio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40298048**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

14-08-17
Angie Rojas
Astorizada parto
Actora
CC 1030647498

2017 87

202763846

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 02:57:50 p.m.
No. RADICACION: 2017-51573



NOMBRE SOLICITANTE: FONDO MAL DE AHORRO
OFICIO No.: 3827 del 14-08-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40298048 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

202763847

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 02:57:56 p.m.

No. RADICACION: 2017-346769

MATRICULA: ~~506-40298048~~

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO MAL DE AHORRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-51573

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 14 DE 2017

OFICIO No. 3827

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2017-0707
INICIADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO Nit. 899.999.284-4 contra RAÚL CASTAÑEDA BARCENAS
C.C. 93.128.273.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de julio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40298048**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2° del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA



BB
2017

1847

89

3F JL

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
35148 5-SEP-'17 12:11

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. HIPOTCARIO 2017-707
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS . RAUL CASTAÑEDA BARCENAS

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de la referencia, anexo a la presente fotocopia del oficio de embargo debidamente registrado ante la oficina de registro, junto con la fotocopia de que se cancelo el certificado de libertad para que sea remitido al juzgado una vez se radique el embargo.

Atentamente,

Clara cubides cortes
CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

1847

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
Bogotá, D. C. _____ en la fecha
se agregó a los autos para fines legales.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40298048

Pagina 1

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 09:29:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-01-1998 RADICACION: 1997-11044 CON: ESCRITURA DE: 11-12-1997
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6164 de fecha 15-10-97 en NOTARIA 2 de SOACHA LOTE 2A MANZANA 951 con area de 42.00 TMS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A.POR ESCRITURA 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A.SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTA.CON REGISTRO AL FOLIO 050-289912.-ARBORIZADORA DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21 12 DE 1.979 NOTARIA 11 DE BOGOTA REGISTRO ALFOLIO DE MATRICULA 050-542879; ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 5608 DEL 21 12 62 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-239240; Y ADQUIRIO ASI: LA FINCA DENOMINADA EL RECUERDO POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO SEGUN ESCRITURA 849 DEL 12 DE MARZO DE 1.956 NOTARIA 1 DE BOGOTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 396 # # 6465 DE 1.956; OTRA PARTE O SEA LOS PREDIOS EL CORTIJO Y EL RETIRO LOS ADQUIRIO SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA POR APORTE DE LA COMPAÑIA FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3000 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.946 NOTARIA 2 DE MEDELLIN REGISTRADA EN EL LIBRO PR MERO PAGINA 431 # 9168 SE 1.947...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 41 #681-10 SUR
- 2) DIAGONAL 69G BIS SUR #39 13

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-09-1983 Radicacion: 8380057 VALOR ACTO: \$ 1,052,640.00
Documento: ESCRITURA 1011 del: 10-05-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE CONDUCCION E ENERGIA ELECTRICA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DEL SUR S.A. 60069726 X
A: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS 99999082

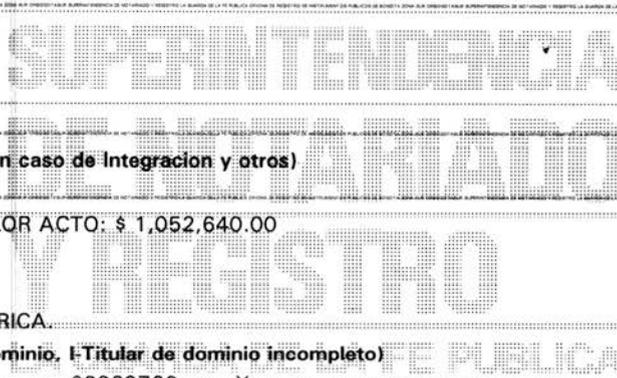
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-12-1997 Radicacion: 1997-110449 VALOR ACTO: \$ 2,121,614.91

Documento: ESCRITURA 6164 del: 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR INURBE LOTE 2A MANZANA 951 AREA 42.00 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO 51674611 X



Handwritten signature or initials.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40298048

Pagina 3

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 09:29:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-11-2014 Radicacion: 2014-102915 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00 Documento: ESCRITURA 3279 del: 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO 51674611 A: CASTA/EDA BARCENAS RAUL 93128273 X

CV2 CV

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-11-2014 Radicacion: 2014-102915 VALOR ACTO: \$ 63,400,000.00 Documento: ESCRITURA 3279 del: 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CASTA/EDA BARCENAS RAUL 93128273 X A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

H2 H.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-11-2014 Radicacion: 2014-102915 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 3279 del: 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: CASTA/EDA BARCENAS RAUL 93128273 X

AVF VE

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-12-2014 Radicacion: 2014-109090 VALOR ACTO: \$ Documento: CERTIFICADO 1649865 del: 04-12-2014 CATASTRO de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-08-2017 Radicacion: 2017-51573 VALOR ACTO: \$ Documento: OFICIO 3827 del: 14-08-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N. 2017-0707 (MEDIDA CAUTELAR) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844 A: CASTA/EDA BARCENAS RAUL 93128273 X

EMB

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2017 a las 03:06:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-51573 se calificaron las siguientes matriculas:

40298048

Nro Matricula: 40298048

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 41 #68I-10 SUR
- 2) DIAGONAL 69G BIS SUR #39 13

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-08-2017 Radicacion: 2017-51573

Documento: OFICIO 3827 del: 14-08-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N. 2017-0707 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: CASTA/EDA BARCENAS RAUL 93128273 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA221,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

93



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 7793

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2017

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C

50S2017EE31281

Al contestar cite este código

36582 12-OCT-17 11:01

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-0707

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT. 899.999.284-4

CONTRA: RAUL CASRAÑEDA BARCENAS C.C. 93.128.273.

SU ÓFICIO No . 3827
DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40298048 y Recibo de Caja No. 202763846, 202763847

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
25 OCT 2017

Turno Documento 2017-51573
Turno Certificado 2017-346769
Folios 3
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-7
TELEFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de 2017

Radicación:

110014003029-2017-00707-00

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40298048, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades al Consejo de Justicia de Bogotá, es su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva de esta ciudad (inciso 3º del art. 38 del C. G. del P.). Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Desígnese secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.

No. 127 hoy

07 NOV. 2017

MARIANA DE PÍLAR VÉLEZ ROMERO



Bogotá Avenida Boyacá Sur No. 13 Diagonal 21 A # 48-83
Tel: 4322400-1810177
Revisión 009578 del 01 de 2012

21965279643L

Destinatario/Demandado
RAUL CASTAÑEDA BARCENAS

Handwritten initials

Fecha de envío
03/10/2017

P.R.E
SISTEMCOBRO LTDA/CLARA LUCIA CUBIDEZ

Dirección de entrega
DIAGONAL 69 G BIS SUR NO. 39-13 URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA

Remitente/Demandante
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
291

Proceso :
EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

Rad. No.
2017-707

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P

Valor
6700

Handwritten signature
Nombre Martiny Pacheco Identificación 65-556-210
Placa Fecha(DD/MM/AAAA) 05 OCT 2017

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
- Cerrado
- Rehusado a recibir
- Destinatario no Habita
- Dirección no existe
- No funciona
- Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--	--

- No labora
- Dirección Errada
- Cerrado
- Rehusado a recibir
- Destinatario no Habita
- Dirección incompleta
- No funciona
- Dirección no existe

Observaciones

Observaciones

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

gb



21965279643L

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 5 del mes de octubre del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 29 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-707
Demandado o Citado: Raul Castañeda Barcenás
Dirección: Diagonal 69 G Bis Sur No. 39-13 Urbanización Arborizadora Alta
Ciudad: Bogotá
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Marley Padrero
C.C. ó N° Identificación: 65556210
Contenido: Art. 291 Citación Para Diligencia De Notificación Personal Art. 291 C.G.P
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 6 del mes de octubre del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

1847

97

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C G P

SEÑOR(A): 93.128.273

NOMBRE RAUL CASTAÑEDA BARCENAS

DIRECCION DIAGONAL 69 G BIS SUR 39-13 URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA

CIUDAD BOGOTA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
TEMPO EXPRESS S.A.S /NOTIFICACION EN LINEA
26/09/2017

Numero De Radicación De Proceso

Naturaleza Del Proceso

2017-707

EFFECTIVIDAD GARANTIA REAL

28 DE JULIO DE 2017

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS RAUL CASTAÑEDA BARCENAS
LLERAS RESTREPO

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombre Y Apellidos
c.c.

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES

Nombre y apellidos
C.C. 51.601.086

FIRMA

Clara Cubides Cortes
FIRMA
TEL. 3208333950

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

1847

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 5 LEY 794 - 2003
26 SEP 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVÍO E. DIA
Registro Postal No. 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 000576 del 3 de Abril de 2017



98

SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. HIPOTECARIO 2017-707
DE . FONDO NACIONAL EL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS . RAUL CASTAÑEDA BARCENAS

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
37291 2-NOV-17 12:36

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de la referencia,
anexo a la presente certificación expedida por tempo express de fecha 5 de octubre
de 2017 en donde se certifica que el demandado SI VIVE EN EL LUGAR
DETERMINADO EN LA DEMANDA.

POR LO QUE PROCEDERE A REMITIR EL 292

291

Atentamente,

Clara Cubides Cortes
CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.501.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

1847

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
Bogotá, D. C. _____ en la fecha
se agrega a los autos por fines legales.



99

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **31320**

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
DIRECCION CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302920170070700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO

Fecha de designación: **viernes, 01 de diciembre de 2017 12:21:50 a. m.**
En el proceso No: **11001400302920170070700**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 257
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

SEÑORES:
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2017-0707 INICIADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899.999.284-4 contra RAÚL CASTAÑEDA BARCENAS C.C. 93.128.273.** Se dictó el siguiente auto que dice:-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 30 de Octubre de 2017. Se **DECRETO EL SECUESTRO** del bien inmueble ubicados en la **CARRERA 41 No. 68 I – 10 SUR** (Dirección Catastral), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40298048.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**, de conformidad con el art. 38 del C.G. del P. Inciso 3°, quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión. Líbrese despacho con los insertos necesarios. **"NOTIFÍQUESE. AL JUEZ (FDO) PABLO ALFONSO CORREA PEÑA."**

Se designa como secuestre, **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**, residente en la **CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101** de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Líbrese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA."**

I N S E R T O S

La Doctora **CLARA LUCÍA CUBIDES CORTÉS**, identificada con C.C. No. 51.601.086 de Bogotá, y portadora de la T.P. No. 46.919 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy Treinta de Noviembre de dos mil diecisiete.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

14-12-17
Angela Rojas
C 1030647498

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

101



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION CARRERA 10 N 14-33 PISO 9

NOTIFICACION R AVISO ART. 292 C.G.P.

SEÑOR(A): CC 93.128.273

NOMBRE RAUL CASTAÑE A BARCEN

DIRECCION DIAGONAL 69 G SUR 39 - 13 L

CIUDAD BOG A

ARBOLIZADORA ALTA

SERVICIO POSTAL TEMPO EXPRESS 25/10/2017
RIZADO /NOTIFICACION EN LINEA

Numero De Radica De Proceso atur: Fecha F jencia
2017-707 EFECTIVIDAD GAR REAL DE JULIO DE 2017

FONDO NACIONAL DEL RRRO EDA BAF ENAS
DEMANDANTE(S) ADO

por medio de este av notifico la providencia calendarada el día DE JU ofirió mandamiento de
pago_x_ ordeno _____ o dispuso ida en el
indicado proceso.

Se advierte que notificación se considera mplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE
ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICA AUTO: ANEXO COPIA O DE DEMANDA__ O
MANDAMIENTO DE PAGO_x_ LA TO QUE C OIT ADMISC DEMANDA__

ANEXO

X

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombre Y Apellidos

FIRMA

1847





Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07069306022P

Destinatario/Demandado
RAUL CASTAÑEDA BARCENAS

Fecha de envío
07/11/2017

P.R.E.
NOTIFICACIONENLINEA/CLARA CUBIDES

Dirección de entrega
DIAGONAL 69 G BIS SUR NO. 39-13 URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA

Remitente/Demandante
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
292

Proceso :
EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

Rad. No.
2017-707

Recibido por:

Raul Castañeda

93126273

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO COPIA
INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
6900

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

11 NOV 2017

~~Información Primera intento de entrega - causal de devolución~~

~~Fecha(DD/MM/AAAA)~~

- ~~No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección incompleta
 No funciona Dirección no existe~~

~~Observaciones~~

~~Información Segundo intento de entrega-causal de devolución~~

- ~~No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección incompleta
 No funciona Dirección no existe~~

~~Observaciones~~

Notificación en línea

Gestiones Judiciales



by **TEMPO EXPRESS**

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07069306022P

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 11 del mes de noviembre del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 29 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-707
Demandado o Citado: Raul Castañeda Barceñas
Dirección: Diagonal 69 G Bis Sur No. 39-13 Urbanizacion Arborizadora Alta
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Raúl Castañeda
C.C. ó N° Identificación: 93128273
Contenido: Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 C.G.P. - Anexo Copia Informal Mandamiento De Pago
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



				Destinatario/Demandado RAUL CASTAÑEDA BARCEÑAS	
Fecha de envío 07/11/2017		P.R.E. NOTIFICACIONE/NEA/CLARA CURSES		Direccion de entrega DIAGONAL 69 G BIS SUR NO. 39-13 URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	
Remitente/Demandante JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 292		Proceso: EFECTIVIDAD GARANTIA REAL		Rad. No. 2017-707	
Dize contener: NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 6900		Recibido por: Raúl Castañeda 93128273	
Información Primera intento de entrega - Canal de derivación		Información Segundo intento de entrega - Canal de derivación		Fecha (DD/MM/AAAA) 11/11/2017	
<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> No se entregó a recibir <input type="checkbox"/> No funciona		<input type="checkbox"/> Dirección errónea <input type="checkbox"/> Destinatario no habita <input type="checkbox"/> Dirección no existe		<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona	
Observaciones		Observaciones		Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 15 del mes de noviembre del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
 Resolución N° 678 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
 Notificación en Línea Bogotá

Itá, identificado con
Apoderado General

Fecha: 24/07/2017

029

GRUPO 01

SECUNDA
REPARTIDO AL DESPACHO
JUZGADO 29 CIVIL

NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 a 293 del
C. G. del P.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

Se RECONOCE a la Dra. CLARA LUCÍA CUBIDES CORTES, como apoderado judicial
de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO 29 INTIMIDAD CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia arbitral es notada por estado fijado en la secretaria
del despacho a las horas de las 8:00 a.m.
No. 79 hoy 31 JUL 2017.
MARIANA DEL CARMEN RIVERA

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
COTEJADO
No. 79 hoy 31 JUL 2017.
MARIANA DEL CARMEN RIVERA

Not

El susc

Que el
los sigi

Juzga
N° Ra

Dem

Direc

Ciud

La d

Real

Rec

C.C

Col

Ob

C

Destinatario/Demandado
RAUL CASTAÑEDA BARCENAS

Dirección de entrega
DIAGONAL 69 G BIS SUR NO. 39-13 URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:
Marleny Pacheco

Nombre
Marleny Pacheco

Placa
65-55670

Identificación

Fecha(DD/MM/AAAA)

09 NOV 2017

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

No labora

Dirección Errada

Destinatario no Habita

Cerrado

Dirección Incompleta

Observaciones

No funciona

Dirección no existe

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 027P



07069306022P

to de la presente comunicación

A :

izó visita para entregar correspondencia de acuerdo con

al De Bogota

39-13 Urbanizacion Arborizadora Alta

por Aviso Art. 292 C.G.P. - Anexo Copia Informal

ficar Si Reside En El Domicilio Indicado

Destinatario/Demandado RAUL CASTAÑEDA BARCENAS	
Dirección de entrega DIAGONAL 69 G BIS SUR NO. 39-13 URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA	
Ciudad BOGOTA	Telefono
Rad. No. 2017-707	Nombre por: Marleny Pacheco
Valor 6900	Identificación 65-55670
Fecha(DD/MM/AAAA)	Fecha(DD/MM/AAAA)
09 NOV 2017	09 NOV 2017
Información Segundo intento de entrega-causal de devolución	Información Segundo intento de entrega-causal de devolución
<input type="checkbox"/> No labora	<input type="checkbox"/> Dirección Errada
<input type="checkbox"/> Rehusado a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no Habita
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Dirección no existe
<input type="checkbox"/> Observaciones	<input type="checkbox"/> Observaciones

a los 10 del mes de noviembre del año 2017.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

C=1817

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dig21 A 48 83
Cartagena: Tel. 5-6810177
Colombia.

SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

160
P-9
10
38887 14-DEC-17 11:05

6FJC

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-707
DE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS. RAUL CASTAÑEDA BARCENAS

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de la referencia, anexo a la presente oficios debidamente cotejado la notificación por aviso art 292 expedido por la empresa TEMPO EXPRESS de fecha 11 de noviembre de 2017. En donde se certifica que la demandada si reside en el domicilio indicado

En razón a lo anterior, solicito comedidamente se proceda a dictar sentencia.

Atentamente,

Clara Cubides Cortes
CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C. S DE LA J



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oraleidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
24 ENE 2018

HOY

C: 1847

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., febrero siete (7) de 2018

Radicación: **110014003029-2017-00707-00**

Téngase en cuenta que el demandado RAÚL CASTAÑEDA BARCENAS, fue notificado conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del P., sin que dentro del término legal hubiese contestado la demanda ni formulado medio exceptivo alguno.

En firme este proveído, se dispondrá sobre la continuación de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE,

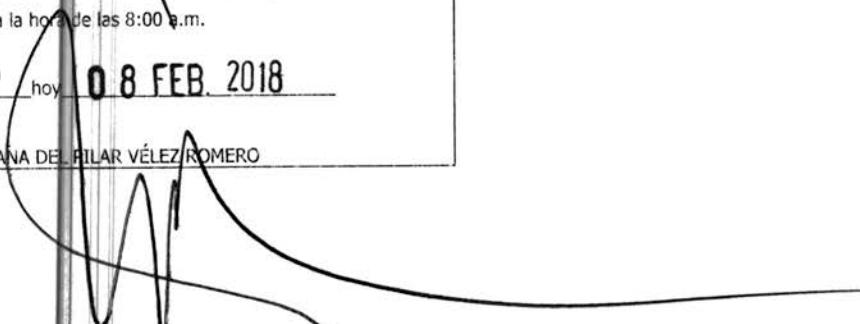

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.

No. 10 hoy 08 FEB. 2018

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2018-421-002112-2

2018-01-22 16:19 - Folios: 1 Anexos: 10

Destino: CONSEJO DE JUSTICIA

Rem/D: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 257
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SEÑORES:
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2017-0707 INICIADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899.999.284-4 contra RAÚL CASTAÑEDA BARCENAS C.C. 93.128.273. Se dictó el siguiente auto que dice:-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 30 de Octubre de 2017. Se DECRETO EL SEQUESTRO del bien inmueble ubicados en la CARRERA 41 No. 68 I – 10 SUR (Dirección Catastral), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40298048**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**, de conformidad con el art. 38 del C.G. del P. Inciso 3°, quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión. Librese despacho con los insertos necesarios. **“NOTIFÍQUESE. AL JUEZ (FDO) PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.”**

Se designa como secuestre, ADMINISTRACIONES PACHECO SAS, residente en la CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101 de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Librese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.”**

INSERTOS

La Doctora CLARA LUCÍA CUBIDES CORTES, identificada con C.C. No. 51.601.086 de Bogotá, y portadora de la T.P. No. 46.919 de C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy Treinta de Noviembre de dos mil diecisiete.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VELEZ
SECRETARIA



24-02
ZF SSC
110

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

39987 30-JAN-'18 14:53

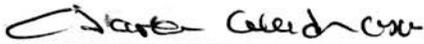
SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. S.

REF. HIPOTECARIO 2017-707
DE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLE
VS. RAUL CASTAÑEDA BARCENAS

RESTREPO

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora me pe to allegar FOTOCOPIA DEL DESPACHO COMISORIO
257 DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL CONSE. DE JUSTICIA DE BOGOTA.

Atentamente,


CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

1847



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

Bogotá, D. C.

se agrega a los autos para fines legales. en la fecha

FEBRERO 21 DE 2018: Vencido el término el término ordenado por el despacho. Entra el proceso en la fecha a fin de proveer.

LA SECRETARIA,



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.



112

FEBRERO 21 DE 2018: Vencido el término el término ordenado por el despacho. Entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., marzo dos (2º) de 2018

Radicación: 110014003029-2017-00707-00

La demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO demandó a RAÚL CASTAÑEDA BARCENAS, para que previo los trámites de un proceso ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía, se le condenará a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como los títulos aportados a la misma, se encontraron con el lleno de los requisitos de la ley, el juzgado libró mandamiento ejecutivo (fl.85) en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 87/100 M/CTE. (\$2.532.589.87), por concepto de capital vencido correspondiente a las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de la presentación de la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día siguiente en que se hizo exigible cada una de las cuotas, y hasta que se verifique su pago total.

La suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 83/100 M/CTE. (\$12.567.440.83), por concepto de intereses corrientes de las cuotas vencidas a la presentación de la demanda.

Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SIETE PESOS CON 74/100 M/CTE. (\$59.212.007.74), por concepto de capital acelerado contenido en el pagare No.93128273 anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día siguiente a la presentación de la demanda, esto es, julio 25 de 2017 y hasta que se verifique su pago total.

La suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 36/100 M/CTE. (\$519.663.36), por concepto de primas de seguros de las cuotas vencidas y en mora a la fecha de la presentación de la demanda y las que se sigan causando a lo largo del proceso.

D 2102

JF. SSC. 114

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

48999 28-FEB-'18 8:50

SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-707
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS . RAULC ASTAÑEDA

C LARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se radico el **DESPACHO COMISORIO 257** del 30 de noviembre de 2017, ante el **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA**, y se nos manifiesto que ellos habían devuelto dicho despacho al juzgado por no ser competente.

Teniendo en cuenta que no hay competencia en el Consejo Superior que las Alcaldías están fijando fecha de secuestro para el año 2019, **SOLICITO AL SEÑOR JUEZ, SE ORDENE POR PARTE DEL DESPACHO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO A FIN DE DARLE AGILIDAD AL PROCESO.**

Atentamente,

Clara Lucia Cubides Cortes
CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

1847

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO



HOY 4 MAR 2018

[Handwritten signature]
[Handwritten number 2]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-002112-2

2018-01-22 16:19 - Folios: 1 Anexos: 10
Destino: CONSEJO DE JUSTICIA
Rem/D: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL



115

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 257
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SEÑORES:
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2017-0707 INICIADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899.999.284-4 contra RAÚL CASTAÑEDA BARCENAS C.C. 93.128.273.** Se dictó el siguiente auto que dice:-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 30 de Octubre de 2017.
Se **DECRETO EL SECUESTRO** del bien inmueble ubicados en la CARRERA 41 No. 68 I-10 SUR (Dirección Catastral), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40298048.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**, de conformidad con el art. 38 del C.G. del P. Inciso 3°, quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión. Líbrese despacho con los insertos necesarios. **"NOTIFÍQUESE. AL JUEZ (FDO) PABLO ALFONSO CORREA PEÑA."**

Se designa como secuestre, **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**, residente en la CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101 de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Líbrese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA."**

INSERTOS

La Doctora **CLARA LUCÍA CUBIDES CORTÉS**, identificada con C.C. No. 51.601.086 de Bogotá, y portadora de la T.P. No. 46.919 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy Treinta de Noviembre de dos mil diecisiete.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA



11 Folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D. C., noviembre tres (3) de 2017

24
116

Radicación:

110014003029-2017-00707-00

acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40298048, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades al Consejo de Justicia de Bogotá, es su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva de esta ciudad (inciso 3° del art. 38 del C. G. del P.). Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Designese secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No 127 hoy 07 NOV. 2017.
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO

2
C1847

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA DE

Nro Matricula: 50S-40298048

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 09:29:40 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRAL 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
PERTURA: 13-01-1998 RADICACION 1997-11044 CON: ESCRITURA DE: 11-12-1997
CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.

ACION: CABIDA Y LINDEROS

es en ESCRITURA Nro 6164 de fecha 15-10-97 en NOTARIA 2 de SOACHA LOTE 2A MANZANA 951 con area de 42.00
SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

MENTACION:

LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A. POR ESCRITURA 1103 DEL 28-02-1984
29 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL
90 NOTARIA 11 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-289912 - ARBORIZADORA DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION)
FOU PARA LA SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1979 NOTARIA 11 DE
A 2 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-542879; ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGOBE MEDIANTE ESCRITURA 0608 DEL 21-12-62
MPRA A FRANCISCO J. PRIETO SEGUN ESCRITURA 849 DEL 12 DE MARZO DE 1.956 NOTARIA 1 DE BOGOTA DEBIDAMENTE
RADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 396 # # 6465 DE 1.956; OTRA PARTE O SEA LOS PREDIOS EL CORTIJO Y EL RETIRO
DQUIRIO SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA POR APORTE DE LA COMPAÑIA FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A.
EDIO DE LA ESCRITURA 3000 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.946 NOTARIA 2 DE MEDELLIN REGISTRADA EN EL LIBRO PR MERO
A 431 # 9168 SE 1.947...

ACION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

ARRERA 41 #681-10 SUR
DIAGONAL 69G BIS SUR #39 13

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

OTACION: Nro 1 Fecha 06-09-1983 Radicacion: 8380057 VALOR ACTO: \$ 1,052,640.00
Documento: ESCRITURA 1011 del: 10-05-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA

PECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE CONDUCCION E ENERGIA ELECTRICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
URBANIZADORA DEL SUR S.A. 60069726 X 99999082
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

NOTACION: Nro 2 Fecha: 11-12-1997 Radicacion: 1997-110449 VALOR ACTO: \$ 2,121,614.91
Documento: ESCRITURA 6164 del: 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR INURBE LOTE 2A MANZA
951 AREA 42.00 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 51674611 X
A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

94 3 117

SU

CVI

3

C1847



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

118
4

Nro Matricula: 50S-40298

Página 2

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 09:29:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-12-1997 Radicacion: 1997-110449 VALOR ACTO: \$ 2,068,614.91
Documento: ESCRITURA 6164 del: 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

Hi

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO 51674611 X
A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-12-1997 Radicacion: 1997-110449 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6164 del: 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

CR

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO 51674611 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-12-1997 Radicacion: 1997-110449 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6164 del: 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

PF

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO 51674611 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-06-2014 Radicacion: 2014-57345 VALOR ACTO: \$ 2,068,614.91
Documento: ESCRITURA 1951 del: 27-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

CH

Se cancela la anotacion No. 3.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744
A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO 51674611 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-06-2014 Radicacion: 2014-57345 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1951 del: 27-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

CR

Se cancela la anotacion No. 4.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744
A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO 51674611 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-11-2014 Radicacion: 2014-102915 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3279 del: 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

CPF

Se cancela la anotacion No. 5.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO 51674611

u

C1847

5 119

af
at 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40298048

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 09:29:05 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

<p>Nro 9 Fecha: 15-11-2014 Radicacion: 2014-102915 ESCRITURA 3279 del: 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. ACCION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) LAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) MARIA GONZALEZ MARIA CONSUELO MARIA BARCENAS RAUL</p>	<p>VALOR ACTO: \$ 89,000,000.00 51674611 93128273 X</p>	<p>CV 2</p>
<p>Nro 10 Fecha: 15-11-2014 Radicacion: 2014-102915 ESCRITURA 3279 del: 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. ACCION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES) LAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) MARIA BARCENAS RAUL BANCO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO</p>	<p>VALOR ACTO: \$ 63,400,000.00 93128273 X 8999992844</p>	<p>H 2</p>
<p>Nro 11 Fecha: 15-11-2014 Radicacion: 2014-102915 ESCRITURA 3279 del: 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. ACCION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO) LAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) MARIA BARCENAS RAUL</p>	<p>VALOR ACTO: \$ 93128273 X</p>	<p>AVF</p>
<p>Nro 12 Fecha: 05-12-2014 Radicacion: 2014-109090 CERTIFICADO 1649865 del: 04-12-2014 CATASTRO de BOGOTA D. C. ACCION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO) LAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) OFICINA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL</p>	<p>VALOR ACTO: \$</p>	<p>SECRETARIA DE PLANEACION</p>
<p>Nro 13 Fecha: 28-08-2017 Radicacion: 2017-51573 OFICIO 3827 del: 14-08-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. ACCION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N 2017-0707 (MEDIDA CAUTELAR) LAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) BANCO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO MARIA BARCENAS RAUL</p>	<p>VALOR ACTO: \$ 8999992844 93128273 X</p>	<p>SECRETARIA DE JUSTICIA</p>
<p>TOTAL DE ANOTACIONES: *13*</p>		

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA DC
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

120

Nro Matricula: 50S-402986

6

Página 4

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 09:29:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2017-346769

FECHA: 28-08-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA PLAZA DE LA FE PUBLI

6

C1847

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Agosto de 2017 a las 03:06:31 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

2017-51573 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 40298048

REGISTRO: BUS BOGOTA ZONA SUR
BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DEL INMUEBLE
ERA 41 #68I-10 SUR
ONAL 69G BIS SUR #39 13

ON: Nro 13 Fecha: 28-08-2017 Radicacion: 2017-51573
No: OFICIO 3827 del: 14-08-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTOS: \$
ACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N. 2017-0707 MEDIDA CAUTELAR

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
AIEDA BARCENAS RAUL 93128273 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Estado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ncionario Calificador | Fecha: | El Registrador
Dia | Mes | Ano | Firma

GA221.

X

C1847

122
5

2. Que autoriza(n) al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en forma expresa e irrevocable para que el producto de la venta se pague a su favor con base en la solicitud radicada bajo el número de expediente y pagado directamente a favor de el (la) (los) Vendedor(a) CONRUELO MOYANO GONZALEZ, o a la orden de quien pueda reclamar por el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria.



ACTO II
HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

determi
Parár
cuer
dep
per
el
r

Comparecieron RAUL CASTAÑEDA BARCENAS, mayor(es) de edad, vecino de Bogotá, D.C. de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 93.128.273, expedida en El Espinal, quien(es) en este acto obran en nombre propio y quien(es) para los efectos del presente instrumento público en adelante se denominara(n) el(los) HIPOTECANTE(S) y manifestó(aron):

PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA: Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN LÍMITE DE CUANTIA a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" creado por el Decreto Ley 3116 del 26 de diciembre de 1968 transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el NIT 255599284-4, quien para efectos de este instrumento en adelante se denominara EL ACREEDOR sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA CONSISTENTE EN UNA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA, MARCADO CON EL NUMERO 2A DE LA MANIZANA 951, DEL PROGRAMA DE AUTO CONSTRUCCION CIUDAD BOLIVAR, ORGANIZACION ARBORIZADORA ALIA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., hoy ubicado en El Espinal 69 G Bis Sur No. 39-13 cuya descripción cabida, nomenclatura y linderos se

9

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia



9123

9

determinan en el contrato de compraventa contenido en este mismo instrumento público.-----

Parágrafo No obstante la mención área, celda y linderos, la hipoteca recae sobre el cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes. **SEGUNDA - TRADICIÓN:** Que el inmueble que por este instrumento hipoteca(n), fue adquirido por el (los) **HIPOTECANTE(S)**, mediante **COMPRA Y VENTA** realizada a la señora **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**, con instrumento público, con Matricula Inmobiliaria números **50S-40298048**. **TERCERA.** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda aprobado por el **ACREEDOR** por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 400.000.00)**, el cual fue aprobado para la compra de vivienda. Esta hipoteca es a favor y sin limite de cuantía y garantiza al **ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR que el (los) **HIPOTECANTE(es) Y/O DEUDOR(ES)** hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer con el **ACREEDOR** directa o indirectamente, conjunta o separadamente, en cualquier que sea su causa, que conste en cualquier documento público o privado; y en en pagarés u otro título valor, o en obligaciones que resultaren a su cargo en general del cumplimiento de todas las efectuados por el **ACREEDOR** a un tercero tales como intereses, seguros, pagos costas del proceso que se adelanten en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). **Parágrafo Primero:** Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) **HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** a favor de el **ACREEDOR**, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. **Parágrafo Segundo:** Régimen Aplicable a las obligaciones en UVR: En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidad de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las

9

C1847



Et

evonente el e
procedimient
obligacione
Municipio e
con lo pac
QUINTA
HIPOT
dere
cor
g

...nominación... y el tiempo...
...demás... que los...
...HIPOTECANTE (O SU DEUDOR) ha dese...
...como los... que produce...
...el valor de... obligación en...
... (UMR) y acepta además... la...
...colombiana se realice mediante la...
...Valor Real (UMR) de acuerdo con las...

Parágrafo tercero. Que además de la garantía hipotecaria que se constituye y de la responsabilidad personal del (LOS) DEUDOR (S) pignora y compromete las cesantías a favor de...

CUARTA - SANEAMIENTO. Que el (OS) HIPOTECANTE(S) declara que el (OS) inmueble(s) que hipotecar(á) es (son) de su propiedad...

...materialmente y que no lo(s) ha vendido o enajenado a persona alguna...
...hallar(n) libre(s) de gravámenes tales como censos embargos...
...mandamientos...
...de... de...

...judiciales de expropiación, adquisición...
...encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo...

...de fecha 10 de mayo de 1968...
...la cual se conoce da y aceptada por las partes...

No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de unos gravamen(es) hipotecario(s) anteriores a la hipoteca que por este instrumento se constituye el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las...

...dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a q...

...FNA dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de...
...obligación Parágrafo El FONDO acepta adelantar los tramites de registro...

...puede en caso de encontrarse Afectado por el Gravamen de Valorización ger...
...secretado por parte del Municipio de su ubicación siempre y cuando el...
...papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el us...

10

99

11

RS

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 31320

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
DIRECCION CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF VANGUARDIA 101
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **1100140030292017007000**

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C. ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 9, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO

Fecha de designación: **viernes, 01 de diciembre de 2017 12:21:50 a. m.**
En el proceso No: **1100140030292017007000**

www.ramajudicial.gov.co



LT

C1847



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100044201
Fecha: 09-02-2018
20181100044201

Bogotá, D. C.

post 14/3

Señor(a):
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 Nª 14-33 PISO 9
Ciudad.

41316 8-MAR-'18 10:13
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Referencia: DEVOLUCION DESPACHOS COMISORIOS

- Rad 20181100028632 - Despacho Comisorio No. 0003
- Rad 20181100016552 - Despacho Comisorio No. 0240
- Rad 20184210021122 - Despacho Comisorio No. 0257
- Rad 20181100020542 - Despacho Comisorio No. 0263

Cordialmente, acatando la decisión adoptada en Sala Plena del Consejo de Justicia de Bogotá el pasado 10 y 15 de noviembre del 2017 y ratificada en Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, me permito devolver los Despachos Comisorios de la referencia.

De igual manera le comunico que, conforme al criterio adoptado por dicha Sala, esta Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisorios según el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas, por no tener atribuida legalmente esa función.

Lo anterior igualmente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de Policía de Bogotá)

- Rad 20181100028632 - Despacho Comisorio No. 0003 (1 folio)
- Rad 20181100016552 - Despacho Comisorio No. 0240 (1 folio)
- Rad 20184210021122 - Despacho Comisorio No. 0257 (11 folios)
- Rad 20181100020542 - Despacho Comisorio No. 0263 (6 folios)

Lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Cordialmente,

TOMAS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA
Secretario General (E) - Consejo de Justicia

Anexos: (19) folios.

Calle 46 No. 14 - 22/28
Código Postal: 110231
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
14 MAR 2018

HOY

BOGOTÁ MEJOR
PARA TODOS

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de 2018

Radicación:

110014003029-2017-00707-00

En cuenta y por agregado a los autos, el original del Despacho Comisorio No. 257 de fecha 30 de noviembre de 2017, sin diligenciar, proveniente del Consejo de Justicia de Bogotá.

NOTIFÍQUESE (2),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.

No. 25 hoy 23 MAR 2018

MARIANA DEL PILAR YÁLEZ ROMERO

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de 2018

Radicación: 110014003029-2017-00707-00

En atención al escrito allegado a folio 114 de la presente encuadernación y teniendo en cuenta que no se pudo efectuar la diligencia con ayuda del Consejo de Justicia de Bogotá, y a fin de no darle más largas al presente asunto el Juzgado Dispone:

COMISIONAR con amplias facultades al comisionando a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Jueces Civiles de Descongestión de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en Circular CSJBTC18-15 de marzo 2 de 2018 (art. 37 y 38 del C. G. del P.), a fin de practicar la diligencia SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40298048, ubicado en la Carrera 41 No. 68 I – 10 Sur (Dirección Catastral), de esta ciudad.

Téngase en cuenta que dentro del asunto, ya se encuentra designado secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. 25	hoy 23 MAR. 2018
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 77
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
A LOS SEÑORES
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O
JUECES CIVILES DE DESCONGESTIÓN
HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2017-0707 INICIADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899.999.284-4 contra RAÚL CASTAÑEDA BARCENAS C.C. 93.128.273. Se dictó el siguiente auto que dice:-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 22 de Marzo de 2018. Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en CARRERA 41 No. 68 I – 10 SUR (Dirección Catastral), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40298048.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, a los **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O JUECES CIVILES DE DESCONGESTIÓN**, de conformidad con el art. 37 y 38 del C.G. del P., quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión.

Se designa como secuestre, ADMINISTRACIONES PACHECO SAS, residente en la CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101 de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Líbrese despacho con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA."

I N S E R T O S

La Doctora CLARA LUCÍA CUBIDES CORTÉS, identificada con C.C. No. 51.601.086 de Bogotá, y portadora de la T.P. No. 46.919 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy Veinte de Abril de dos mil dieciocho.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Recibí:
Clara Cubides Cortés
CC # 51 601 086
47 46 919
2-03-18

729



Cerrar Sesión 130

USUARIO: MVELEZRO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041029	DEPENDENCIA: JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 28/05/2018 7:42:52 AM ÚLTIMO INGRESO: 28/05/2018 07:22:54 AM CAMBIO CLAVE: 03/05/2018 11:19:17 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.172
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.172
Fecha: 28/05/2018 07:42:49 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

93128273

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 21 de Mayo de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 29CH

NUMERO DE PROCESO 11001400302920170070700

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE Fondo Nacional del ahorro
DEMANDADO Raúl Castañeda Baicencs

TITULO VALOR:
CLASE pagaré CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:				CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	120	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	cop: 00		✓	CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS				2			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO			✓	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses				X
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			✓	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución				X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades			✓	
La liquidación de costas esta en firme			✓	
Tiene medida cautelar practicada			✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso Portal Web				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR: Bibiana Nieto APROBADO POR:



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 29/may./2018

Página

1

11001400302920170070700

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	020	4769	29/mayo/2018 10:22:34a.m.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
93128273	RAUL CASTAÑEDA BARCENAS		DEMANDADO

מס' תעודת זהות: 93128273 שם פרטי: רועל שם משפחה: קסטאנידה ברסנאס

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO



EMPLEADO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

133
P3

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 77
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
A LOS SEÑORES
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O
↓ JUECES CIVILES DE DESCONGESTIÓN -
HACE SABER:

Que dentro del proceso **REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2017-0707 INICIADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899.999.284-4 contra RAÚL CASTAÑEDA BARCENAS C.C. 93.128.273.** Se dictó el siguiente auto que dice:-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 22 de Marzo de 2018. Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en CARRERA 41 No. 68 I – 10 SUR (Dirección Catastral), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40298048.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, a los **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O JUECES CIVILES DE DESCONGESTIÓN**, de conformidad con el art. 37 y 38 del C.G. del P., quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión.

Se designa como secuestre, **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**, residente en la CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101 de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Líbrese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA."**

INSERTOS

La Doctora **CLARA LUCÍA CUBIDES CORTÉS**, identificada con C.C. No. 51.601.086 de Bogotá, y portadora de la T.P. No. 46.919 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy Veinte de Abril de dos mil dieciocho.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.



MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA

SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

20 ECM

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

20 B34

92510 13-JUL-18 11:31

Defuak 4615
2 folios
letra

REF. HIPOTECATERIO 2017-707
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS. RAUL CASTAÑEDA BARCENAS

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que EL despacho comisorio 77/2018 dirigido a LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION Y /O PEQUEÑAS CAUSAS NO ME FUE RECIBIDO EN LA OFICINA DE REPARTO, YA QUE ELLOS ARGUMENTAN QUE ESTOS JUZGADOS NO ESTAN REALIZANDO DILIGENCIAS DE SECUESTRO.

POR LO QUE SOLICITO SEÑOR JUEZ, QUE SE ME REALICE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO POR PARTE DE SU DESPACHO A FIN DE NO GENERAR MAS PERJUICIOS YA QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA MUY ADELANTANDO FALTANDO UNICAMENTE ESTA DILIGENCIA PARA DARLE AVANCE PROCESAL.

HAGO DEVOLUCION DEL DESPACHO COMISORIO ⁰⁷⁷ ~~045~~/2018.

Atentamente,

Clara Cubides Cortes
CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 0029-2017-0707

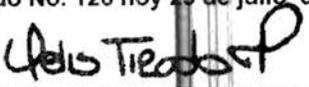
De cara a la solicitud que antecede, este Despacho le pone de presente a la apoderada de la parte actora que los encargados de realizar las diligencias de de secuestro en Bogotá, son las alcaldías locales respectivas.-

Ahora bien, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 03 de noviembre de 2017 obrante a folio 94 de la presente encuadernación.-

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso.-

NOTIFÍQUESE.
AMMG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126 hoy 23 de julio de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3197

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de
Bogotá

Hace Saber

Al

Alcalde Local de la Zona Respectiva

REF: Hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-029-2017-00707-00 iniciado por FONDO NACIONAL DE L AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 contra RAUL CASTAÑEDA BARCENAS C.C. 93.128.273 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Que mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2017 y 19 de julio de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S - 40298048, de propiedad de la parte demandada.

Se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local de la Zona Respectiva. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del Art. 38 del C. G del P. que prevé "cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá caminar a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en al articulo anterior.

Se designa como secuestre, ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., dirección CALLE 15 No. 100-69 OF. 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101, de esta ciudad, a quien se le señalaran honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de noviembre de 2017 y 19 de julio de 2018, (Fls.94 y 135)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, identificado(a) con C.C. 51.601.086 y T.P. 46.919 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 27 de julio de 2018

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Ulían Mariño

90

2f
bhi

6687-2018

139

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

M

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUEZ ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

90

06038 4-OCT-'18 14:47

REF. HIPOTECARIO 2017-707
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS . RAUL CASTAÑEDA BARCENAS

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de la referencia,
anexo a la presente liquidación del crédito, de conformidad con el mandamiento de
pago y la sentencia, POR \$ 86.377.837.13

Atentamente,

Clara Lucia Cortes

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

1847

REPUBL

ESCR

CUATRO MIL

FECHA DE

DE DOS

AC

MAND

RESTREPO

MANDATARIO:

LEONIDAS LARA

En la ciudad

República de Colomb

dos mil diecisiete (20

ante la Doctora

(40) ENCARGADA D

FECHA 07

POR LA SUP

se otorgó la

siguientes térr

COMPARECÍO:

HELMUTH BARROS ENA, cc

residenciado en Bogotá D.C., identificad

79.151.912 de Bogotá D.C., quien en el

público actúa en su calidad de Pres

NACIONAL DEL

NIT. 9.998

dos (2)

Certificado

Superintender

Entidad creada m

novecientos sese

me

El notario

y Repres
de Colomb
3118
968

DE

AHORRO

mes a n

N

GI

se consigna en

ayor de edad, domiciliado y

cédula de ciudadanía núme

ento del presente instrumento

nte

FONDO

STREPO,

con

6), calidad c

Legal exped

que

Intiséis (26) de

nto Público

n el

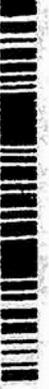
por la

liza.

mbre de mil

nsformado

Ca 276664752



107228008BMHYCM

14/06/2018

14/06/2018

C

141



República de Colombia



ESTA HOJA CORRESPONDE
CUATRO MIL SETECIENTOS DIE
DE FECHA CATORCE (14) DE N
DE DOS MIL DIECISIETE (201)

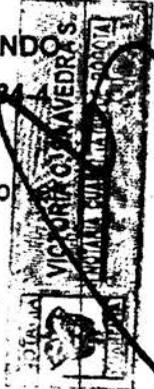
4
LIC No. 4718
HO
EMBRE

[Handwritten Signature]
HELMUTH BARROS P ÑA
C.C. 79.151.912 de Bogotá D.C.

IND. DERECHO

Quien obra en calidad de Pres nte y Representante Legal del FONDO
NACIONAL DEL AHORRO CARLO LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284

Firma tomada fuera del despacho e conformidad con lo establecido por
Artículo 12 Decreto 2148 de 1983.



[Handwritten Signature]
MARY LL ER

NOZ MARTINEZ
NCARGADA DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA CUARENTA (40)

REGISTRACION	
DESTINO	SADIOS
IDENTIFICACION	SPS
LIQUIDACION	HE
REVISELACION	HE
OTRO	SPS

Elaboró: Stella 5081 - 2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos archivo notarial

Ca276664689



10724VHMCBU0aUUM

14/06/2018

10724VHMCBU0aUUM

NOTARIA

40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARIA



Certificado No. SC-4363-1

CERTIFICACION No. 958 - 2018

**LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14) de Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, **HELMUTH BARROS PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.151.912** expedida en **Bogotá, D.C.**, obrando en su condición de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, otorgó Poder Especial, Amplio y Suficiente a **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

Revisado el protocolo en su matriz de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14) de Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las **11:00 AM** del día **Seis (06) de Abril** de **Dos Mil Dieciocho (2018)**.


VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ



144

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2099322209543753

Generado el 13 de agosto de 2018 a las 11:37:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura. Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, Somertida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

IAS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2099322209543753

Generado el 13 de agosto de 2018 a las 11:37:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Rivera Saraza Fecha de inicio del cargo: 04/01/2018	CC - 17413149	Presidente
Rafael Antonio Ramírez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 79637448	Suplente del Presidente
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2015	CC - 79780252	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000252-000 del día 16 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente, fue aceptada por la Junta Directiva en acta 331 del 9 de febrero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Dennis Fabian Bejarano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 80259775	Suplente del Presidente
Mauricio Ordoñez Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79553835	Suplente del Presidente
Andrés Enrique Rodríguez Arevalo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2017	CC - 11257506	Suplente del Presidente
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 52825222	Suplente del Presidente
Lida Fernanda Afanador Tirado Fecha de inicio del cargo: 08/06/2018	CC - 53164562	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

146



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771353D9E

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
 SIGLA : FIDUAGRARIA S.A.
 N.I.T. : 800159998-0
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00495820 DEL 21 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 49,767,090,592
 TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 16 NO. 6 - 66 P 29
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO
 DIRECCION COMERCIAL : CL 16 NO. 6 - 66 P 29
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO

CERTIFICA:

Firma válida
 Constanza
 del Pílar
 Puente
 Trujillo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771353D9E

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE FIDUAGRARIA S.A. SERÁ LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL, ENTENDIÉNDOSE POR TALES LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, ARTÍCULOS 1226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 32 NUMERAL 5° DE LA LEY 80 DE 1993 Y LOS QUE SE CONSAGRAN EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS ACLAREN O MODIFIQUEN, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LA LEY U OTRAS NORMAS AUTORICEN A REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. NO OBSTANTE LO GENERAL DEL OBJETO, FIDUAGRARIA S.A. ESTÁ PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. ADMINISTRAR, INVERTIR SU PATRIMONIO, CON EL FIN DE OBTENER LA MEJOR RENTABILIDAD POSIBLE, OBSERVANDO SIEMPRE EN SU MANEJO LA MAYOR DILIGENCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS O QUE SE LLEGUEN A ADQUIRIR CON TERCEROS. 2. ACTUAR EN DESARROLLO EXCLUSIVAMENTE DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, COMO MANDATARIO O AGENTE DE INTERESES DE TERCEROS. 3. SER REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO DE EMISIÓN SERIAL O MASIVA. 4. EMITIR TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, BONOS U OTROS TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO A PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS EN DESARROLLO DE UNA FIDUCIA MERCANTIL. 5. INVERTIR EN SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN TODAS AQUELLAS QUE LA LEY LA AUTORICE A PARTICIPAR EN SU CAPITAL. 6. ADMINISTRAR EN DESARROLLO DE UN CONTRATO FIDUCIARIO LAS GARANTÍAS, MUEBLES O INMUEBLES QUE CONSTITUYAN TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O AJENAS. 7. ADMINISTRAR PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN, CARTERAS COLECTIVAS O FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE PENSIONES, Y TODOS AQUELLOS MECANISMOS DE INVERSIÓN QUE LA LEY PERMITA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y ACTUAR COMO CUSTODIO. 8. ACTUAR COMO AGENTE LIQUIDADOR DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 254 DE 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN Y COMO AGENTES LIQUIDADORES DE EMPRESAS DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, PARÁGRAFO. FIDUAGRARIA S.A. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6431 (FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

147



198

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771353D9E

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG S.A.S.

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINUM DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02269086 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

C.C. 000001075654946

AREVALO RINCON YENNY SAMANTHA
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02360892 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

C.C. 000001012324882

TORRES CARO LEYDY YAZMIN

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2006, BAJO EL NO. 1051132 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS A : HELM TRUST S.A

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871628 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE MARZO DE 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771385926

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS

SIGLA : DISPROYECTOS SAS

N.I.T. : 830017544-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00706457 DEL 27 DE MAYO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 69,106,971,500

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 16 56 OF 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : disproyectosltda@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 16 56 OF 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : disproyectosltda@gmail.com

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771385926

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALI CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELE COBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELE ATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O EN CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMA PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTRUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS

150



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771385926

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

URREGO RINCON CARLOS GILBERTO

C.C. 000000079461654

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

151

90
16/1
Procedo
11 OCT
6954 2017
152

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E.S.D.

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (ACTUAL) -20

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA
DEMANDADO CASTANEDA BARCENAS RAUL CON C.C. 93128273
RADICADO 110014003029_2017_00707_00

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

07387 16-OCT-18 10:34

Entre los suscritos **LEONIDAS LARA ANAYA**, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.409.935, obrando en mi calidad de apoderado general del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, según poder conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la Escritura Pública No 4718 de la Notaría Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá otorgada el 14 de noviembre de 2017, la cual se adjunta al presente escrito, y que en adelante se denominará el **CEDENTE, DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA)** con NIT 830017544-0, persona jurídica constituida mediante escritura pública número 2354 del veintisiete (27) de marzo de 1996, e inscrita el 27 de mayo de 1996, bajo el número 539372 del libro IX, con matrícula mercantil 00706457, representada legalmente por **EDGARD ANTONIO GARCIA GAMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.444.060 de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá adjunto al presente escrito, y quien para efectos del presente documento se denominará el **COMPRADOR**, y **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.637.448 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta, constituida mediante Escritura Pública No. 1.199 del dieciocho (18) de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Resolución No. 4.142 del seis (6) de octubre de 1.992, todo lo cual se acredita mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en el presente contrato única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**, manifestamos Señor Juez ante su despacho muy respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda en calidad de Comprador celebraron un Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(...) *la compra por parte del COMPRADOR y la venta por parte del VENDEDOR de la CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA (...)*" en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.

SEGUNDO: Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(...) *FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO: Es el CONTRATO de fiducia a que se refiere el literal [E] de la cláusula [QUINTA]. Por virtud del FIDEICOMISO el COMPRADOR pagará la parte pendiente del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido por el COMPRADOR como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del COMPRADOR para amparar el pago del saldo por pagar del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (...)*".

TERCERO: Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 entre FIDUAGRARIA S.A. y la sociedad DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA - DISPROYECTOS LTDA, en virtud del cual se constituyó el fideicomiso denominado "PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS", el cual tiene por objeto "(...) Constituir un Patrimonio Autónomo de garantía, administración, pagos y fuente de pago con los Bienes

153

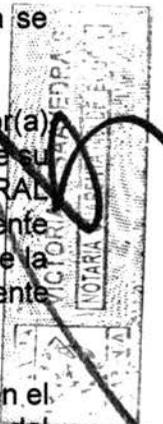


con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, condenas, aranceles, agencias en derecho y costas que se causen, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y con posterioridad a la aceptación de la cesión, en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO con cargo a los recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS.

DÉCIMO TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

DÉCIMO CUARTO: Que el CESIONARIO a través de su representante legal, **RATIFICA** al Doctor(a) **CLARA LUCIA CUBIDES CRUZ**, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de su firma, actualmente vinculado mediante contrato con la casa de cobro **UNIÓN TEMPORAL HEVARAN-ANDES BPO** empresa contratista del CESIONARIO, la aceptación de la presente cesión, para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso de la referencia con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicialmente otorgado.



DÉCIMO QUINTO: Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el(los) deudor(es) aceptó(ron) cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

De conformidad con lo anterior, presentamos al señor Juez las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Solicitamos muy respetuosamente al Señor Juez reconocer y tener a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**, para todos los efectos legales, como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **CEDENTE** dentro del presente proceso.

SEGUNDA: Que se ratifique con personería jurídica a (la) Doctor(a) **CLARA LUCIA CUBIDES CRUZ**, para que continúe actuando como apoderado judicial en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**, en los términos del poder a él conferido.



Del Señor Juez,

CEDENTE

LEONIDAS LARA ANAYA
C.C. No. 1.018.409.935 de Bogotá
APODERADO GENERAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA

LSA

Continuación del oficio dirigido al

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA
DEMANDADO CASTANEDA BARGENAS RAUL CC.93128273
RADICADO 110014003029 2017 00707 00

En la ciudad de Bogotá D.C. a 10 de Septiembre de 2017

Compareció ante la Notaría Primera del Distrito

Rafael Antonio Ramirez Ramirez

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía

Número 70637448

Expedida en Bogotá.

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

Rafael Antonio Ramirez Ramirez

El Notario Primero



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 029-2017-0707

De cara a la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante (fl.138 Cdrnp.1) y previo a decidir lo que en derecho corresponde, este Despacho insta al mismo a presentar dicha liquidación nuevamente toda vez que esta no se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Por otro lado y previo a resolver sobre la cesión que antecede, allegase al plenario copia del contrato de Fiducia Mercantil No.053-2017, celebrado entre FIDUAGRARIA SA y DISPROYECTOS LTDA.-

NOTIFÍQUESE.
AMMG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 190 hoy 24 de octubre de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

155

2

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUEZ ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT
E. S. D.

ok
2 Fdios
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
13996 11-JAN-19 17:27
letra
140-2019

REFERENCIA: HIPOTECARIO 2017 - 7
DE: FONDO NACIONAL D AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: RAUL CASTAÑEDA BA ENAS

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actor dentro del proceso de la referencia, anexo a la presente liquidación de conformidad con lo ordenado por el juzgado, teniendo en cuenta el mandamiento de pago.

Atentamente,

Cida *Cubides Cortes*
CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C. No. 51.086 DE BOGOTA
T.P. No. 419 C. S DE LA J

C 1847

151

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Radicación demanda	28-Jul-17
Fecha Liquidación:	28/11/2018
Valor de la LVR	0
Interes de Mora EA	19.50%

JUZGADO	29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
PROCESO	2017 - 707
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	RAUL CASTAÑEDA BARCENAS

Fecha	Fecha	Cant.	Descripción	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
05/03/2016	04/04/2016	30	CUOTA EN MORA	\$ 136.815,43	\$ 136.815,43	\$ 2.223,25	\$ 847.683,50	\$ -	\$ 136.815,43	\$ 849.906,75	\$ 966.722,18		
05/04/2016	04/05/2016	30	CUOTA EN MORA	\$ 138.256,70	\$ 275.072,13	\$ 4.469,92	\$ 834.026,41	\$ -	\$ 275.072,13	\$ 1.688.403,08	\$ 1.963.475,21		
05/05/2016	04/06/2016	30	CUOTA EN MORA	\$ 139.713,14	\$ 414.785,27	\$ 6.740,26	\$ 820.748,20	\$ -	\$ 414.785,27	\$ 2.515.891,54	\$ 2.930.676,81		
05/06/2016	04/07/2016	30	CUOTA EN MORA	\$ 141.184,93	\$ 555.970,20	\$ 9.034,52	\$ 807.060,58	\$ -	\$ 555.970,20	\$ 3.331.986,64	\$ 3.887.956,84		
05/07/2016	04/08/2016	30	CUOTA EN MORA	\$ 142.672,23	\$ 698.642,43	\$ 11.352,94	\$ 793.751,52	\$ -	\$ 698.642,43	\$ 4.137.091,10	\$ 4.835.733,53		
05/08/2016	04/09/2016	30	CUOTA EN MORA	\$ 144.175,19	\$ 842.817,62	\$ 13.695,79	\$ 780.032,74	\$ -	\$ 842.817,62	\$ 4.930.819,63	\$ 5.773.637,25		
05/09/2016	04/10/2016	30	CUOTA EN MORA	\$ 145.693,98	\$ 988.511,60	\$ 16.063,31	\$ 766.298,12	\$ -	\$ 988.511,60	\$ 5.713.181,06	\$ 6.701.692,66		
05/10/2016	04/11/2016	30	CUOTA EN MORA	\$ 147.228,78	\$ 1.135.740,38	\$ 18.455,78	\$ 752.941,55	\$ -	\$ 1.135.740,38	\$ 6.484.578,39	\$ 7.620.318,77		
05/11/2016	04/12/2016	30	CUOTA EN MORA	\$ 148.779,74	\$ 1.284.520,12	\$ 20.873,45	\$ 739.174,75	\$ -	\$ 1.284.520,12	\$ 7.244.626,59	\$ 8.529.146,71		
05/12/2016	04/01/2017	30	CUOTA EN MORA	\$ 150.347,04	\$ 1.434.867,16	\$ 23.316,59	\$ 725.785,69	\$ -	\$ 1.434.867,16	\$ 7.993.728,87	\$ 9.428.596,03		
05/01/2017	04/02/2017	30	CUOTA EN MORA	\$ 151.930,85	\$ 1.586.798,01	\$ 25.785,47	\$ 711.981,74	\$ -	\$ 1.586.798,01	\$ 8.731.496,08	\$ 10.318.294,09		
05/02/2017	04/03/2017	30	CUOTA EN MORA	\$ 153.531,35	\$ 1.740.329,36	\$ 28.280,35	\$ 698.131,94	\$ -	\$ 1.740.329,36	\$ 9.457.908,37	\$ 11.198.237,73		
05/03/2017	04/04/2017	30	CUOTA EN MORA	\$ 155.148,70	\$ 1.895.478,06	\$ 30.801,52	\$ 685.450,71	\$ -	\$ 1.895.478,06	\$ 10.174.160,60	\$ 12.069.638,66		
05/04/2017	04/05/2017	30	CUOTA EN MORA	\$ 156.783,09	\$ 2.052.261,15	\$ 33.349,24	\$ 671.567,02	\$ -	\$ 2.052.261,15	\$ 10.879.076,86	\$ 12.931.338,01		
05/05/2017	04/06/2017	30	CUOTA EN MORA	\$ 158.434,70	\$ 2.210.695,85	\$ 35.923,81	\$ 658.061,25	\$ -	\$ 2.210.695,85	\$ 11.573.061,92	\$ 13.783.757,77		
05/06/2017	04/07/2017	30	CUOTA EN MORA	\$ 160.103,71	\$ 2.370.799,56	\$ 38.525,49	\$ 644.142,94	\$ -	\$ 2.370.799,56	\$ 12.255.730,38	\$ 14.626.529,92		
05/07/2017	04/08/2017	30	CUOTA EN MORA	\$ 161.788,14	\$ 2.532.587,70	\$ 41.166,98	\$ 630.000,00	\$ -	\$ 2.532.587,70	\$ 12.988.318,08	\$ 15.584.823,19		
05/09/2017	04/10/2017	30	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 1.003.349,71	\$ -	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 13.971.991,41	\$ 75.716.589,02		
05/10/2017	04/11/2017	30	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 1.003.349,71	\$ -	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 14.975.341,12	\$ 76.719.938,73		
05/11/2017	04/12/2017	30	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 1.003.349,71	\$ -	\$ 800.000,00	\$ 61.744.597,61	\$ 16.182.040,54	\$ 77.926.638,15		
05/12/2017	04/01/2018	30	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 1.003.349,71	\$ -	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 17.185.390,25	\$ 78.929.987,86		
05/01/2018	04/02/2018	30	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 1.003.349,71	\$ -	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 18.188.739,96	\$ 79.933.337,57		
05/02/2018	04/03/2018	30	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 1.003.349,71	\$ -	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 19.192.089,67	\$ 80.936.687,28		
05/03/2018	04/04/2018	30	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 1.003.349,71	\$ -	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 20.195.439,39	\$ 81.940.037,00		
05/04/2018	04/05/2018	30	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 1.003.349,71	\$ -	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 21.198.789,10	\$ 82.943.386,71		
05/05/2018	04/06/2018	30	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 1.003.349,71	\$ -	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 22.202.138,81	\$ 83.946.736,42		
05/06/2018	04/07/2018	30	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 1.003.349,71	\$ -	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 23.205.488,52	\$ 84.950.086,13		
05/07/2018	04/08/2018	30	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 1.003.349,71	\$ -	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 24.208.838,23	\$ 85.953.435,84		
05/08/2018	04/09/2018	30	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 1.003.349,71	\$ -	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 25.212.187,94	\$ 86.956.785,55		
05/09/2018	04/10/2018	30	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 1.003.349,71	\$ -	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 26.215.537,65	\$ 87.960.135,26		
05/10/2018	04/11/2018	30	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 1.003.349,71	\$ -	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 27.218.887,36	\$ 88.963.484,97		
05/11/2018	04/12/2018	15	MENSUALIDAD	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 501.674,86	\$ -	\$ -	\$ 61.744.597,61	\$ 27.720.562,22	\$ 89.465.159,83		

\$ 61.744.597,61 \$ 15.953.121,39 \$ 12.567.440,83 \$ 800.000,00 \$ 800.000,00 TOTAL \$ 89.984.823,19

SEGURO \$ 519.663,36

150.
310
cod 34504

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN PAGOS Y FUENTE DE PAGO FID-053-2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Y DISPROYECTOS LTDA.

Entre los suscritos, DORIS YAZMIN CORONADO MONTOYA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.068.039 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., con NIT 800.159.998-0, Sociedad Anónima de Economía Mixta, creada mediante Escritura Pública número 1199 de febrero 18 de 1992, de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que para los efectos del presente documento se denominará LA FIDUCIARIA, de una parte, de otra EDGARD ANTONIO GARCÍA GÁMEZ, mayor de edad, identificado, con la cédula de ciudadanía No79.444.060 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Sociedad DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA constituida mediante escritura pública 2354 del 30 de abril de 1996 de la Notaría Primera de Bogotá, inscrita el 27 de mayo de 1996 bajo el número 539372 del libro IX, con NIT 830.017.544-0, quien para los efectos se denominará el FIDEICOMITENTE, han acordado suscribir el presente Contrato de Fiducia Mercantil de Garantía, Administración, Pagos y Fuente de Pago, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda en calidad de Comprador celebraron un Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(...) la compra por parte del COMPRADOR y la venta por parte del VENDEDOR de la CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA (...) en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.
2. Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(...) FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO: Es el CONTRATO de fiducia a que se refiere el literal [E] de la cláusula [QUINTA]. Por virtud del FIDEICOMISO el COMPRADOR pagará la parte pendiente del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido por el COMPRADOR como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del COMPRADOR para amparar el pago del saldo por pagar del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (...)".
3. Que la Fiduciaria presentó propuesta de servicios al Fideicomitente mediante comunicaciones VPC-1294 del 20 de noviembre de 2017, VPC-1353 del 27 de noviembre de 2017 y VPC 1370 del 1 de diciembre de 2017, la cual fue aceptada por éste último mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2017.

II. DEFINICIONES

Para efectos interpretativos del presente Contrato, las partes acuerdan la definición de los términos que a continuación se enlistan, destacando que aquellos que no se encuentren definidos en el presente acápite, deberán entenderse en el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por sus significados y sentidos naturales y obvios, de acuerdo con su uso general.

Beneficiario de la Fuente de Pago y Acreedor Garantizado: El único acreedor garantizado en el presente contrato de fiducia es el Fondo Nacional del Ahorro.

Bienes Fideicomitidos: Serán los descritos en la cláusula tercera del presente contrato.

Contrato de Compraventa: Se refiere al contrato de compraventa de cartera hipotecaria vencida judicializada suscrito entre el Fideicomitente y el FNA el 20 de noviembre de 2017.



C



159

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN PAGOS Y FUENTE DE PAGO FID-053-2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. Y DISPROYECTOS LTDA.

Con fundamento en lo anterior, las partes proceden a celebrar el presente contrato, que se registró por las siguientes:

II. CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Constituir un Patrimonio Autónomo de garantía, administración, pagos y fuente de pago con los Bienes Fideicomitidos con el fin de que la Fiduciaria (i) realice el recaudo y administración de la cartera y demás bienes que deban ser transferidos al Fideicomiso, (ii) realice los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Compraventa con los recursos del Fondo de Reserva y finalmente (iii) ejecutar el procedimiento establecido en el presente contrato, en el evento que el Fideicomitente incumpla en el pago de la obligación para con el Beneficiario de la Fuente de Pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Patrimonio Autónomo que se constituye mediante la suscripción de este contrato se denominará PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a favor del Beneficiario de la Fuente de Pago quedan sujetos a la existencia de recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, para lo cual el Fideicomitente se obliga a mantener la disponibilidad de recursos suficiente para realizar los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Compraventa.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que los recursos que ingresen al Fideicomiso no sean suficientes para cubrir los pagos que deba realizar el patrimonio autónomo el Fideicomitente se obliga a depositar en las cuentas del mismo los recursos líquidos para cubrir dichas obligaciones a más tardar el tercer día hábil siguiente a que la FIDUCIARIA se lo solicite, lo anterior de acuerdo con el procedimiento que será establecido en el manual operativo del negocio.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso la cartera propiedad del Fideicomiso tendrá un valor inferior al saldo pendiente por pagar al Beneficiario de la Fuente de Pago. En caso de que la presente condición no se cumpla, el Fideicomitente instruirá a la Fiduciaria para que del Fondo de Reserva gire la diferencia indicada.

PARÁGRAFO QUINTO.- El Fideicomitente y el Beneficiario de la Fuente de Pago manifiestan que el Fideicomiso constituye un mecanismo destinado a servir de fuente de pago hasta la concurrencia de los Bienes Fideicomitidos y/o aquellos recursos del Fideicomitente necesarios para cumplir con el total de las obligaciones dinerarias a favor del Beneficiario de Pago y la Fiduciaria. Así mismo, el Beneficiario de la Fuente de Pago manifiesta que efectuó su propio análisis y evaluación y toma de decisión de aceptar este mecanismo como fuente de pago y de Garantía en caso de incumplimiento declarado por el Beneficiario de la Fuente de Pago y Acreedor Garantizado.

SEGUNDA. PARTES DEL CONTRATO: Son partes intervinientes del contrato, las siguientes:

- FIDEICOMITENTE:** DISPROYECTOS LTDA.
- FIDUCIARIA:** SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.
- BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO Y ACREEDOR GARANTIZADO:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO -FNA-.
- BENEFICIARIO:** EL FIDEICOMITENTE.

Sociedad FIDUCIARIA de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998 0, P.O. BOX 560 6100, fax 561 6080. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9806 en Bogotá. Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, edificio Avianca, Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co
Defensoría del Consumidor Financiero: Paña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono: 213 0495. defensor@fiduagraria.gov.co



C

160

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN PAGOS Y FUENTE DE PAGO FID-053-2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Y DISPROYECTOS LTDA.

acordados dentro del Manual Operativo establecido para el negocio. Se realizarán los pagos por mecanismo electrónico de transferencia de recursos, para lo cual los beneficiarios de los pagos deben estar bancarizados.

10. Abstenerse de realizar los pagos que no se encuentren enmarcados dentro del objeto del contrato.
11. Recibir a título de cesión los contratos celebrados por el Fideicomitente con los abogados que adelantan la gestión de cobro cartera previamente contratados por el Beneficiario de la Fuente de Pago o Acreedor Garantizado.
12. Realizar el control de la cartera en el aplicativo que para tal efecto contrate la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, cuyos costos y gastos serán con cargo a la comisión fiduciaria.
13. Recibir la transferencia de los inmuebles producto de una dación en pago o de la adjudicación de los bienes que garantizan los créditos que hacen parte de la Cartera. Los gastos derivados de su administración serán con cargo a los recursos del Fideicomiso.
14. Presentar a la Superintendencia Financiera de Colombia los reportes normativos a que haya lugar.
15. Entregar al Fideicomitente a título de comodato precario los inmuebles que deba recibir la Fiduciaria en dación en pago o los que le sean adjudicados al Patrimonio Autónomo.
16. Requerir al Fideicomitente para que dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a que se evidencie la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso transfiera los recursos suficientes para atender los pagos establecidos en el Contrato de Compraventa.
17. Abstenerse de realizar pagos en el caso que evidencie inconvenientes relacionados con el SARLAFT.
18. Realizar las liquidaciones, retenciones, pago de obligaciones fiscales y declaración de las operaciones realizadas en desarrollo del objeto del presente contrato en los eventos en que aplique.
19. Presentar un informe mensual vía correo electrónico al Fideicomitente y al Beneficiario de la Fuente de Pago en el cual se relacionen los movimientos de ingresos y egresos del Fideicomiso.
20. Elaborar y remitir semestralmente al Fideicomitente y al Beneficiario de la Fuente de Pago un informe de gestión indicando en detalle el desarrollo del Fideicomiso, así como el desempeño de su gestión de acuerdo con la Circular Básica Jurídica y demás normas que la modifiquen o adicione.
21. Pedir instrucciones al FIDEICOMITENTE cuando en la ejecución del presente contrato se presenten hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la Fiduciaria haga uso de ésta facultad quedarán suspendidas todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en cual se produzca la respuesta por parte del Fideicomitente, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
22. Previa declaración de incumplimiento por parte del Beneficiario de la Fuente de Pago, se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula décima cuarta y consecuentemente la liquidación del contrato fiduciario de acuerdo a lo establecido en el manual operativo del negocio.
23. Permitir cualquier auditoria requerida por el Fideicomitente.
24. Recibir por parte del Beneficiario de la Fuente de Pago la información de la cartera a administrar así:
(i) Fechas y valores de: Desembolsos, abonos realizados por el deudor y ajustes realizados a las obligaciones, (ii) Información detallada de los procesos jurídicos.
25. Recibir y custodiar la documentación digitalizada de los créditos que conforman la cartera a administrar que contenga la siguiente información: (i) estudio de crédito, autorización a consulta a centrales de información financiera, avalúo (de existir), copia digital o física del pagaré y (ii) Certificación de saldos de cada uno de las obligaciones emitidas por el Beneficiario de la Fuente de Pago a la fecha de corte.
26. Mantener actualizada la información de los saldos de los créditos hipotecarios que conforman la cartera administrada.
27. Mantener actualizada la gestión comercial y judicial de conformidad con la información suministrada por las sociedades de cobranza y/o abogados inicialmente contratadas por el Beneficiario de la Fuente de Pago, y que sigan adelantando la misma misión.
28. Aplicar los pagos realizados por los deudores a las obligaciones de acuerdo con la normatividad vigente.
29. Elaborar y remitir los extractos de los créditos a los deudores que así lo solicite.
30. Realizar las liquidaciones de los créditos y sus proyecciones para efectos de negociación de las obligaciones con los deudores.
31. Emitir los informes que sean requeridos por el Comité Fiduciario y/o entes de control.

Sociedad FIDUCIARIA de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit 800 159 298-0, PBX 560 6100, fax 561 6080. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9806 en Bogotá. Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, edificio Avianco, Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 0495. delensordelconsumidor@fiduagraria.gov.co

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN PAGOS Y FUENTE DE PAGO FID-053-2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Y DISPROYECTOS LTDA.

15. Suscribir el pagaré en blanco y carta de instrucciones con los cuales se compromete a garantizar el pago de la comisión FIDUCIARIA, así como los demás costos y gastos que se ocasionen en razón a la administración, ejecución, terminación y/o liquidación del Patrimonio Autónomo.
16. Actualizar la información relativa a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).
17. Las demás obligaciones que le correspondan según lo establecido en la Ley y/o en el contrato fiduciario de acuerdo con la naturaleza del mismo.

SEXTA: DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: Así misma, la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir responsabilidad al FIDEICOMITENTE cuando a ello hubiere lugar.
2. Solicitar y/o recibir los recursos comprometidos en virtud de este contrato.
3. Pedir al FIDEICOMITENTE la información y demás documentos requeridos para la gestión encomendada.
4. Percibir la remuneración pactada. Para estos efectos, la FIDUCIARIA queda autorizada con la firma del presente contrato para descontarse prioritariamente de los recursos del Patrimonio Autónomo la comisión FIDUCIARIA a que tiene derecho por su gestión.
5. Los demás reconocidos en la Ley y en este contrato.

SÉPTIMA, DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: En desarrollo del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir a la FIDUCIARIA la administración de los bienes de propiedad del FIDEICOMISO en los términos previstos en este contrato.
2. Exigir la rendición de cuentas en la forma y oportunidad pactadas y aprobadas.
3. Exigir a la FIDUCIARIA el estado de los recursos del fideicomiso.
4. Los demás reconocidos en la Ley y en este contrato.

OCTAVA. COMITÉ DE FIDUCIARIO: Es el órgano que realizará el seguimiento a la administración de la cartera, y que estará conformado por un representante del Fideicomitente, un representante de la Fiduciaria con voz pero sin voto y un representante del Beneficiario de la Fuente de Pago con voz pero sin voto, salvo en los siguientes casos: (i) cuando haya lugar a la modificación del Fondo de Reserva, (ii) cuando el Fideicomitente sea admitido a un acuerdo de reestructuración de acreencias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, (iii) modificación de prelación de pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago iv) cuando se realicen modificaciones al Contrato de Fiducia.

Como Presidente del Comité actuará el integrante que se elija por la mayoría simple de los miembros que lo componen y sus funciones serán definidas en el manual operativo.

Como Secretario del Comité actuará la FIDUCIARIA, o quien además le corresponde realizar la convocatoria y elaboración de las respectivas actas, las cuales serán suscritas por el presidente y el secretario del COMITÉ FIDUCIARIO. El comité sesionará por lo menos mensualmente o cuando el FIDEICOMITENTE lo considere necesario. No obstante, la FIDUCIARIA podrá convocar el comité a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria de la Fiduciaria

Para el desarrollo de las sesiones siempre debe ser convocado y estar presente el representante del Beneficiario de la Fuente de Pago y en todos aquellos eventos que tenga voto la decisión debe ser tomada por unanimidad.

El COMITÉ FIDUCIARIO sesionará válidamente en la ciudad de Bogotá, en las Instalaciones de la Fiduciaria, excepcionalmente en las instalaciones del Beneficiario de la Fuente de Pago o en las instalaciones de Fideicomitente, igualmente podrán desarrollarse comités virtuales o no presenciales.

En cumplimiento del objetivo antes descrito, le corresponderá al COMITÉ FIDUCIARIO, las siguientes funciones:

Sociedad FIDUCIARIA de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0. PBX 560 6100, fax 561 6080. Líneas de atención al cliente: 91 8000 95 9000 y 560 4886 en Bogotá. Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, edificio Avianca, Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.com

Defensoría del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono: 233 1546. defensoriafiduagraria@pgabogados.com

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN PAGOS Y FUENTE DE PAGO FID-053-2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. Y DISPROYECTOS LTDA.

- a. Comisión por administración: Por la gestión mensual del negocio EL FIDEICOMITENTE pagará una comisión mensual equivalente a CINCUENTA (50) SMMLV más IVA, desde la suscripción del presente contrato y hasta su liquidación. (Este valor se ajustará el primero de enero de cada año, con el aumento del salario mínimo mensual legal vigente).

La anterior comisión cubre la realización de hasta cincuenta (50) pagos mensuales. Por cada pago adicional la fiduciaria cobrará la suma de QUINCE MIL (\$15.000) MAS IVA., durante la vigencia del contrato.

- b. Comisión por Modificación: Cualquier modificación al Contrato Fiduciario generará a favor de la Fiduciaria y a cargo del Fideicomitente el pago de una comisión equivalente a UN (1) SMMLV más IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos que se ocasionen por el dictamen o los honorarios por concepto de Revisoría Fiscal serán a cargo del FIDEICOMITENTE y podrán ser descontados de los recursos administrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La comisión establecida en el presente contrato será descontada del Fondo de Operación y en caso de ser insuficientes, de los demás recursos administrados en el Fideicomiso.

DÉCIMA SEGUNDA: PRELACIÓN DE PAGOS: La Fiduciaria realizará los pagos establecidos en el presente contrato de acuerdo con la siguiente prelación:

- Pago al Beneficiario de la Fuente de Pago, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Compraventa.
- Comisión Fiduciaria.
- Costos y gastos en que se incurra por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Una vez atendidos los pagos señalados en los literales anteriores y provisionados los recursos de los Fondos de Reserva y Operación se atenderán los pagos ordenados por el Fideicomitente a quien éste instruya expresamente.

DÉCIMA TERCERA. COBERTURA DE LA GARANTÍA. EL Fideicomitente y Beneficiario de la Fuente de Pago y Acreedor Garantizado, manifiestan que entienden y aceptan que el Fideicomiso constituye un mecanismo de fuente de pago y garantía de la obligación adquirida por el Fideicomitente a través del Contrato de Compraventa.

Con la suscripción del presente contrato, el Beneficiario de la Fuente de Pago y Acreedor Garantizado declara que efectuó su propio análisis y evaluación de riesgo y tomó la decisión de aceptar este mecanismo, como garantía de la obligación radicada en cabeza del Fideicomitente, por lo que declara conocer y aceptar los términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. Informada la Fiduciaria por el Beneficiario de la Fuente de Pago de manera expresa y por escrito, acerca del incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL FIDEICOMITENTE, junto con la solicitud para que se proceda a la ejecución de la garantía, la FIDUCIARIA notificará por escrito a EL FIDEICOMITENTE, para que éste, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de dicha notificación, informe y soporte a la Fiduciaria y al Beneficiario de la Fuente de Pago el cumplimiento de su obligación. Si la FIDUCIARIA no recibiera respuesta o la respuesta no demostrare objetivamente el cumplimiento a las obligaciones garantizadas, procederá a informar al Beneficiario de la Fuente de Pago y posteriormente procederá a ceder los derechos litigiosos o de crédito según corresponda, previa valoración de la misma, con la metodología definida en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia a favor del Beneficiario de la Fuente de Pago y a entregar en dación en pago si los hubiere, los inmuebles que se encuentren bajo la titularidad del Patrimonio Autónomo. Los costos y gastos en que se deba incurrir para

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN PAGOS Y FUENTE DE PAGO FID-053-2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. Y DISPROYECTOS LTDA.

prestación accesoria a tales procedimientos, como multas, intereses, sanciones o costas, entre otros, sin limitarse a ellos, por lo cual se obliga a indemnizar a la FIDUCIARIA por tales conceptos cuando haya culpa grave o dolo de parte del FIDEICOMITENTE, de igual manera y en idéntico sentido la FIDUCIARIA se obliga a actuar en los mismos términos para con el FIDEICOMITENTE.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE ESTE CONTRATO: El presente contrato solamente podrá modificarse por las partes mediante documento escrito, con la autorización expresa y manifiesta de las partes y del Beneficiario de la Fuente de Pago.

EL FIDEICOMITENTE no podrá ceder sus derechos fiduciarios ni la posición contractual que de ellos se derivan en virtud de este contrato sin la aceptación previa y escrita de la FIDUCIARIA y del Beneficiario de la Fuente.

La FIDUCIARIA podrá ceder su posición contractual a otra Sociedad FIDUCIARIA legalmente constituida, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que el FIDEICOMITENTE lo autorice previamente.

VIGÉSIMA: DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Por la sola firma del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE manifiestan:

1. Que tienen plena capacidad para suscribir y cumplir este contrato y que no existe ninguna restricción legal, estatutaria o contractual relacionado con la suscripción del mismo o su cumplimiento.
2. Que todas las acciones y condiciones (estatutarias o de otra índole) que se requieren para suscribir o cumplir válidamente este contrato han sido llevadas a cabo.
3. Que no existen procesos o acciones en su contra, ni cualquier otra circunstancia, que les impida suscribir o cumplir con este contrato.
4. Que la celebración del presente contrato no va en detrimento de ningún acreedor existente antes de la suscripción del mismo.
5. Que los recursos entregados al Patrimonio Autónomo provienen de las fuentes indicadas en las consideraciones del presente documento, y que estos no provienen de ninguna actividad contraria a las normas.
6. Que con la celebración de este contrato no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, ni produce como efecto la defraudación de los derechos de terceros, por la disminución de la prenda general de sus acreedores.
7. Que ha sido informado por parte de la FIDUCIARIA de los riesgos inherentes al negocio, tales como el efecto de variación en las tasas de interés sobre las inversiones realizadas en los fondos de inversión colectiva, rechazos o devoluciones en los pagos, fraude y dificultades operativas y eventualidades que se puedan presentar durante la ejecución del contrato fiduciario.

VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del presente contrato las previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio y en las disposiciones legales que lo adiccionan, modifiquen o complementen y en especial las siguientes:

1. Por haberse cumplido su objeto.
2. Por el vencimiento del plazo establecido.
3. Por haberse agotado los bienes fideicomitidos.
4. Por la imposibilidad absoluta de cumplir el objeto del contrato.
5. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no haya derechos de terceros que resulten afectados con dicho acuerdo, previo visto bueno del Beneficiario de la Fuente de Pago.
6. Cuando EL FIDEICOMITENTE no cumplan con las obligaciones a su cargo, previo agotamiento de la ejecución de la garantía conforme a los términos de este contrato.
7. Por presentar información falsa a la FIDUCIARIA en desarrollo de éste contrato o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.
8. Por la reticencia de EL FIDEICOMITENTE a actualizar la información del SARLAFT.
9. Cuando figure el nombre del representante legal de la entidad Fideicomitente o el de la entidad que represento o de alguno de los Fideicomitentes (persona natural) en cualquier tipo de investigación o

Sociedad FIDUCIARIA de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0. P.O. BOX 560 6100, fax 561 6080. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, edificio Avianca, Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.com

Defensoría del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono: 213 0495. dolensordifiduagraria@pgabogados.com

169

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN PAGOS Y FUENTE DE PAGO FID-053-2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. Y DISPROYECTOS LTDA.

enseguida y serán pagados en el siguiente orden: a) impuestos y obligaciones con terceros que se deban pagar prioritariamente de acuerdo con las normas legales. b) la comisión FIDUCIARIA, c) gastos y costos del fideicomiso que se deban a terceros y, d) los remanentes con destino al FIDEICOMITENTE.

B. Todas las obligaciones a cargo del fideicomiso pendientes de pago y que no pudieren cancelarse con los recursos del mismo, serán de cuenta de EL FIDEICOMITENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo entre las partes, o en el evento en el que el Beneficiario de la Fuente de Pago esté totalmente satisfecho, podrá terminarse de manera anticipada y sin ninguna penalidad para el FIDEICOMITENTE.

VIGÉSIMA CUARTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias o diferencias que ocurran entre las partes, por razón del presente Contrato, en su perfeccionamiento, ejecución, desarrollo o liquidación, podrán ser resueltas entre éstas mediante cualquier método de arreglo directo. Para tales efectos, las partes podrán disponer de un término de cinco (5) días hábiles para resolver la controversia, contados a partir del momento en el cual la parte que suscitó el conflicto, lo haya puesto en conocimiento de la otra parte.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias entre las partes, las mismas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la decisión extrajudicial de dos amigables componedores, nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Si la etapa anterior también se frustra, las diferencias, en forma definitiva serán sometidas al conocimiento y decisión de la Jurisdicción Ordinaria o Contenciosa Administrativa, según corresponda.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto por las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por los artículos del Código de Comercio que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales será el domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. Los contratantes declaran que para efectos de cualquier comunicación y notificación, éstas deberán realizarse a las siguientes direcciones:

LA FIDUCIARIA: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 29 - Edificio Avianca en la ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono 560 61 00. Fax: Ext. 222. Página Web: www.fiduagraria.gov.co.

EL FIDEICOMITENTE: Carrera 61 N° 85- 04 - Bogotá D.C.

PARÁGRAFO.- Si durante el periodo de ejecución del presente contrato, cualquiera de los intervinientes antes mencionados requiere notificar cualquier clase de situación a uno o a la totalidad de aquellos y no resulta dable su ubicación en las direcciones antes señaladas, la notificación correspondiente se entenderá satisfecha a través de la publicación de la situación antedicha en la página WEB de la FIDUCIARIA, www.fiduagraria.gov.co.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SARLAFT: De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás circulares que la modifiquen, adicionen o complementen, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifiquen, aclaren o complementen, EL FIDEICOMITENTE se obliga a entregar información veraz y verificable y a actualizar por lo menos una vez cada año y cuando lo solicite la FIDUCIARIA toda la información necesaria para tener un adecuado conocimiento de su actividad económica y del origen de los recursos objeto del presente contrato, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la FIDUCIARIA. En caso de desatención a estas obligaciones por parte del cliente la FIDUCIARIA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato.

163

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN PAGOS Y FUENTE DE PAGO FID-053-2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Y DISPROYECTOS LTDA.

FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, concertando todas y cada una de las cláusulas, en armonía a los principios fundamentales de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad.

TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato de Fiducia Mercantil se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente contrato en tres (3) ejemplares originales de idéntico tenor con destino a la FIDUCIARIA, al FIDEICOMITENTE y al FNA en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Por la FIDUCIARIA,


DORIS CORONADO MONTOYA
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

Por EL FIDEICOMITENTE


EDGARD ANTONIO GARCÍA
Representante Legal
DISPROYECTOS LTDA





SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. HIPOTECARIO 2017-707
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS . RAUL CASTAÑEDA

168
OFOLAR
leha
13983 11-JUN-19 17:16
b02-b21

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 23 de octubre de 2018, me permito anexar

1. Contrato de Fiducia Mercantil de garantía, administración pagos y fuente de pago suscrito entre la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA FIDUAGRARIA Y DISPROYECTOS LTA.

Sírvase señor Juez, proceder a la aceptación de la cesión.

Atentamente,

Clara Cubides Cortes
CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

1847

OFOLAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de Enero de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 29 - 2017 - 00707

Se reconoce a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**, como cesionario de los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro el proceso de la referencia y que conciernen al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos y condiciones del contrato de cesión aportado en el presente expediente (fl. 152 a 154) y conforme a lo dispuesto en artículo 1965 del Código Civil.

Notifíquesele al ejecutado por estado la cesión del crédito.

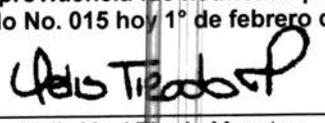
Para todos los efectos legales pertinentes se RECONOCE personería a la abogada **CLARA LUCIA CUBIDES CRUZ**, para actuar como apoderada de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**.

NOTIFÍQUESE (2).
LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 015 hoy 1° de febrero de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

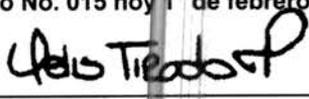
Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de Enero de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 29 - 2017 - 00707

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, no fue objetada y se ajusta a derecho el Juzgado le imparte APROBACIÓN en la suma de \$ 89'984.823,19 M/CTE, y hasta el día 4 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2).
LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 015 hoy 1° de febrero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

169

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO
ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

20

REF, HIPOTECARIO 2017-707
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS . RAUL CASTAÑEDA

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito INFORMO QUE LA DILIENCIA DE SECUESTRO PROGRAMADA POR LA ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR QUEDO PARA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2019 7 AM.

Atentamente,

Clara Cubides Cortes
CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

1847

27358 26-SEP-'19 12:33

Sen
JTC
IF
9577-98-20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ciudad Bogotá

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
R No. 2018-691-014813-2
2018-10-18 16:08 - Folios: 11 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policial
Rama: OFICINA DE EJECUCION MUNI

170



OFICINA DE APOYO
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Weimar

Despacho Comisorio N° 3197

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

Hace Saber
Al
Alcalde Local de la Zona Respectiva

REF: Hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-029-2017-00707-00 iniciado por FONDO NACIONAL DE L AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 contra RAUL CASTAÑEDA BARCENAS C.C. 93.128.273 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Que mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2017 y 19 de julio de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S - 40298048, de propiedad de la parte demandada.

Se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local de la Zona Respectiva. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del Art. 38 del C. G del P. que prevé "cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá caminar a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

Se designa como secuestre, ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., dirección CALLE 15 No. 100-69 OF. 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101, de esta ciudad, a quien se le señalaran honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de noviembre de 2017 y 19 de julio de 2018, (Fls.94 y 135)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, identificado(a) con C.C. 51.601.086 y T.P. 46.919 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 27 de julio de 2018

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá.

Carrera 10 No. 100-69

Tel: 2438795

ulian.Mariño

Clara lucia cubides
cel 32083339150
Kr 14A No 21-16
Reynocubidesabogados2015@gmail.com

35 folios

1
3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D. C., noviembre tres (3) de 2017

Radicación:

110014003029-2017-00707-00

acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40298048, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades al Consejo de Justicia de Bogotá, es su calidad de máximo organismo de administración de justicia política de esta ciudad (inciso 3° del art. 38 del C. G. del P.). Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Designese secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No 127 hoy 07 NOV. 2017
MARIANA DEBAILLAR VÉLEZ ROMERO

ay

172

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40298048

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 09:29:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRAL 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
ABERTURA: 13-01-1998 RADICACION: 1997-11044 CON: ESCRITURA DE: 11-12-1997
CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT

ACION: CABIDA Y LINDEROS

es en ESCRITURA Nro 6164 de fecha 15-10-97 en NOTARIA 2 de SOACHA LOTE 2A MANZANA 951 con area de 42.00
SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

UMENTACION:

LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A. POR ESCRITURA 1103 DEL 28-02-1984
DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL
BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-239912. ARBORIZADORA DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION)
LA COMPANIA SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1979 NOTARIA 11 DE
BOGOTA AL FOLIO DE MATRICULA 050-542879; ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 6008 DEL 21-12-62
DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-239240; Y ADQUIRIO ASI LA FINCA DENOMINADA EL RECUERDO
COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO SEGUN ESCRITURA 849 DEL 12 DE MARZO DE 1.956 NOTARIA 1 DE BOGOTA DEBIDAMENTE
TRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 396 # 6465 DE 1.956. OTRA PARTE O SEA LOS PREDIOS EL CORTIJO Y EL RETIRO
ADQUIRIO SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA POR APORTE DE LA COMPANIA FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A.
MEDIO DE LA ESCRITURA 3000 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.946 NOTARIA 2 DE MEDELLIN REGISTRADA EN EL LIBRO PR MERO
A 431 # 0168 SE 1.947.

ACION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
CARRERA 41 #681-10 SUR
MAGONIAL 690 BIS SUR #39 13

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

OTACION: Nro 1 Fecha: 06-05-1983 Radicacion: 8380057
umento: ESCRITURA 1011 del: 10-05-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,052,640.00

SV

PECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE CONDUCCION E ENERGIA ELECTRICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

URBANIZADORA DEL SUR S.A.

EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

VALOR ACTO: \$ 2,121,614.91

OTACION: Nro 2 Fecha: 11-12-1997 Radicacion: 1997-110449
umento: ESCRITURA 6164 del: 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

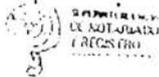
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

51674611 X

CVI

C1847



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
 CERTIFICADO DE TRADICION
 DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40298

Página 2

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 09:29:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-12-1997 Radicacion: 1997-110449 VALOR ACTO: \$ 2,068,614.91

Documento: ESCRITURA 6164 del: 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

51674611 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-12-1997 Radicacion: 1997-110449 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6164 del: 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

51674611 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-12-1997 Radicacion: 1997-110449 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6164 del: 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

51674611 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-06-2014 Radicacion: 2014-57345 VALOR ACTO: \$ 2,068,614.91

Documento: ESCRITURA 1951 del: 27-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

8999990744

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

51674611 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-06-2014 Radicacion: 2014-57345 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1951 del: 27-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

8999990744

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

51674611 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-11-2014 Radicacion: 2014-102915 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3279 del: 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

51674611

C1847

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40298048

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Nro 9 Fecha: 15-11-2014 Radicacion: 2014-102915 DESCRIPCION: ESCRITURA 3279 del 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. OPERACION: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) ACTOS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) ACTORES: GONZALEZ MARIA CONSUELO ESTADISTICO: BARCENAS RAUL	VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00 51674611 93128273 X	CVZ
Nro 10 Fecha: 15-11-2014 Radicacion: 2014-102915 DESCRIPCION: ESCRITURA 3279 del 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. OPERACION: 0301 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES) ACTOS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) ACTORES: BARCENAS RAUL ESTADISTICO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	VALOR ACTO: \$ 63,400,000.00 93128273 X 8999992844	H2
Nro 11 Fecha: 15-11-2014 Radicacion: 2014-102915 DESCRIPCION: ESCRITURA 3279 del 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. OPERACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO) ACTOS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) ACTORES: BARCENAS RAUL	VALOR ACTO: \$ 93128273 X	AVF
Nro 12 Fecha: 05-12-2014 Radicacion: 2014-109090 DESCRIPCION: CERTIFICADO 1649865 del 04-12-2014 CATASTRO de BOGOTA D. C. OPERACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO) ACTOS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) ACTORES: ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	VALOR ACTO: \$	
Nro 13 Fecha: 28-03-2017 Radicacion: 2017-51573 DESCRIPCION: OFICIO 3827 del 14-08-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. OPERACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N 2017-0707 (MEDIDA CAUTELAR) ACTOS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) ACTORES: ESTADISTICO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ESTADISTICO: BARCENAS RAUL	VALOR ACTO: \$ 93128273 X 8999992844	

TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

.....
.....
.....
.....
.....

94
29
5
7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA 2075
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-402986

Página #

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 09:29:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTR033

TURN0: 2017-346769

FECHA: 28-08-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

REGISTRADURIA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
Y REGISTRO DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

C1847

86

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Agosto de 2017 a las 03:06:31 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página.

2017-51573 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 40298048

REGISTRO DE BOGOTA ZONA SUR
BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO BOGOTA D.C. TIPO PREDIO URBANO

DEL INMUEBLE
ERA 41 #681-10 SUR
ONAL 69G BIS SUR #39 13

ON: Nro 13 Fecha: 28-08-2017 Radicacion: 2017-51573
OFICIO 3827 del 14-06-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N. 2017-5797 MEDIDA CAUTELAR

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
AIEDA BARCENAS RAUL 93128273 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

osado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ncionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año Firma	

IGA221.

C1847

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 0029-2017-0707

De cara a la solicitud que antecede, este Despacho le pone de presente a la apoderada de la parte actora que los encargados de realizar las diligencias de de secuestro en Bogotá, son las alcaldías locales respectivas.-

Ahora bien, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, sirvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiciada 03 de noviembre de 2017 obrante a folio 94 de la presente encuadernación.-

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso.-

NOTIFÍQUESE.
AMMG

Catherine Villada Ruiz
CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126 hoy 23 de Julio de 2018.
Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

177

135

Juan

PO

de Bogotá, ide
dad de Apode
nuestra el c
obrando con
PO identific
ayo de 2015
iciente a la
51.601.081
e hasta st
STANEDA
sumas de
stituida e
VAREAD, d

4084
e octub
junto c

r, prop
del mu
s bien
NIT 8
emiti
ESPTI
cción

51

70

18113

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ .C.

NOTARIA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Guillermo Chávez *ristancho*
NOTARI



14822593128273

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5279
FECHA: 08/Octubre/2014

ACTO O CONTRATO:
Cancelacion Patrimonio De Familia Compraventa.
OTORGANTES:
MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
RAUL CASTAÑEDA BARCENAS
FONDO NACIONAL DE AHORRO (A. cedor)

EN A...



0



República de Colombia



Aa010483745

2179
32

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3.279)
 TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE
 FECHA: OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)
 OTORGADA EN LA NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 1100100011.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No 1156/96

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
(0718)	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTÍA
(0125)	COMPRAVENTA	\$ 80.000.000
(0205)	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	\$ 63.400.000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA, CONSISTENTE EN UNA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA, MARCADO CON EL NUMERO 2A DE LA MANZANA 951, DEL PROGRAMA DE AUTO CONSTRUCCION CIUDAD BOLIVAR, URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C.

NOMBRE O NOMENCLATURA DE (LOS) INMUEBLE(S): CARRERA 41 No. 68 I 10 SUR. Hoy DIAGONAL 69G BIS SUR No. 39-13 DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50S-40298048

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 002567830600000000

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (XX) NO ()

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ACTO:

DATOS PERSONALES	No. IDENTIFICACIÓN
I.- CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	
MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ	C.C. No. 51.674.611
GUSTAVO ORTEGA MALDONADO	C.C. No. 19.334.832
II.- COMPRAVENTA	
VENDEDORA:	
MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ	C.C. No. 51.674.611
COMPRADOR:	
RAUL CASTAÑEDA BARCENAS	C.C. No. 93.128.273
III.- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	
ACREEDOR:	
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS	

10
12



República de Colombia



Aa010483746

3

cuarenta y una (41) número sesenta y ocho I diez Sur (68 I 10 Sur), hoy-Diagonal sesenta y nueve G Bis Sur (69 G Bis Sur) número treinta y nueve - trece (39-13) cuya área, linderos, y demás especificaciones se hallan descritos en la mencionada escritura pública.-----

SEGUNDA: Que por la citada escritura pública número seis mil ciento sesenta y cuatro (6164) de fecha quince (15) de Octubre de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Segunda (2a) del Círculo de Soacha, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40298048** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., la señora **MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**, constituyó **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre dicho inmueble a favor suyo, y de sus hijos menores actuales y de los hijos que llegaren a tener.-----

TERCERA: Declara la compareciente **MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**, bajo la gravedad del juramento que su estado civil sigue siendo casada con separación de cuerpos y de bienes y que tiene dos (2) hijos de nombres: **YENNY MARITZA ORTEGA MOYANO** y **JHONNATAN PABLO ORTEGA MOYANO**, actualmente mayores de edad, tal y como consta en los Registros Civiles de Nacimientos expedidos por la Notaria Dieciséis (16) de Bogotá D.C., bajo el INDICATIVO SERIAL 5239570 y por la Notaria Veintidós (22) de Bogotá D.C. bajo el INDICATIVO SERIAL 7765048 respectivamente de los cuales se protocolizan copia auténtica en el presente instrumento y quienes están identificados en su orden las cédulas de ciudadanía números 52.846.585 de Bogotá D.C. y 11.511.046 de Mosquera documentos que se protocolizan en el presente instrumento público, manifiesta además la compareciente que no tiene más descendencia legítima, adoptiva o extramatrimonial, como consta en las copias de los registros civiles de nacimiento que se protocolizan con esta escritura.-----

CUARTA: En virtud de las manifestaciones anteriores y haber llegado **YENNY MARITZA ORTEGA MOYANO** y **JHONNATAN PABLO ORTEGA MOYANO**, a la mayoría de edad, se extingue el patrimonio de familia y por lo tanto **DECLARA CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, constituido sobre dicho inmueble, quedando sometido a las reglas del derecho común.-----

QUINTO: Garantiza la compareciente, que la propiedad individual y demás derechos objeto de esta cancelación de patrimonio de familia, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, no soporta, limitaciones de dominio y que en la actualidad lo

11
181

11



3279
República de Colombia



Aa010483747

5

el Tomo 39 Folio 59 que se protocoliza en el presente instrumento público y dijo(eron): -----

PRIMERO.- IDENTIFICACIÓN DEL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES): Que obra(n) en este acto en su propio nombre propio y representación, y quien(es) en adelante se denominará(n) la (los) Vendedora(es). -----

SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en la calidad anotada, transfiere(n) a **RAUL CASTAÑEDA BARCENAS**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de ciudadanía(s) No.(s) **93.128.273** de El Espinal, a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene(n) el (la) (los) Vendedor(a) (es) sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA, CONSISTENTE EN UNA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA, MARCADO CON EL NUMERO 2A DE LA MANZANA 951, DEL PROGRAMA DE AUTO CONSTRUCCIÓN CIUDAD BOLIVAR, URBANIZACION ARBORIZADORA ALTA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C.,** distinguido en la nomenclatura urbana en la carrera cuarenta y una (41) número sesenta y ocho I diez Sur (68 I 10 Sur), hoy Diagonal sesenta y nueve G Bis Sur (69 G Bis Sur) número treinta y nueve - trece (39-13), con área aproximada de **CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42.00 M2)**, con matrícula Inmobiliaria No. **50S-40298048** y la cédula catastral No. **002567830600000000**.-----

TERCERO.- CABIDA Y LINDEROS: -----
LINDEROS ESPECIALES. -----

FRENTE: En tres punto cincuenta metros (3.50 mts), con frente a la carrera cuarenta y una (41).-----

FONDO: En tres punto cincuenta metros (3.50 mts), con la carrera cuarenta (40).-----

DERECHO: En doce metros (12.00 mts) con el lote uno B (1 B) de la manzana novecientos cincuenta y uno (951) demarcado en la nomenclatura urbana con el numero sesenta y ocho I cero seis sur (68 I 06 sur) de la carrera cuarenta y una (41).--

IZQUIERDO: En doce metros (12.00 mts), con el lote dos B (2 B) de la manzana novecientos cincuenta y uno (951) demarcado en la nomenclatura urbana con el número sesenta y ocho I doce sur (68 I 12 sur) de la carrera cuarenta y una (41).-----

Parágrafo: No obstante la mención área, cabida y linderos, la compra venta recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras,

14
12



182

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 900907396	Tipo de Documento NIT
Nombres ADMINISTRACIONES PACHECO SAS	Apellidos
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 10/11/2015	Dirección Oficina CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3168270915
Celular 3168270915	Correo Electrónico ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
1 - 1 de 1 registros		anterior	1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: Fecha Fin:

Consultar Nombramientos

13
15



AUTO DE FIJACIÓN DE FECHAS

Bogotá D.C., 20 de Diciembre de 2018

De conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante los memorandos radicados Nos 20172200225093 del 17/05/2017 y No 20172200257503 del 08/06/2017; El suscrito Alcalde Local, en virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017 expedida por el C S de la Judicatura, le corresponde al señor Alcalde Local dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de secuestro de bienes inmuebles, embargo de bienes muebles e inmuebles y de entrega de bienes inmuebles que se describen en los distintos Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificadas las diligencias comisionadas, se procede a fijar fecha para el desarrollo de cada una de estas, precisando que los interesados deben estar presentes en el Despacho de la Alcaldía Local a la hora 07:30:00 am, de las fechas aquí establecidas:

RADICADO	NO. COMISIÓN	JUZGADO ORIGEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
20176910111842	0096	TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles	1/08/2019
20186910138902	2973	DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20184210423212	3814	TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910145292	0145	CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910145752	2018-0131	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE SUBA	Secuestro y embargo de inmueble	
20186910029942	230	JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	Entrega de inmueble	
20186910145642	00161-18S	SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	8/08/2019
20186910145672	126	CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910145682	3646	SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910146222	0032	DIECINUEVE CIVIL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	Secuestro de mueble	
20186910147102	238	CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	

183

183

184



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20186910157292	129	CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	26/09/2019
20186910157862	200	CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910157792	0043	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Entrega de inmueble	
20186910157322	147	CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	
20186910157872	0216	SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	3/10/2019
20186910157882	0243	CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Secuestro de inmuebles	
20186620007503	431	ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910160612	342	VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910161202	3933	CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910163372	3738	SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	10/10/2019
20186910163852	1729	CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910168132	12	SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	
20186910167902	053	NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	
20186910168412	3851	VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Entrega de inmueble	
20186910168642	2573	DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910170282	079	SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	17/10/2019
20186910171972	0028	VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Secuestro de mueble	
20186910173122	1741	TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910173142	2493	TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186330015773	85	TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles	

15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Gobierno, Seguridad y Convivencia

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. 30 de Agosto de 2019.

RADICADO OR-FEO	NO. COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN	DILIGENCIA	DEMANADANTE	FECHA	HORA
20186910148132	3197	VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	15/08/2019	7:15:00 am
20186910148122	2155	VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	15/08/2019	7:15:00 am
20186910148082	0080	VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	PARQUE CENTRAL BONAVISTA	15/08/2019	7:15:00 am
20186910148072	0161	CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	BONAVISTA II	15/08/2019	7:15:00 am
20186910147942	201	SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	BANCO DAVIVIENDA	15/08/2019	7:15:00 am

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Area de Gestión Políciva por el termino legal de tres (3) días, hoy 12 DE AGOSTO 2019 a la(s) 8:00 a.m.

Carmen Garcia Flores
Secretario ad hoc

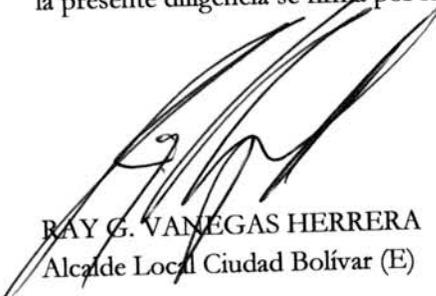
Se desfija hoy _____ a la(s) 4:30 p.m



186

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLES DESPACHO COMISORIO N° 3197
JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL)
PROCESO HIPOTECARIO No. 2017-0070700 DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL
AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899-999-284-4 DEMANDADO: RAÚL CASTAÑEDA
BARCENAS

En Bogotá D.C., a los quince (15) día del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc CARMEN GARCÍA FLOREZ, se constituyó en audiencia pública con el fin de realizar la diligencia programada. Comparece la doctora CLARA LUCIA CUBIDES CÔRTEZ con número de cedula de ciudadanía No. 51.061.086 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 46.919 del CSJ en su calidad de apoderado de la parte actora a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. El Despacho teniendo en cuenta que no se hizo presente el secuestre designado por el comitente a pesar de haberse citado mediante correo electrónico, procede a relevar y a designar a la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., con Nit. 900777145-9, en representación de la sociedad se hace presente la doctora KELLY JOHANA ORJUELA BAUTISTA, con cedula de ciudadanía número 1.026.579.447 de Bogotá, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Calle 12 B No. 7-90 oficina 725 y teléfono número 311 4451348, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como auxiliar de la justicia, en su calidad de secuestre autorizado a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es Diagonal 69G Bis Sur No. 39-13 (Dirección Catastral) de esta ciudad, una vez encontrándonos en el lugar de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble sin que persona alguna responda al llamado, de lo cual se le corre traslado al apoderado actor, quien solicita se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar acabo la diligencia comisionada. Por ser procedente lo solicitado el despacho suspende la presente y se fija fecha para la misma por auto por separado, fecha en la cual se advierte al demandado y/o ocupantes que en la fecha señalada deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia, en caso contrario de ser necesario se procederá de conformidad con lo previsto con los artículos 112 y 113 del Código General de Proceso. Teniendo en cuenta la asistencia del secuestre la apoderada de la parte actora aprueba el pago de \$30.000 por concepto de gastos de asistencia, los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


CARMEN GARCÍA FLOREZ
Secretaria Ad Hoc


CLARA LUCÍA CUBIDES CORTEZ
Apoderado


CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Secuestre

17

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

187

Certificado generado con el Pin No: 190815670522642798

Nro Matrícula: 50S-40298048

Página 1

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:03:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-01-1998 RADICACIÓN: 1997-110449 CON: ESCRITURA DE: 11-12-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0028PRDMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6164 de fecha 15-10-97 en NOTARIA 2 de SOACHA LOTE 2A MANZANA 951 con area de 42.00 TMS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A. POR ESCRITURA 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-289912.-ARBORIZADORA DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-542870.-ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 5608 DEL 21-12-62 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-239240; Y ADQUIRIO ASI: LA FINCA DENOMINADA EL RECUERDO POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO SEGUN ESCRITURA 849 DEL 12 DE MARZO DE 1.956 NOTARIA 1 DE BOGOTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 396 ## 6465 DE 1.956; OTRA PARTE O SEA LOS PREDIOS EL CORTIJO Y EL RETIRO LOS ADQUIRIO SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA POR APOORTE DE LA COMPANIA FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3000 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.946 NOTARIA 2 DE MEDELLIN REGISTRADA EN EL LIBRO PR MERO PAGINA 431 # 9168 SE 1.947...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 69G BIS SUR 39 13 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 69G BIS SUR #39 13

1) CARRERA 41 #68I-10 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-1983 Radicación: 8380057

Doc: ESCRITURA 1011 del 10-05-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,052,640

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE CONDUCCION E ENERGIA ELECTRICA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DEL SUR S.A.

NIT# 60069726 X

A: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

NIT# 99999082

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1997 Radicación: 1997-110449

Doc: ESCRITURA 6164 del 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$2,121,614.91

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR INURBE LOTE 2A MANZANA 951 AREA 42.00 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

CC# 51674611 X

188

Certificado generado con el Pin No: 190815670522642798

Nro Matrícula: 50S-40298048

Página 2

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:03:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-12-1997 Radicación: 1997-110449

Doc: ESCRITURA 6164 del 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$2,068,614.91

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

CC# 51674611 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1997 Radicación: 1997-110449

Doc: ESCRITURA 6164 del 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

CC# 51674611 X

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1997 Radicación: 1997-110449

Doc: ESCRITURA 6164 del 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

CC# 51674611 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57345

Doc: ESCRITURA 1951 del 27-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,068,614.91

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

CC# 51674611 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57345

Doc: ESCRITURA 1951 del 27-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

189

Certificado generado con el Pin No: 190815670522642798

Nro Matrícula: 50S-40298048

Página 3

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:03:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

CC# 51674611 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-11-2014 Radicación: 2014-102915

Doc: ESCRITURA 3279 del 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

CC# 51674611

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-11-2014 Radicación: 2014-102915

Doc: ESCRITURA 3279 del 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

CC# 51674611

A: CASTA/EDA BARCENAS RAUL

CC# 93128273 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-11-2014 Radicación: 2014-102915

Doc: ESCRITURA 3279 del 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$63,400,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA BARCENAS RAUL

CC# 93128273 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-11-2014 Radicación: 2014-102915

Doc: ESCRITURA 3279 del 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/EDA BARCENAS RAUL

CC# 93128273 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-109090

Doc: CERTIFICADO 1649865 del 04-12-2014 CATASTRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-51573

Doc: OFICIO 3827 del 14-08-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

20

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

190

Certificado generado con el Pin No: 190815670522642798

Nro Matrícula: 50S-40298048

Página 4

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:03:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
N. 2017-0707

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: CASTA/EDA BARCENAS RAUL

CC# 93128273 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2001-85993 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-328547

FECHA: 15-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

21

SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIOP 3197
DEL JUZGADO 20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
ORIGEN JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DEL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO VS
RAUL CASTAÑEDA BARCENAS

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito SUSTITUIR el poder a mi conferido en la doctora LINA GABRIELA RINCON, abogada en ejercicio portadora de la CC No. 1012388273 Y T.P. No. 328.339 del c s de la j, para que actué como apoderada de la parte actora para continuar con la diligencia de secuestro programada para el día 31 de octubre de 2019 a las 7 A.M.

Atentamente,


CLARA LUCIA CUBIDES CORTÉS
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

ACEPTO


LINA GABRIELA RINCON
C.C.No. 1012388273
T.P. No. 328.339 C S DE LA J

922-69456375

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

**PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

Ante la Notaria 69 de Bogotá, D.C. compareció:
CUBIDES CORTES CLARA LUCIA
quien exhibió: C.C. 51601086 y T.P. No. 46919
para dedarar que el contenido del
presente documento dirigido a:

es cierto y que la firma que allí
aparece es la suya.
Bogotá D.C.
2019-10-28 13:43:05

ART. 68 DECRETO 1170 DE 1970
ART. 2.2.6.12.4.1. DECRETO 1069 DE 2015

Verifique en
www.notariaenlinea.com
49h1




FIRMA


CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

191

22



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191031382124906463

Nro Matrícula: 50S-40298048

Pagina 1

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 07:29:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-01-1998 RADICACIÓN: 1997-110449 CON: ESCRITURA DE: 11-12-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0028PRDMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6164 de fecha 15-10-97 en NOTARIA 2 de SOACHA LOTE 2A MANZANA 951 con area de 42.00 TMS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A. POR ESCRITURA 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-289912 - ARBORIZADORA DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-542879; ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 5608 DEL 21-12-62 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-239240; Y ADQUIRIO ASI LA FINCA DENOMINADA EL RECUERDO POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO SEGUN ESCRITURA 849 DEL 12 DE MARZO DE 1.956 NOTARIA 1 DE BOGOTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 396 # # 6465 DE 1.956; OTRA PARTE O SEA LOS PREDIOS EL CORTIJO Y EL RETIRO LOS ADQUIRIO SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA POR APORTE DE LA COMPANIA FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3000 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.946 NOTARIA 2 DE MEDELLIN REGISTRADA EN EL LIBRO PR MERO PAGINA 431 # 9168 SE 1.947...

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) DG 69G BIS SUR 39 13 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) DIAGONAL 69G BIS SUR #39 13
- 1) CARRERA 41 #68I-10 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-1983 Radicación: 8380057

Doc: ESCRITURA 1011 del 10-05-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,052,640

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE CONDUCCION E ENERGIA ELECTRICA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DEL SUR S.A. NIT# 60069726 X

A: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NIT# 99999082

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1997 Radicación: 1997-110449

Doc: ESCRITURA 6164 del 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$2,121,614.91

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR INURBE LOTE 2A MANZANA 951 AREA 42.00 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO CC# 51674611 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191031382124906463

Nro Matrícula: 50S-40298048

Pagina 2

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 07:29:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-12-1997 Radicación: 1997-110449

Doc: ESCRITURA 6164 del 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$2,068,614.91

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

CC# 51674611 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1997 Radicación: 1997-110449

Doc: ESCRITURA 6164 del 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

CC# 51674611 X

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1997 Radicación: 1997-110449

Doc: ESCRITURA 6164 del 15-10-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

CC# 51674611 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57345

Doc: ESCRITURA 1951 del 27-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,068,614.91

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

CC# 51674611 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-57345

Doc: ESCRITURA 1951 del 27-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

103
104



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191031382124906463

Nro Matrícula: 50S-40298048

Pagina 3

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 07:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

CC# 51674611 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-11-2014 Radicación: 2014-102915

Doc: ESCRITURA 3279 del 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

CC# 51674611

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-11-2014 Radicación: 2014-102915

Doc: ESCRITURA 3279 del 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO

CC# 51674611

A: CASTA/EDA BARCENAS RAUL

CC# 93128273 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-11-2014 Radicación: 2014-102915

Doc: ESCRITURA 3279 del 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$63,400,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA BARCENAS RAUL

CC# 93128273 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-11-2014 Radicación: 2014-102915

Doc: ESCRITURA 3279 del 08-10-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/EDA BARCENAS RAUL

CC# 93128273 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-109090

Doc: CERTIFICADO 1649865 del 04-12-2014 CATASTRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-51573

Doc: OFICIO 3827 del 14-08-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

25

125

26



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191031382124906463

Nro Matrícula: 50S-40298048

Pagina 4

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 07:29:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
N. 2017-0707

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: CASTA/EDA BARCENAS RAUL

CC# 93128273 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SA. DADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2001-85993 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-434140

FECHA: 31-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

23 SEP

197



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

AUTO DE FIJACIÓN DE FECHAS

Bogotá D.C., 4 de Septiembre de 2019

De conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local, mediante los memorandos radicados No 20172200225093 del 17/05/2017 y No 20172200257503 del 08/06/2017, Al suscrito Alcalde Local (E), en virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, le corresponde dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de secuestro de bienes inmuebles, embargo de bienes muebles e inmuebles y de entrega de bienes inmuebles que se describen en los distintos Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificadas las diligencias comisionadas, se procede a fijar fecha para el desarrollo de cada una de estas, precisando que los interesados deben estar presentes en el Despacho de la Alcaldía Local a la hora 07:15 am, de las fechas aquí establecidas:

RADICADO	COMISORIO	JUZG. ORIG.	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
20176910164482	3949	10 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE INMUEBLE	19 /09/2019
20176910089382	136	55 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE	19 /09/2019
20176910093312	163	7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO DE INMUEBLE	19 /09/2019
20176910072432	142	78 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO INMUEBLE	19 /09/2019
20176910093672	00179	13 CIVIL MUNICIPAL	ENTREGA DE INMUEBLE	19 /09/2019
20176910082772	0203	58 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE INMUEBLE	26/09/2019
20186910077682	097-18	57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO DE INMUEBLE	26/09/2019
20196910077862	2626	009 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO DE INMUEBLE	26/09/2019
20186910082192	0110	68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO DE INMUEBLE	26/09/2019
20186910090502	8909	32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO DE INMUEBLE	26/09/2019
20186910107282	0151	84 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE INMUEBLE	26/09/2019
20186910105162	138	36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO DE INMUEBLE	3/10/2019
20186910098662	1664	20 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE AUTOMOTOR	3/10/2019
20186910098592	2604	12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIENE Y ENSERES	3/10/2019
20186910098342	0053	21 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIENE Y ENSERES	3/10/2019
20186910098332	086	7 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIENE Y ENSERES	3/10/2019
20186910103322	0194	68 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	10/10/2019
20186910102612	3629	32 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	10/10/2019

198



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

			BIEN INMUEBLE	
20186910129152	0222	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129162	0223	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129182	0224	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129192	0225	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129202	0226	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129212	0227	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20176910072512	0061	004 CIVIL DEL CIRCUITO	SECUESTRO DE INMUEBLE	7 /11/2019

Cumplidas las diligencias comisionadas, se dispone devolverlas al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAY G. YANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Luis Enrique Vargas-Apoyo Secretarial	Firma:
Revisó: Carmen García-Abogada apoyo Despacho	Firma:
Aprobó: Ítalo Gallo Ortiz	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____, notifíquese por ESTADO No. ____ el presente Auto.

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO No. ____ a las 07:00 am en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término legal de tres (03) días y se desfija hoy _____ a las 04:30 pm.

199

30 31



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. 36 de octubre de 2019.

RADICADO OR-FEO	NO. COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN	DILIGENCIA	DEMANADANTE	FECHA	HORA
20186910132112	155	42 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO DE INMUEBLE	SERVICIOS Y SUMINISTROS COOPIDEB	31/10/2019	7:15 am
20186910148132	3197	29 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	31/10/2019	7:15 am
20186910148082	0080	24 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA	31/10/2019	7:15 am
20186910148072	0161 2018	59 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA	31/10/2019	7:15 am
20186910118322	0130	14 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE LSO ROBLES	31/10/2019	7:15 am
20186910131172	3152	42 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	FINANZAUTO	31/10/2019	7:15 am

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Área de Gestión Políciva por el término legal de tres (3) días, hoy 28/10/2019 a la(s) 8:00 a.m.

Carmen Garcia Flores
Secretario ad hoc

Carrera 73 No. 59 -12 Sur
Código Postal: 111921
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F110
Versión: 02
Vigencia:
01 de Febrero de 2018

200



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19866912846D4

5 de septiembre de 2019 Hora 14:49:11

AA19866912

Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S
Sigla : ACEPLANS G I SAS
N.I.T. : 900676904-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389958 del 25 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 10,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: aceplansgisas@yahoo.com

Dirección Comercial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307

32

201



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19866912846D4

5 de septiembre de 2019 Hora 14:49:11

AA19866912

Página: 2 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplentes, salvo sea definido y por encargo de la asamblea general de accionistas. El cargo del representante legal será, designado para un término de un año.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 2 de Accionista Único del 28 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02471155 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE	
LEIVA MONSALVE ESTEFANIA	C.C. 000001016028609

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

33

32

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL,
JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
ALCALDE LOCAL DE ciudad Bolívar
E. S. D.

REFERENCIA: PODER

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ , varòn, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.030.681.319 y en Representación Legal de la Sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S., identificada con NIT No 900.676.904 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente o autorización al señor Jenny Carrillo Arias identificado (a) con la sc. No 65.557.128 del Garamito a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho unicamente en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro (y) de fecha octubre 31 /2019. o su continuacion.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

~~NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No 1.030.681.319
Representante Legal de la Sociedad
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.
NIT. No 900.676.904 - 9~~

Acepto,

J. Arias
cc. No 65.557.128

203



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19866912846D4

5 de septiembre de 2019 Hora 14:49:11

AA19866912 Página: 3 de 3

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Penta A.

34

204

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLES DESPACHO COMISORIO N°3197 JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL) PROCESO HIPOTECARIO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RAÚL CASTAÑEDA BARCENAS

INMUEBLES DESPACHO COMISORIO N°3197 MUNICIPAL (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL No. 2017-0070700 DEMANDANTE: FONDO RESTREPO NIT. 899-999-284-4 DEMANDADO:

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecho anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario a hoc CARMEN GARCÍA FLOREZ, se constituyó en audiencia pública con el fin de realizar la diligencia programada. Comparece la doctora LINA GABRIELA RINCÓN GUZMÁN con número de cedula de ciudadanía No. 1.012.388.273 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 328.339 de CSJ, en su calidad de apoderada en sustitución de la parte actora a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. El Despacho teniendo en cuenta que no se hizo presente el secuestre designado en diligencia anterior, por solicitud de la parte actora se procede a relevar y a designar a la sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A. S.S., con Nit. 900676904-9, en representación de la sociedad se hace presente la doctora JENNY CARRILLO ARIAS, identificada con cédula número 65.557.128 del Guamo Tolima, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Calle 12 B No. 7- 90 oficina 725 y teléfono número 3114451348, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como auxiliar de la justicia como se observa de la copia de la licencia de auxiliar de la justicia conformada por lo establece el acuerdo PSAA-15-104448, en su calidad de secuestre autorizado a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir en y fielmente con los deberes de su cargo. El Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es Diagonal 69G Bis Sur No. 39- 13 (Dirección Catastral) de la ciudad, una vez encontrándonos en el lugar de la diligencia fuimos atendidos por el señor RAÚL CASTAÑEDA BÁRCENAS, con cédula número 93.128.273 del Espinal Tolima, quien una vez enterado del objeto de la diligencia permitió el ingreso de manera voluntaria y manifestó que quiero quedar como secuestre de mi caso, yo vivo acá y soy el demandado, teniendo en cuenta que quiero llegar a un acuerdo de pago con el cual se le corre traslado al apoderado actor quien CONTA XENTO DISPROYECTOS". De lo cual se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta, "solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble en cabeza del señor RAUL CASTAÑEDA, teniendo en cuenta que quiere llegar a un acuerdo de pago con la cartera judicializada, de conformidad con los soportado en lo establecido en el artículo 595, numerales 2 y 3 del Código General del Proceso y la voluntad de llegar a un acuerdo de pago por parte del demandado". Por lo anterior se procede a identificar el bien inmueble el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40298048, y alindera así: Por el NORTE: con pared de por medio que lo separa de inmueble construido y demarcado con el No. 39 59 de la Diagonal 69 B sur. POR EL SUR con pared de por medio que lo separa de inmueble construido y demarcado 39 17 de la Diagonal 69G Bis sur, por el POR EL ORIENTE con vía peatonal de sector bosque madrigal, POR EL OCCIDENTE Con vía peatonal. Se trata de una casa de dos pisos con entramos un espacio para sala, un baño, un espacio para cocina y un espacio para comedo ; e balcones con cemento que conducen al segundo piso, donde encontramos dos habitaciones y un baño; escalera en cemento que conducen a la terraza, donde encontramos espacio para una zona de lavandería con su respectivo lavadero, esta es una terraza descubierta; pisos en cemento, paredes y techos pañetados y pisos hechos en regular estado de conservación y mantenimiento. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento. El Despacho, teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble indicado por el Juzgado comitente para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA 50S-40298048 denunciado por el apoderado de la parte actora y del mismo se procede a petición elevada por la parte actora a dar aplicación al artículo 595 numeral 3 y procede a dejarlo en calidad de secuestre al demandado, haciendo las venciones de ley, quien manifiesta "que acepto y

del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecho anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario a hoc CARMEN GARCÍA FLOREZ, se constituyó en audiencia pública con el fin de realizar la diligencia programada. Comparece la doctora LINA GABRIELA RINCÓN GUZMÁN con número de cedula de ciudadanía No. 1.012.388.273 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 328.339 de CSJ, en su calidad de apoderada en sustitución de la parte actora a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. El Despacho teniendo en cuenta que no se hizo presente el secuestre designado en diligencia anterior, por solicitud de la parte actora se procede a relevar y a designar a la sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A. S.S., con Nit. 900676904-9, en representación de la sociedad se hace presente la doctora JENNY CARRILLO ARIAS, identificada con cédula número 65.557.128 del Guamo Tolima, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Calle 12 B No. 7- 90 oficina 725 y teléfono número 3114451348, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como auxiliar de la justicia como se observa de la copia de la licencia de auxiliar de la justicia conformada por lo establece el acuerdo PSAA-15-104448, en su calidad de secuestre autorizado a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir en y fielmente con los deberes de su cargo. El Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es Diagonal 69G Bis Sur No. 39- 13 (Dirección Catastral) de la ciudad, una vez encontrándonos en el lugar de la diligencia fuimos atendidos por el señor RAÚL CASTAÑEDA BÁRCENAS, con cédula número 93.128.273 del Espinal Tolima, quien una vez enterado del objeto de la diligencia permitió el ingreso de manera voluntaria y manifestó que quiero quedar como secuestre de mi caso, yo vivo acá y soy el demandado, teniendo en cuenta que quiero llegar a un acuerdo de pago con el cual se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta, "solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble en cabeza del señor RAUL CASTAÑEDA, teniendo en cuenta que quiere llegar a un acuerdo de pago con la cartera judicializada, de conformidad con los soportado en lo establecido en el artículo 595, numerales 2 y 3 del Código General del Proceso y la voluntad de llegar a un acuerdo de pago por parte del demandado". Por lo anterior se procede a identificar el bien inmueble el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40298048, y alindera así: Por el NORTE: con pared de por medio que lo separa de inmueble construido y demarcado con el No. 39 59 de la Diagonal 69 B sur. POR EL SUR con pared de por medio que lo separa de inmueble construido y demarcado 39 17 de la Diagonal 69G Bis sur, por el POR EL ORIENTE con vía peatonal de sector bosque madrigal, POR EL OCCIDENTE Con vía peatonal. Se trata de una casa de dos pisos con entramos un espacio para sala, un baño, un espacio para cocina y un espacio para comedo ; e balcones con cemento que conducen al segundo piso, donde encontramos dos habitaciones y un baño; escalera en cemento que conducen a la terraza, donde encontramos espacio para una zona de lavandería con su respectivo lavadero, esta es una terraza descubierta; pisos en cemento, paredes y techos pañetados y pisos hechos en regular estado de conservación y mantenimiento. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento. El Despacho, teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble indicado por el Juzgado comitente para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA 50S-40298048 denunciado por el apoderado de la parte actora y del mismo se procede a petición elevada por la parte actora a dar aplicación al artículo 595 numeral 3 y procede a dejarlo en calidad de secuestre al demandado, haciendo las venciones de ley, quien manifiesta "que acepto y

35



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196900293961

Fecha: 26-11-2019

20196900293961 *DS*

Rágina 1 de 1

*LETAS
36 FOLIOS
Simelís*

56835 5-DEC-19 11:29

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

11961-2019-75-20

690

Bogotá D.C.,

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Código Postal 110311

Bogotá D.C.

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No. 3197 del 27 de julio de 2018

Referencia: Radicado Orfeo No.20186910148132 del 18 de octubre de 2018.

Respetado Señores:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 35 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 31 de octubre del año 2019, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matricula N° 50S-40298048" y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S, Por lo anterior este despacho dispuso, devolver las diligencias que integran el Despacho Comisorio No. 3197 del 27 de julio de 2018, al Juzgado de origen.

Cordialmente,

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcalde_cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: (35 folios expediente).

Proyectó: Luis Enrique Vargas-Apoyo Secretarial	Firma: <i>[Firma]</i>
Revisó: Carmen García-Abogada apoyo Despacho	Firma: <i>[Firma]</i>
Aprobó: Italo Gallo Ortiz	Firma: <i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

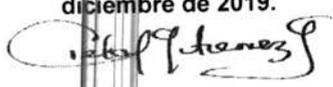
Ref.:029-2017-00707

A voces del artículo 40 del Código General del Proceso y del numeral 8 del artículo 597 de la norma ibídem, anéxese a los autos el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Notifíquese.

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 221 hoy 11 de diciembre de 2019.</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>

Avaiúo catastral

Clara Cubides <clara.cubides@icloud.com>

Jue 6/08/2020 2:26 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

207

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Nuevo doc 2020-08-06 14.20.24.pdf;

Juz origen 29 cm

Ejecución. 20 cm ejecución

Proceso 2017-707 hipotecario

Demandante. Fondo nacional del ahorro

Vs. Raúl Castañeda

Correo. Claraluciacubides2003@yahoo.com. O reynacubidesabogados2015@gmail.com

Tel 3208333950. Envía apoderada demandante

Escaneado con CamScanner

<https://cc.co/16YRyq>

Enviado desde mi iPhone

AÑO GRAVABLE

2020



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
20011159540

401



Factura
Número: 202021041609483424

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP AAA0023PRDM		2. DIRECCIÓN DG 69G BIS SUR 39 13			3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40298048				
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE									
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 33128273	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL RAUL CASTANEDA BARCENAS			7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 69G BIS SUR 39 13		10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bo)

C. LIQUIDACIÓN FACTURA									
2. AVALUO CATASTRAL 54,517,000		13. DESTINO HACENDARIO 81-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES			14. TARIFA 1	15. % EXENCIÓN 0		16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 55,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 10,000			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 45,000				

D. PAGO									
DESCRIPCIÓN		HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)			HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)				
20. VALOR A PAGAR	VP	45,000			45,000				
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000			0				
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0			0				
23. TOTAL A PAGAR	TP	40,000			45,000				

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO									
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	5,000			5,000				
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	45,000			50,000				

<input type="checkbox"/> G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)					<input type="checkbox"/> G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)				
<input type="checkbox"/> BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA (415)77072(2600856(8020)20011159540138726398(3900)0000000045000(96)20200814					<input type="checkbox"/> BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA (415)77072(2600856(8020)20011159540119293223(3900)0000000050000(96)20200811				

<input type="checkbox"/> G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)					<input type="checkbox"/> G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)				
<input type="checkbox"/> (415)77(7202600856(8020)20011159540067787393(3900)0000000040000(96)20200814					<input type="checkbox"/> (415)7707202600856(8020)20011159540036967872(3900)0000000045000(96)20200811				

TRANSMISIÓN (BAT)

BELO

204

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:029-2017-00707

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de tres (3) días, al avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, respecto del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No.50S-40298048.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 115 hoy 23 de
septiembre de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

2/10

Fwd: Raúl Castañeda

REYNA Y CUBIDES ABOGADOS <reynacubidesabogados2015@gmail.com>

Jue 3/12/2020 1:42 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (268 KB)

Nuevo doc 2020-12-03 13.38.14.pdf;

proceso hipotecario 2017-707
JUZGADO 20 CM DE EJECUCION ORIGEN 29 CM
DTE. FONDO NANCIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO. RAUL CASTAÑEDA

REMITE CLARA CUBIDES ACTORA

Correo claraluciacubides2003@yahoo.com o reynacubidesabogados2015@gmail.com
cel 3208333950

SOLICITUD REMATE

----- Forwarded message -----

De: **Reyna y Cubides Abogados** <reynacubidesabogados2015@gmail.com>

Date: jue, 3 dic 2020 a las 13:38

Subject: Raúl Castañeda

To: <reynacubidesabogados2015@gmail.com>

REYNA Y CUBIDES ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Dirección: Carrera 14 A # 71-16 Bogotá

Teléfono Fijo: 7470589 Bogotá

Celular: 3108009489 - 3108103467

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.



Libre de virus. www.avast.com

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

211

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>12</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>125 180 20</i>	

REF. HIPOTECARIO 2017-707
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS . RAUL CASTAÑEDA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
85394 14-JAN-'21 15:28

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la demanda, se encuentra debidamente embargado y secuestrado, solicito se fije FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Atentamente,

Clara Cubides Cortes

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C. No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J
Correo. Claraluciacubides2003@yahoo.com y
reynacubidesabogados2015@gmail.com
Cel 3208333

212

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.: 029-2017-00707

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del bien inmueble trabado en la ejecución, obrante a folios 208 a 209 precedentes, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 014 hoy 3 de febrero de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

213

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Primero (1°) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:029-2017-00707

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 3 del mes de MAYO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-40298048**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$81'775.500)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de